



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2024- 105847 -CODIT - GUTAH- 20.1

Barranquilla, 01 de octubre del 2024

Señor patrullero  
VLADIMIR CHARRIS ARIZA  
CC. 1045720067  
Gestor (A) Participacion Ciudadana  
Carrera 12C # 71 - 10  
Soledad - Atlántico

Asunto: Notificación por aviso resolución N° 0242 del 24 de julio de 2024

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

*"(...) Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la Citación, esta se hará por medio de aviso que se remitiera a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" ...*

***"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".***

#### ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la resolución 0242 del 24 de julio del 2024, "Por la cual se retira del servicio activo de la Policía Nacional a un personal del Nivel Ejecutivo adscrito a la Policía Metropolitana de Barranquilla por voluntad de la Dirección General de la Policía nacional", el día 13 de septiembre de 2024, se remitió citación para notificación personal, mediante oficio Nro. GS-2024- 098359 -MEBAR, a la última dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), carrera 12C # 71 – 10 Soledad – Atlántico, por medio de la empresa de transporte y mensajería **envía**<sup>®</sup>, registrada con N.I.T N° 800.185.306-4, lo cual quedó soportado en la Guía N° 046001476380, al señor Patrullero VLADIMIR CHARRIS ARIZA, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación, ya que en la dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), manifestaron que el funcionario no residía en la misma, siendo devuelta, así las cosas, se procedió a publicar citación para notificación personal en página web, de la Policía Nacional, (<https://192.168.2.234/contenido/citacion-por-aviso-pt-vladimir-charris-ariza>), el día viernes 20 de septiembre de 2024, por el término de cinco (5) días, no dándose hasta la fecha de hoy 01 de octubre de 2024, la comparecencia del funcionario, de su representante, u apoderado, siendo imposible llevar a cabo la notificación personal del acto administrativo referido, por tal razón se efectuará notificación por aviso mediante publicación en la página web de la Policía Nacional, hasta el día 08 de octubre de 2024, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida al día siguiente al retiro, es decir el aviso, el día 10 octubre de 2024, de conformidad con

lo dispuesto el inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

#### PARTE RESOLUTIVA:

**ARTICULO 1. RETIRAR** del servicio activo de la Policía Nacional, por "*Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional*", de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto <Ley> 1791 de 2000, en concordancia con el Parágrafo 1° del Artículo 4° de la Ley 857 del 26 de Diciembre de 2003 y la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, por razones de mejoramiento del mismo y en forma discrecional al señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico).

**ARTICULO 2. NOTIFICAR** personalmente al señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), de la presente decisión, en los términos señalados en el Artículo 67 y s.s de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", suministrando copia de la misma, así como del Acta N° 011049/SUBCO-GUTAH 2.25 del 19 de julio de 2024.

**ARTICULO 3. DISPONER** el envío del presente acto administrativo al Área de Procedimientos de Personal y Grupo de Retiros, Reintegros y Reubicación Laboral de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para los trámites administrativos correspondientes.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO 5. RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P, a los (24) días del mes de julio de 2024. FIRMADO Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.

#### ACLARACIONES

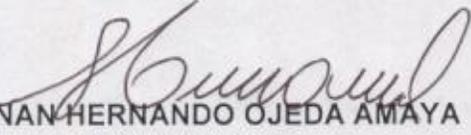
Se le indica al señor patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), que contra del presente acto no procede ningún recurso, en sede administrativa por tratarse de un acto de mera ejecución.

- ❖ La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente de la terminación del aviso el cual es el día 09 de octubre de 2024.
- ❖ Cuenta con dos (2) meses a partir de la notificación del acto administrativo para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad en el artículo 8 del decreto 1796 de 2000.

**ANEXOS:**

Resolución 0242 del 24 de julio del 2024, "Por la cual se retira del servicio activo de la Policía Nacional a un personal del Nivel Ejecutivo adscrito a la Policía Metropolitana de Barranquilla por voluntad de la Dirección General de la Policía nacional" y del Acta N° 011049/SUBCO-GUTAH 2.25 del 19 de julio de 2024.

Atentamente,

  
Intendente jefe **HERNÁN HERNANDO OJEDA AMAYA**  
Jefe Grupo Talento Humano MEBAR (E).

  
Elaboró: Sr. JHON TRIARTE JIMÉNEZ  
CODIT - GUTAH

Fecha de elaboración: 01-10-2024  
Ubicación: Mis documentos 2024

Carrera 43 N° 47 - 53, Barrio el Rosario  
Teléfono: 3679400, Ext. 113  
[mebar.gutah@policia.gov.co](mailto:mebar.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**  
**JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA PERSONAL DEL NIVEL**  
**EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA.**

<b>Fecha:</b>	19 de julio de 2024		
<b>Hora de inicio:</b>	14:00 horas	<b>Hora de finalización:</b>	18:00 horas
<b>Lugar:</b>	Subcomando Policía Metropolitana de Barranquilla.		

**ACTA N°-011049 -SUBCO - GUTAH 2.25**

**QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN FUNCIONARIO DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de asistentes (quorum).
2. Lectura del acta anterior (No aplica).
3. Verificación de los compromisos (No aplica)
4. Temáticas a tratar.
  - 4.1. Apertura y Evaluación **PT. CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico).
  - 4.2. Marco Constitucional, Legal, Jurisprudencial y Reglamentario.
  - 4.3. Evaluación de la trayectoria institucional **PT. CHARRIS ARIZA VLADIMIR**.
5. Conclusión.
6. Compromisos.
7. Convocatoria.

**DESARROLLO.**

**1. Verificación de asistentes.**

En Barranquilla (Atlántico) a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 14:00 horas, se reunieron en la oficina del Subcomando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, establecida en la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", a efectos de dar cumplimiento a lo allí establecido en cuanto a la recomendación de la continuidad o retiro del servicio activo de la Policía Nacional de un personal del Nivel Ejecutivo adscrito a esta unidad policial, así:

El señor Coronel **CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT**, en calidad de Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con voz y voto.

El señor Teniente Coronel **CARLOS ANDRES GALVIS MURILLO**, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Barranquilla (E), con voz y voto.

El señor Teniente Coronel **WILLIAM EDUARDO BERNAL ARIZA**, Jefe Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con voz y voto.

El señor Teniente Coronel **EDGAR GONZALEZ BOTERO**, Jefe de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con voz y voto.

El señor Mayor **LUIS YAMID SANDOVAL ANGULO**, Jefe del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Barranquilla (E), con voz y voto.

GS-2024-095340-MEBAR

El señor Capitán **MANUEL CABALLERO PALACIO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla, con voz pero sin voto.

Una vez verificada la asistencia de cada uno de los integrantes de la Junta (Quorum), se procede de la siguiente manera:

2. **Lectura del acta anterior.** (N/A)

No registra en la base de datos física y digital de esta unidad acta al respecto.

3. **Verificación de los compromisos.** (N/A)

No registra antecedente en la base de datos física y digital de esta unidad respecto a la designación de compromisos con relación al desarrollo de Junta de Evaluación y Clasificación para personal del Nivel Ejecutivo; Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, establecida en la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, en la que haya sido sujeto de evaluación el funcionario **PT. CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico).

4. **Temas a tratar.**

Se reúne la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes, presidida por el señor Coronel **CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT**, en calidad de Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con la finalidad de evaluar y ofrecer criterio orientador de decisión al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con base en la recomendación de la continuidad o retiro del servicio activo de la Policía Nacional de un personal del Nivel Ejecutivo adscrito a esta unidad policial.

4.1 **Apertura y Evaluación:** Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico).

Abierta la sesión por el señor Coronel **CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT**, en calidad de Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dentro de la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes, se procede a evaluar la trayectoria institucional del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), con la finalidad de ofrecer criterio orientador de decisión al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con base en la recomendación de la continuidad o retiro del servicio activo de la Policía Nacional del mencionado funcionario del Nivel Ejecutivo adscrito a esta unidad policial, conforme a lo dispuesto en los Artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto <Ley> 1791 del 14 de septiembre de 2000, Artículo 5 numeral 3° de la Resolución de Delegación N° 0162 del 27 de febrero de 2001 y la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022 "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1° del Artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", y demás normatividad concordante, que la adicione, modifique, amplie, complemente y/o sustituya, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

4.2 **Marco Constitucional, Legal, Jurisprudencial y Reglamentario – Retiro por Voluntad de la Dirección Nacional.**

Que de conformidad con los Artículos 2° y 218 de la Constitución Política de 1991, la ley determinará el régimen de carrera para el personal de la Policía Nacional, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto <Ley> 1791 de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que el Artículo 7° de la Ley 62 de 1993 establece que:

*"(...) ARTÍCULO 7° PROFESIONALISMO. La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario. (regula, cambia y subraya fuera de texto)*

A su vez, reafirmó la Corte Constitucional en la Sentencia C-1214 de 2001, que la institución proporciona un servicio directo, permanente, obligatorio, indeclinable, monopolizado y público, término este último que involucra esa filosofía social del Estado, donde en concordancia con el artículo 6° superior, implica la importancia que todos los integrantes de la Policía Nacional, presten un servicio idóneo, transparente y responsable a la sociedad.

Que el artículo 54 del Decreto <Ley> 1791 de 2000, establece que el retiro es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio, y a su vez estipula que el retiro del personal que conforma el Nivel Ejecutivo, al igual que los Agentes se hará por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional.

Que el artículo 62 del Decreto <Ley> 1791 de 2000, establece como una de las causales de retiro del servicio activo de la Policía Nacional, "El retiro por voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional", norma legal que se transcribe a continuación:

**"(...) ARTÍCULO 62. RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación del Ministro de Defensa Nacional, para el nivel ejecutivo, los suboficiales, y agentes podrán disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los oficiales o de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados". <Apartes tachados INEXEQUIBLES>

Que la Ley 857 de 2003, en su artículo 4° confiere facultades al Director General de la Policía Nacional para disponer el retiro de miembros del Nivel Ejecutivo en forma discrecional y con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la respectiva Junta de Evaluación y Clasificación.

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-179 de fecha 08 de marzo de 2006, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte constitucional declaró exequible el artículo 4° de la Ley 857 de 2003, en torno al retiro discrecional de miembros de la Fuerza Pública no desconoce los principios y derechos constitucionales, siempre y cuando esté sustentado, expresando:

"(...) No encuentra la Corte vulneración de los derechos constitucionales aludidos por el demandante, por cuanto, la Constitución Política faculta al legislador para establecer otras causales de retiro del servicio de servidores públicos, distintas a las establecidas por el artículo 125 de la Carta, sin que ello implique vulneración del principio constitucional a la estabilidad laboral. Las normas acusadas no desconocen el debido proceso, pues como lo ha sostenido la Corte el retiro del servicio previsto no es producto de una sanción sin que hubieran mediado las formas propias de un proceso penal o disciplinario, sino que se origina en un acto discrecional plenamente justificado. Tampoco resulta vulnerado el derecho de igualdad porque el retiro del servicio procede previo estudio de cada caso, mediante una apreciación de circunstancias singulares, que arrojan como conclusión la remoción de un servidor público que no cumple con los requisitos constitucionales exigidos para el desempeño de su función. Finalmente, el derecho al trabajo no se afecta pues los miembros de la Fuerza Pública no tienen un derecho adquirido sobre el cargo, ya que la naturaleza funcional del oficio conlleva la disponibilidad para la remoción de su personal." (Subrayado fuera de texto original).

De igual forma, la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-758 de 2013 en la que revisó la constitucionalidad del Retiro Discrecional de miembros de la fuerza pública, se pronunció sobre su validez, al señalar:

**"ACTO DISCRECIONAL-Elementos**

Para la Corporación, la discrecionalidad presenta "dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa". En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la

Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas "la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto".

"(sic) los valores que (la Policía) debe respetar y defender como son la protección de los derechos y libertades, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, estarán gravemente amenazados o conculcados. Por ello resulta apenas razonables y lógicas que en una institución de esta naturaleza sus directivos tengan las más amplias facultades legales y reglamentarias para remover a aquellos de sus miembros, cualquiera que sea su rango o condición, cuando falten a los principios morales y éticos que deben regir su accionar. Si ello resulta lógico en cualquier tipo de entidades estatales, o aún particulares, con más razón lo es en el caso de la Policía Nacional".

En la misma providencia, se observaba que el retiro discrecional se justificaba por razones del servicio y, para preservar este, se requería de un medio especial sin que ello implicase la extralimitación de atribuciones. Desde esa época, se advertía que el uso de la facultad discrecional no podía desconocer "(...) los requisitos de racionalidad y razonabilidad que deben acompañar todo acto discrecional... (Sic).

Que el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 prescribe:

"(...) En la medida en que el contenido de una decisión de Carácter General o Particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa" (Subrayado Extra de texto original)

Que el retiro del servicio activo por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, no es producto de una sanción disciplinaria, sino una facultad consagrada en el Decreto <Ley> 1791 de 2000, que obedece a las razones del servicio, con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la misma seguridad del Estado, la buena marcha y el buen funcionamiento de la administración pública y por ende de la Institución policial.

Que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la ley le ha conferido a los nominadores.

Que por lo anterior, la Policía Nacional con el fin de responder a las exigencias gubernamentales, ha creado y desarrollado una Doctrina Policial, en la cual se fundamenta el que hacer del personal que conforma la institución. De igual forma, se han establecido mecanismos encaminados a fomentar los buenos comportamientos, los cuales cada servidor público policial se compromete a acatar y cumplir inexorablemente.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Esta coordinación implica garantizar y salvaguardar el interés general, los fines esenciales del Estado, así como preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, individuales, sociales y patrimoniales.

Es por ello, que, en virtud del principio de Dignidad, el cual lleva implícitos los valores de Honestidad y Honor Policial, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como obliga, el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar.

Que en virtud de lo anterior, en atención al **PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL**, el cual es el conjunto de acciones comunicativas, educativas y pedagógicas desarrolladas desde el ámbito de la prevención y el control y cuyo objetivo es direccionar el comportamiento ético de la mujer y el hombre



consolidada y definitiva sobre este asunto, recopilando para efecto antecedentes jurisprudenciales emitidos con anterioridad por la misma corporación, determinando el estándar mínimo de motivación que debe tenerse en cuenta para materializar esta causal de retiro, así:

- La Corte Constitucional señaló que los actos administrativos de retiro por la facultad discrecional de la Policía Nacional, deben estar sustentados en razones objetivas y de hechos ciertos.
- La motivación se fundamenta en el concepto previo que emiten las juntas asesoras o los comités de evaluación, el cual debe ser suficiente y razonado.
- El acto de retiro debe cumplir los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad, que se expresan en la concordancia y coherencia entre acto discrecional y la finalidad perseguida por la institución; esta es, el mejoramiento del servicio.
- El concepto emitido por las juntas asesoras o los comités de evaluación, no debe estar precedido de un procedimiento administrativo, es decir, no es susceptible de recursos o notificaciones en el proceso de estructuración de esta recomendación previa como la pretenden hacer valer algunos abogados, lo anterior, debido a que ello desvirtuaría la facultad discrecional que legalmente está instituida para la Policía Nacional, en razón de su función constitucional. No obstante lo anterior, la expedición de ese concepto previo sí debe estar soportado, en unas diligencias exigibles a los entes evaluadores, como por ejemplo el levantamiento de actas o informes, que deberán ponerse a disposición del afectado, una vez se produzca el acto administrativo de retiro, y las cuales servirán de base para evaluar si el retiro se fundó en la discrecionalidad o en la arbitrariedad.
- El afectado debe conocer las razones objetivas y los hechos ciertos que dieron lugar a la recomendación por parte del comité de evaluación o de la junta asesora, una vez se expida el acto administrativo de retiro. Esto se cumple en la medida que la Institución copie el contenido del acta en la resolución de retiro respectiva. Por lo tanto, en las actas o informes de evaluación debe quedar constancia de la realización del examen de fondo, completo y preciso que se efectuó al recomendado.

En tal examen se deben analizar, entre otros, las hojas de vida, las evaluaciones de desempeño y toda la información adicional pertinente de los policiales.

- Si los documentos en los cuales se basa la recomendación de retiro del policia, tienen carácter reservado, los mismos conservarán tal reserva, pero deben ser puestos en conocimiento del afectado. El carácter reservado de tales documentos se mantendrá, mientras el acto administrativo permanezca vigente.
- Si bien los informes o actas expedidas por los comités de evaluación o por las juntas asesoras no son enjuiciables ante la jurisdicción contenciosa, deben ser valorados por el juez para determinar la legalidad de los actos. Ello implica que se confronten las hojas de vida de los agentes, las evaluaciones de desempeño, las pruebas relevantes y las demás documentos que permitan esclarecer si hubo o no motivos para el retiro.
- Retiro en cualquier tiempo del servicio por razones del servicio y en forma discrecional, "previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, cuando se trate de Oficiales, o de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para los Suboficiales".

Por otra parte, en sentencia SU- 091 de 2016, manifiesta lo siguiente:

"(...) para el caso del retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General, esta Corte ha sido enfática en afirmar que los actos discrecionales de retiro de miembros de la fuerza pública deben tener un mínimo de motivación. En esta medida, los actos administrativos que hubieren sido proferidos por la administración en ejercicio de una facultad discrecional, deben encontrarse motivados; de manera que se garantice el derecho al debido proceso, el principio democrático y el principio de publicidad, además de las prerrogativas propias de un Estado de Derecho, caracterizado por la sujeción de los poderes públicos al principio de legalidad y la proscripción de la arbitrariedad en las decisiones que afectan a los administrados" (Sic).

De las sentencias en referencia se extrae que, para la alta Corporación ha sido claro que los actos discrecionales están sometidos al control jurisdiccional, debido a que no pueden contrariar la Constitución ni la Ley, y a que, en todo caso es necesario diferenciar tal facultad de actuaciones irregulares.

Así se puede concluir que la potestad discrecional, en nuestro sistema jurídico, tiene un límite fuerte en la prohibición de la arbitrariedad que implica "una garantía para el administrado y constituye, al mismo tiempo, una pauta de control que ejercen los jueces para proteger los derechos e intereses de las personas con la mira puesta, fundamentalmente, en la defensa de sus libertades y someter a la administración al derecho", no sin dejar claro que todo acto administrativo de esta naturaleza goza del principio de LEGALIDAD<sup>1</sup>.

En virtud de lo expuesto, se puede deducir que las diversas normas que han consagrado la facultad discrecional estudiada, han sido respaldadas por la Constitución, en la medida en que se entienda que no se trata de atribuciones arbitrarias. Por tanto, para la Corte Constitucional la discrecionalidad debe ser ejercida siempre dentro de parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Por otra parte, el retiro por voluntad de la Dirección General, es una potestad que la misma Constitución a través del Legislador le ha otorgado al Ejecutivo, en cabeza del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional según el grado del policial a desvincular, que permite por razones del buen servicio retirar de la institución a los miembros de la Fuerza Pública para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Constitución y que tienen que ver con la seguridad y convivencia ciudadana, así como la búsqueda de la coexistencia pacífica de todos los ciudadanos.

En efecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-107 del 2016 hace referencia a:

*"Esta Corporación ha considerado que el retiro del servicio por voluntad del Gobierno o de la Dirección General: (i) es una potestad que el mismo Legislador le ha otorgado al Ejecutivo, en cabeza del Gobierno o del Director General de institución según el rango del policial a desvincular, que permite de forma discrecional y por razones del buen servicio retirar del servicio a los miembros de la Fuerza Pública; (ii) dicha facultad puede ser ejercida en cualquier tiempo y solo requiere de un concepto previo que emite la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional cuando se trata de oficiales, o de la Junta de Evaluación y Clasificación para los suboficiales y personal del nivel ejecutivo; (iii) el retiro del servicio se decreta una vez se ha estudiado por separado cada caso, mediante la apreciación de circunstancias singulares y que después de agotar un debido proceso, se determina la necesidad de remover a un servidor que no cumple a cabalidad con sus funciones, bajo el entendido que las mismas deben estar encaminadas a la consecución de los fines que el constituyente les ha confiado; (iv) esta facultad discrecional se encuentra justificada en razón a la dificultad y complejidad que entraña la valoración del comportamiento individual de cada uno de los funcionarios que pueden afectar la buena marcha de la institución con claro perjuicio del servicio público y, por tanto, del interés general"*. (Subrayas fuera de texto).

Así mismo, esta sentencia hace énfasis en: *"Se caracteriza por conllevar la potestad legal discrecional, cuando las condiciones particulares de cada caso, confluyen en la vulneración de los principios éticos y morales así como la pérdida de la confianza en el personal uniformado"*. (Subrayas fuera de texto).

Además, la multimencionada facultad puede ser ejercida en cualquier tiempo y solo requiere de un concepto previo que emite la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, es decir que la decisión unánime de la junta, no debe estar precedida de un procedimiento administrativo, lo anterior, debido a que ello desvirtuaría la facultad discrecional que legalmente está instituida para la Policía Nacional, en razón de su función Constitucional.

Igualmente, como se menciona en líneas que anteceden, el retiro del servicio activo por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, **no es producto de una sanción disciplinaria** sino una facultad consagrada en el Decreto <Ley> 1791 de 2000, que obedece a las

<sup>1</sup> Artículo 89 Ley 1471 de 2011, C.P.A.C.A.

razones del servicio con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la misma seguridad del Estado y el buen funcionamiento de la Institución policial.

En este orden de ideas, el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

De igual forma, resulta necesario precisar que para retirar del servicio activo al personal uniformado de la Policía Nacional, por Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, no exige la disposición legal que se realice un juzgamiento de la conducta del servidor público, pues lo que se persigue con el ejercicio discrecional, es la buena prestación del servicio, no la penalización de faltas, por lo tanto, es independiente de las acciones disciplinarias que se puedan generar por faltas en que incurran los funcionarios.

Así mismo, las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Que por lo anterior, la Policía Nacional con el fin de responder a las exigencias gubernamentales, ha creado una Doctrina Policial, en la cual se fundamenta el que hacer del personal que conforma la Institución. De igual forma, se han establecido mecanismos encaminados a fomentar los buenos comportamientos, los cuales cada servidor público policial se compromete a acatar y cumplir inexorablemente.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Esta coordinación implica garantizar y salvaguardar el interés general, los fines especiales de Estado, así como preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, individuales, sociales y patrimoniales como fundamento constitucional de la función asignada a la Policía Nacional.

Que la Sentencia C-525 de 1995 en la cual se revisó la constitucionalidad del retiro por "**Voluntad del Gobierno Nacional**" o "**Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional**" señaló:

*"(...) Es preciso tener en cuenta que el régimen de carrera para los miembros de la Policía Nacional es especial y distinto, por consiguiente, al de la carrera administrativa.*

*En efecto, el artículo 218 superior dispone respecto de la Policía Nacional que "la ley determinará su régimen de carrera, prestacional o disciplinaria". Con ello se está reconociendo la especificidad de la carrera policial... Es obvio que la naturaleza especial de este cuerpo armado requiere de un régimen especial, y así lo ha dispuesto el constituyente".*

*"(...) Las medidas adoptadas tienen por finalidad facilitar la urgente y necesaria depuración al interior de la Policía Nacional, muchos de cuyos efectivos han venido incurriendo en los últimos tiempos -como es bien conocida de la ciudadanía, que lo ha padecido- en una serie de graves anomalías que van desde la ostensible ineficiencia en el cumplimiento de elementales deberes de protección al ciudadano, hasta la comisión de graves delitos de diversa índole".*

*"(...) Puede afirmarse, y ello ha sido reconocido por el gobierno y las propias autoridades de policía, que esta institución, como se ha señalado, ha venido atravesando una situación crítica de corrupción e ineficiencia que es necesaria afrontar a través de mecanismos flexibles y eficaces que busquen erradicar con la mayor prontitud tales vicios".*

*"(...) La más lógica y obvia de estas medidas es la que faculta a la institución para disponer con la mayor celeridad el retiro de aquellas de sus miembros, de cualquier rango que sean, sobre quienes haya graves indicios, o desde luego pruebas suficientes, de que no son aptos para asumir la delicada responsabilidad que se les confía, o que han incurrido en faltas graves, sobre todo delitos contra los ciudadanos, contra el patrimonio pública, o contra los supremos intereses del Estado y de la sociedad"* (De resalta y subraya lo relativo al caso bajo estudio).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional desde el año 1993 ha sido enfática y unificada en el sentido de avalar el retiro discrecional para el mejoramiento del servicio, sin que éste se tome como una arbitrariedad o sanción, indicando que debe analizarse cada caso en particular, evento que ha reiterado en sentencias C-175 de 2003, C-525 de 1995, C-253 de 2003, C-179 de 2006, culminando con las sentencias SU - 053 y 172 de 2015, donde ha fijado los parámetros para conservar la figura del retiro por voluntad del Director General de la Policía Nacional, siempre buscando la mejora del servicio, basado en razones objetivas, analizadas previamente por una Junta Asesora que será la encargada de mirar la proporcionalidad y razonabilidad con la cual se deberá o podrá aplicar dicha medida.

La Corte Constitucional en Sentencia T-107 del 2016, respecto al **RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO NACIONAL O DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y RETIRO DISCRECIONAL EN LAS FUERZAS MILITARES**, ha manifestado:

*"(...) La aplicación de esta causal en ambas instituciones (Policía Nacional y Fuerzas Militares), implica el ejercicio de una atribución legal, la cual busca velar por el mejoramiento del servicio frente a situaciones que afecten el desempeño de la función institucional. Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de la misión encomendada por la ley y la constitución. Es una facultad de la cual puede hacer uso el Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o el Director General de la Policía Nacional en relación con los Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes, en cualquier momento. No es requisito de procedibilidad que el agente uniformado haya tenido un tiempo mínimo de servicio con el cual adquiera el derecho a la asignación de retiro. De igual forma es un importante medio con el que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar el cumplimiento de la misión y la función asignada a cada una de ellas, pues es acorde con la naturaleza especial de la labor que debe desempeñar el funcionario. Finalmente: El retiro por esta causa, por sí solo no constituye una sanción, del propósito y fin que persigue puede inferirse que su aplicación es el mecanismo para garantizar la prestación de un buen servicio institucional y su continuo mejoramiento"* (Cuerpos, resalta y subraya lo de mérito).

**4.3 Evaluación de la trayectoria institucional** del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico).

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, delegadas a la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo, Agentes, se procede a exponer y evaluar la trayectoria de un integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en la siguiente forma:

El señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), ingresó a la Policía Nacional como estudiante<sup>2</sup> del Nivel Ejecutivo, el día 14 de enero de 2013, posteriormente, para la fecha 01/012/2013, fue dado de alta como Patrullero mediante Resolución N° 04704 del 29/11/2013 con fecha fiscal 01 de diciembre de 2013, manteniéndose en el grado hasta la fecha al no registrar ascenso al grado inmediatamente superior, llevando en la institución un tiempo acumulado de once (11) años, lapso durante el cual ha laborado en la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), como única ubicación laboral en la que se encuentra nominado; dicha información es allegada mediante extracto de hoja de vida que reposa en el Sistema de Información para la Administración del Talento humano (SIATH) de la Policía Nacional.

<sup>2</sup> Resolución N° 00057 del 14/10/2013.

Por otra parte, verificados los antecedentes de la preparación académica recibida por el señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), que reposan en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se observa lo siguiente:

ESTUDIOS	AÑO TERMINACION	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LUGAR
BASICA SECUNDARIA	26-NOV-11	BACHILLER ACADÉMICO	COLEGIO JESUS MISERICORDIOSO	SOLEDAD
SEMINARIO	31-MAY-13	SEMINARIO DERECHOS HUMANOS	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
TALLER	12-SEP-13	TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	27-SEP-13	SEMINARIO DOCTRINA POLICIAL	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
CURSO	10-NOV-13	CAPACITACION MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLA
TÉCNICA	13-DEC-13	TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
CERTIFICACION	17-DEC-13	PROGRAMA DE INDUCCION	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	10-JUN-15	DIPLOMADO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	15-JUL-17	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	15-SEP-17	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	30-NOV-18	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	27-JUN-19	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	13-SEP-19	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	01-OCT-18	SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS, DE RECHO INTERNACIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	MEDELLIN
SEMINARIO TALLER	27-FEB-22	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	21-MAR-22	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	19-MAY-22	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA	ESC DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	13-AUG-21	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	29-SEP-23	SEMINARIO PARA EL SERVICIO EN MANIFESTACIONES Y CONTROL DE	ESC DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	16-DEC-23	SEMINARIO REDACCION DE INFORMES PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.

La anterior formación, implica sin temor a dubitaciones, que el policial conoce a cabalidad los derechos y deberes que como servidor público le asisten, máxime al encontrarse vinculado a una institución como lo es la Policía Nacional, entidad a la que el constituyente le ha encomendado la función cardinal de proteger la vida, honra y bienes de los habitantes de Colombia para que estos convivan en paz, tal y como se denotará de las normas que establecen los axiomas que regulan la actividad de policía, las cuales serán transcritas a continuación:

**Constitución Política de Colombia.**

"(...) ARTÍCULO 2°. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario". (Nuestro y sus rasgos cara de todo)

**Ley 62 de 1993**

**"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional..."**

"(...) ARTÍCULO 1°. FINALIDAD. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

ARTÍCULO 7°. PROFESIONALISMO. La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural..." (Nuestro y sus rasgos cara de todo)

Del análisis de la normatividad transcrita, se colige sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado al servicio de la institución, son de trascendental importancia

como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social, pero en especial, ejercer actividades de prevención para evitar la comisión o configuración de conductas punibles.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad. Por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo dentro y fuera del servicio.

De igual manera, las normas citadas establecen claramente unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo contemplado en la misión de la Policía Metropolitana de Barranquilla, donde el uniformado como servidor público, tiene la responsabilidad que sus actuaciones se enmarquen al interior de estas, debiendo en todo momento velar por la aplicación y el acatamiento del compendio que regula su profesión y actividad, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-1214 del 2001, al pronunciarse sobre la Función de Policía Nacional al interior del Estado Social de Derecho, indicó puntualmente lo siguiente:

*"(...) Ahora bien, es sabido que toda sociedad civilizada requiere contar con un cuerpo de policía como una institución necesaria para la vigencia y efectividad del orden justo del que habla el Preámbulo de la Carta Política. De ahí que todos los esfuerzos que se hagan y todas las medidas que se tomen encaminadas a vigorizar esta institución son decisivas en tanto y en cuanto se encuentran encaminadas a la realización de los fines de un Estado de Derecho moderno y democrático.*

*En el caso colombiano tales fines están señalados en el artículo 2º de la Carta Política. Entre éstos se destacan los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", los cuales tocan directamente con la función que le corresponde cumplir a la Policía Nacional. Así mismo, el precepto constitucional antes citado señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Este deber de protección recae, en primer lugar, en las autoridades de policía que son las encargadas de garantizar el derecho constitucional fundamental de la protección a todas las personas dentro del territorio de la República".*

*Precisamente entre los esfuerzos y medidas que el Estado debe adoptar para asegurar el cabal cumplimiento de la noble y trascendental misión que deben cumplir la Policía Nacional figuran en primer lugar los que tienen por objeto asegurar su formación profesional, moral y ética, que los hagan aptos para el desempeño de su misión constitucional y para asumir a plenitud la gran responsabilidad que sobre ellos pesa..."*

Así entonces, no es dable bajo ninguna circunstancia y bajo ningún costo sea económico o de imagen y credibilidad ciudadana, sostener en servicio activo a un funcionario que no se ha ajustado completamente a los lineamientos institucionales vistos desde el orden Constitucional y bajo los parámetros internos establecidos.

El mundo actual exige un alto nivel de competitividad, para el caso de instituciones como la Policía Nacional reclama que deben estar en el marco de unos principios doctrinales, basados en la atención prioritaria al ciudadano, el respeto a la ley, a los DERECHOS HUMANOS, la efectividad del servicio, el comportamiento ejemplar dentro y fuera del servicio y la transparencia en las actuaciones de cada uno de sus funcionarios. Estos principios marcan las pautas para el crecimiento, posicionamiento y sostenimiento de la Policía Nacional de Colombia.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales de la forma como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

De lo precedente se señala que al ser establecidas unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el uniformado como servidor público, tiene la responsabilidad no solo de que sus actuaciones se enmarquen en estas, si no de velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución, conducta que atenta contra el buen nombre de la actividad estatal y contra el interés de todo Estado de generar con los ciudadanos una relación de cercanía y confianza.

A su vez, la Policía Nacional despliega una línea de Política de Integridad Policial que determina que los actos públicos y privados de sus hombres se enmarquen dentro de la integridad y la transparencia, contando con fundamentos éticos tales como: "El principal capital de la Policía Nacional es su talento humano", "El interés general prevalece sobre el particular", "El policía es íntegro en todos los ámbitos de su vida", "Los derechos humanos son el marco de la función policial", como también de los Principios Éticos institucionales: *La vida, la dignidad, la equidad y coherencia y la excelencia*, Así como de los valores éticos institucionales: *la vocación policial, la honestidad, el compromiso, el honor policial, la disciplina y la solidaridad* según lo dispone la Resolución N° 3409 del 10 de octubre de 2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023 – 2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución N° 1002 del 21 de marzo de 2023 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", en su Artículo 2° literales d) Principios y e) Valores.

Tales exigencias obran en concomitancia con el deber del policial de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio, en todo momento, en armonía con la confianza que la comunidad y la institución le tienen depositada como miembro de la Policía Nacional, cuya función primordial es proteger la vida, honra y bienes de las personas, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la institución y por ende de la función pública, de modo que no se causara perjuicio del servicio público y por ende del interés general; elemento fundamental dirigido a erradicar brotes de corrupción y a alcanzar altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

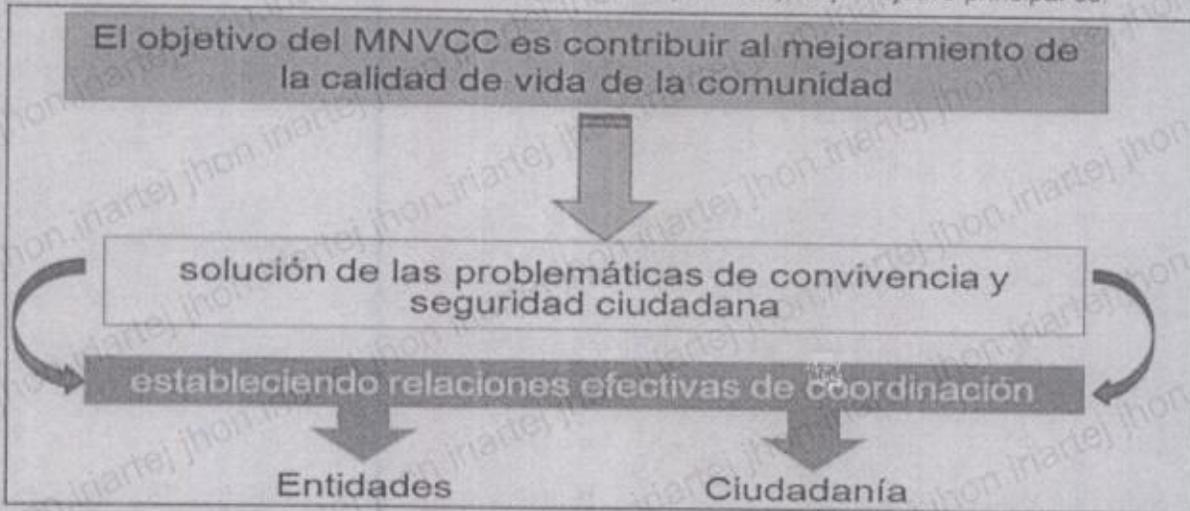
Las políticas de Estado sobre renovación de la Administración Pública, las exigencias de ley para lograr altos niveles de calidad, los retos de la globalización y la necesidad de la Policía Nacional de responder de manera efectiva en todo momento a la sociedad colombiana en materia de convivencia y seguridad ciudadana motivaron al mando institucional a liderar la definición del lineamiento de la Política de Dirección Policial basada en el Humanismo con responsabilidad, así como la consolidación del Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias que, alineados con el Sistema de Gestión Integral, permiten centrarse en el factor humano, para lo cual se requiere que los integrantes de la institución como su capital fundamental, propendan siempre, en su comportamiento personal y desempeño profesional por unas adecuadas condiciones de vida laboral, familiar y aseguren la prestación de un servicio policial permanente y efectivo. Desde esta premisa, se tiene establecido como derrotero de la Institución: el Enfoque Humanístico del Servicio de Policía, en aras de impactar directamente el gerenciamiento del talento humano, que conlleve al mejoramiento del desempeño, al incremento de comportamientos exitosos del personal, al rescate de la dignidad humana, para alcanzar los altos estándares de calidad que espera la comunidad en el servicio de convivencia y seguridad ciudadana.

Al interior de la institución se ejecuta el "Proceso de integridad policial" como un conjunto de acciones sucesivas y progresivas encaminadas a modelar el comportamiento ético de la mujer y el hombre policía, para que sus actos públicos y privados se enmarquen dentro de la integridad y la transparencia, lo cual, requiere una adhesión firme de cada uno de los integrantes de la Policía Nacional a los referentes éticos policiales. Así mismo, la Institución fundamenta su capacidad transformadora y de servicio en el posicionamiento del talento humano, a partir del amor propio y el apego por la familia, como parte del crecimiento personal que produzca satisfacción para reafirmar el amor a la Institución y al país.

Téngase en cuenta que el deber de los miembros de la Policía Nacional de Colombia, es el de velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, por ende compete a estos como servidores públicos, el cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, actuando en armonía con la confianza que la comunidad y la institución le tienen depositada como miembro de la misma, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la institución policial y la sociedad, de modo que no se cause perjuicio al servicio público y por ende al interés general, debiendo regirse a todas las directrices emanadas del mando institucional, con el inmediato cumplimiento.

Por otra parte y continuando con la evaluación de la trayectoria institucional del evaluado, resulta pertinente traer a este escenario las disposiciones contenidas en la Resolución N° 00817 del 2014 la cual define el MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), al cual se encuentra adscrito el señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), y las funciones que indefectiblemente este debe asumir por pertenecer a la misma, con lo cual se permitirá definir el perfil profesional que el policial debe ostentar para cumplir con su actividad laboral, veamos:

La Policía Nacional para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales dentro del servicio de vigilancia como esencia de la razón de ser de la institución, creo y formalizo el MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), cuyo objetivo principal es:



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Reducir los índices delictivos y contravencionales a través de la prestación de un servicio cercano a la comunidad, orientada a la solución de las problemáticas identificadas en el territorio.
2. Conocer, identificar y analizar las dinámicas delictivas y contravencionales que afectan un territorio específico y las posibles causas que las generan o fomentan.
3. Priorizar y focalizar los fenómenos de mayor afectación en un territorio.
4. Gestionar el apoyo de las entidades del orden nacional, regional y local, con responsabilidades en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
5. Desarrollar acciones efectivas y coordinadas de prevención y control de delitos y contravenciones conforme a la problemática identificada.
6. Brindar oportuna respuesta a las demandas y requerimientos ciudadanos.
7. Generar un servicio de policía integral en el cuadrante, a través de la coordinación interagencial, el trabajo en equipo y la solución de motivos de policía, alcanzando la efectividad e impacto en la lucha contra la delincuencia.
8. Valorar y potenciar el servicio de policía, para responder de manera polivalente a las nuevas demandas sociales de convivencia y seguridad ciudadana en el país.

## DEFINICIÓN DE CUADRANTE



Corresponde a un sector geográfico fijo, que a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas, recibe distintos tipos de atención de servicio policial, entre los cuales se cuentan la prevención, la disuasión y la reacción, bajo principios de integralidad, corresponsabilidad y trabajo con calidad.

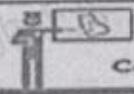


### DIMENSIÓN OPERACIONAL:

El MNVCC establece la prestación del servicio bajo los siguientes parámetros, los cuales pueden variar dependiendo de las condiciones de implementación:

- Asignación de personal con responsabilidades específicas.
- Componente de personal de dos hombres por patrulla.
- Prestación **permanente** del servicio en tres turnos de ocho horas.
- Despliegue de los cuadrantes a partir de la unidad básica: estación, subestación o CAI según el caso.
- Cada cuadrante, de acuerdo con la facilidad de acceso, la concentración de la problemática y el contexto urbano y rural contará con determinados medios.

### PARTICIPANTES DEL MNVCC



Comandante Estación



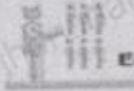
Subcomandante Estación



Jefe CIEPS



Comandantes de CAI



Equipo cuadrante



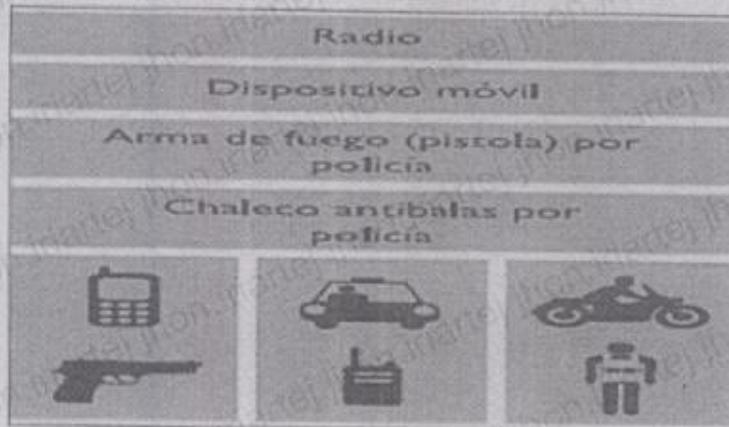
Patrulla

Podemos observar que la Patrulla es la base fundamental de la estructura, ya que es la unidad que tiene contacto directo con la ciudadanía y cuenta con las siguientes funciones:

**Patrulla**

- ✓ Es la unidad básica del servicio dentro del cuadrante. Sus actividades están enmarcadas en los reglamentos y normatividad vigente. Sus principales funciones son:
- ✓ Mantener una comunicación fluida y de proximidad con la comunidad; suministrar el número telefónico o celular de contacto con la comunidad y realizar campañas puerta a puerta para su presentación.
- ✓ Brindar una atención y respuesta oportuna a los requerimientos de la ciudadanía.
- ✓ Conocer las actividades económicas, sociales, culturales y políticas del sector asignado (tomar como referencia el diagnóstico de la jurisdicción y la memoria local y topográfica).
- ✓ Conocer y contribuir en la definición de la problemática delictiva y contravencional del cuadrante; la patrulla debe fijar su atención en los puntos críticos y el cuadrante.
- ✓ Con base en una planeación conjunta del servicio, la patrulla del cuadrante desarrollará tareas y acciones preventivas, disuasivas o reactivas de acuerdo con el diagnóstico y la planeación del servicio definida en el cuadrante al cual se encuentra asignada, teniendo en cuenta los requerimientos de la ciudadanía, y los motivos de policía. La finalidad del servicio, y en particular las actividades a desarrollar por la patrulla, estarán plasmadas en la TAMIR.
- ✓ Mantener contacto permanente con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales de la jurisdicción; establecer redes de apoyo comunitarias; desarrollar programas comunitarios, campañas de cultura ciudadana, entre otras actividades planeadas que contribuyan a la reducción del delito y la contravención en la jurisdicción.

**ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**



Teniendo en cuenta los anteriores preceptos el MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), determina la prestación del servicio en tres turnos de vigilancia con el fin de tener presencia policial durante las veinticuatro horas del día de manera continua y sin interrupciones, dentro de un territorio delimitado y previamente asignado (cuadrante) buscando con esto que la patrulla este permanentemente en el espacio geográfico bajo el cual tiene responsabilidad, tiempo durante el cual se exige al policial una actitud de servicio propia de un profesional, donde la principal actividad a realizar es la prevención, por tal motivo no es viable desde ningún punto de vista que un funcionario abandone sus obligaciones, realice actividades diferentes o que generen duda acerca de la transparencia o tenga una actitud displicente, apática y desinteresada durante la prestación del servicio, toda vez que está dejando un grupo poblacional sin la debida protección en seguridad, elemento esencial para garantizar una convivencia pacífica. Esto también aplica cuando se nombran servicios especiales sea para asumir la seguridad y control de un evento público o de entidades del Estado o cuando se requiere la ejecución de planes para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana de un sector determinado, afectado por problemas sociales, cuyas acciones deben ir encaminadas en la resolución de tales problemáticas, y no a su agudización.

Como se observa, la patrulla de vigilancia es el primer contacto del Estado – Policía Nacional con la sociedad, es aquel uniformado que atiende de primera mano todos los requerimientos de la sociedad, siendo, por lo tanto, ese bastión fundamental para el cumplimiento de la esencia del Estado social de derecho, lo cual ha sido expresado por la Corte Constitucional al denominar al policía como el servidor público por excelencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el funcionario en su trasegar institucional ha venido desempeñando cargos como integrante de patrulla de vigilancia y Gestor de Participación Ciudadana, y en virtud de la misión asignada dentro del MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), esta Junta de Evaluación y Clasificación procede a valorar las funciones inherentes a su cargo para el desarrollo de su actividad laboral, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y la naturaleza del servicio Público de Policía, los reglamentos o la naturaleza de su cargo:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".		 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO</b>		
NOMBRE: GESTOR (A) PARTICIPACION CIUDADANA DEPENDENCIA: PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA MEBAR CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Superior CARGO JEFE INMEDIATO: JEFE DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA PROCESO: Prevención AFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa	TIPO PERFIL: No Aplica UNIDAD: MEBAR NIVEL DE GESTIÓN: OPERATIVO NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel	
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>		
Desarrollar las estrategias y procesos asociados a la oferta de prevención institucional y participación ciudadana, en concordancia con los resultados de los pre-aisec-aisec (análisis de seguridad y convivencia ciudadana) y los diagnósticos realizados en la sala cieps (centro de información estratégica policial seccional), para que en conjunto con las capacidades institucionales se logre un trabajo articulado que contribuya a disminuir la probabilidad de violencias, delitos y contravenciones.		
<b>III. FUNCIONES</b>		
FUNCIONES DEL CARGO	HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño)	
	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	EVIDENCIAS
1. Realizar el diagnóstico en conjunto con las patrullas de los cuadrantes, grupos o seccionales operativas con el fin de identificar los factores de riesgo y protectores de las violencias, delitos y contravenciones convergentes en el territorio.	1.1 El diagnóstico en conjunto con las patrullas de los cuadrantes, grupos o seccionales operativas, es realizado con el fin de identificar los factores de riesgo y protectores de las violencias, delitos y contravenciones convergentes en el territorio.	<b>Desempeño</b> Por observación y/o sustentación durante el desarrollo del proceso de prevención de tercer nivel. <b>Conocimiento</b> Normativa existente en seguridad y convivencia ciudadana.
2. Movilizar a la comunidad hacia procesos de consolidación social, a través del componente de participación ciudadana que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la paz, la convivencia y seguridad ciudadana.	2.1 La comunidad es movilizada hacia procesos de consolidación social, a través del componente de participación ciudadana.	<b>Producto</b> Actas de instrucción. Comunicaciones oficiales.
3. Presentar iniciativas comunitarias en corresponsabilidad con los distintos actores y sectores (públicos y privados), que apoyen el desarrollo de la gestión interinstitucional, atendiendo a los fenómenos y necesidades ciudadanas de las jurisdicciones o cuadrantes.	3.1 Las iniciativas comunitarias que apoyen el desarrollo de la gestión interinstitucional, es presentado atendiendo a los fenómenos y necesidades ciudadanas de las jurisdicciones o cuadrantes.	
4. Presentar acciones de prevención y participación ciudadana en la planeación del servicio, en la solución de las problemáticas que afectan las poblaciones.	4.1 Las acciones de prevención y participación ciudadana en la planeación del servicio, son presentadas en la solución de las problemáticas que afectan las poblaciones.	
5. Suministrar la información correspondiente a la oferta de prevención y participación ciudadana que se despliega en las jurisdicciones o cuadrantes, con el fin de orientar la toma de decisiones y la formulación de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito urbano y rural.	5.1 La información correspondiente a la oferta de prevención y participación ciudadana, es suministrada con el fin de orientar la toma de decisiones y la formulación de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito urbano y rural.	
6. Proponer prácticas novedosas que conlleven la continuidad y fortalecimiento prevención y participación ciudadana.	6.1 Las prácticas novedosas que conlleven la continuidad y fortalecimiento prevención y	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".



POLICIA NACIONAL

Continuación Cargo: GESTOR (A) PARTICIPACION CIUDADANA

7. Asesorar sistemas productivos integrales, sostenibles y sustentables que favorezcan el desarrollo económico, asociativo, alimentarias entre otros.	participación ciudadana, son propuestas de acuerdo a los lineamientos establecidos. 7.1 Los sistemas productivos integrales, son asesorados para favorecer el desarrollo económico, asociativo, alimentarias entre otros.
---	--

**IV. FUNCIONES GENERICAS**

1. Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.
2. Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.
3. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
4. Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.
5. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones.
6. Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
8. Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
9. Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

**V. PERFIL**

1. GRADO POLICIAL: (Decreto 1791/2000)

Oficiales	GP	Nivel Ejecutivo	GP	Suboficiales y Agentes	GP
		* Intendente * Subintendente * Patrullero	IT SI PT	* Agente	AG

2. EDUCACIÓN: (Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

Criterio	Nombre de familia(s) de pregrado:	Nombre de familia(s) de posgrado
Requiere Técnico Profesional/ Tecnología	1. Estudios policiales de educación superior	

3. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: (Ley 110/1994) Actualización de conocimientos brindados en seminarios, cursos y diplomados

Criterio	Nombre de familia(s) de formación:
Requiere Curso o Seminarios	1. Servicio de policía 2. Participación ciudadana

4. EXPERIENCIA: Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

Nombre familia(s) de cargo:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2015 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".		 POLICÍA NACIONAL				
Continuación Cargo: GESTOR (A) PARTICIPACION CIUDADANA.						
1. Integrante o comandante unidad/grupo operativo (familia) 2. Gestor (a) participación ciudadana.						
<b>5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES:</b> Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.						
1. Actualizar su conocimiento constantemente: capacidad para mantenerse enterado de los conocimientos que son útiles para su trabajo, dedicando el tiempo necesario al estudio, a las conversaciones y a las reuniones que le dan riqueza intelectual, para aplicarla a su ejercicio profesional. 2. Integrar información: habilidad para conseguir y ordenar datos que aseguran una adecuada comprobación de la						
<b>VI. DISTRIBUCIÓN PUNTAJE/AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO</b>						
3. Validar procedimientos: capacidad para aportar información confiable de hechos y hallazgos, cuestionando la vigencia de los procedimientos actuales y sugiriendo cambios que conducirán a una mayor certidumbre y sostenibilidad de las acciones. 4. Elaborar informes con base científica: pericia del funcionario para realizar informes respaldado por hechos comprobables, profundizando en su indagación cuando esta podría conducirle a una certeza comprobable. 5. Comunicarse convincentemente: disposición del funcionario para convencer y desempeñarse con elocuencia al compartir información en su interacción con personas internas y externas.						
A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:						
	GRADO EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES COMPORTAMENTALES	TOTAL	
Puntaje Máx Cargo	60	5	10	3	20	100

En cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de Policía, y una vez evaluada de fondo la trayectoria profesional del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, prestando sus servicios en varias unidades de institución, se examinarán las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, máxime si el Policial presenta una serie de conductas en su carrera institucional, las cuales desdibujan la hoja de vida y su trayectoria de un buen trabajador.

Siguiendo con lo expuesto y teniendo en cuenta que la presente recomendación se funda en razones objetivas, razonables y proporcionales al fin perseguido, y cuyo fin no es otro que garantizar la eficiencia y eficacia de nuestra institución en aras de hacer prevalecer el interés general, los miembros de esta Junta de Evaluación y Clasificación, evidencian que al señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), le han sido insertadas en su formulario Evaluación del Desempeño Policial (E.V.A), para el periodo comprendido entre los años años 2014 y lo corrido del 2024 *afectaciones al servicio relacionadas con las funciones asignadas y aquellas inherentes a la función pública que desempeña como servidor público, registradas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la policía nacional y se determinan las funciones de la junta de calificación de la gestión", Resolución N° 04458 del 30/12/2022 "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", y el Decreto 1800 del 14/09/2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional", los cuales prevén lo siguiente:*

**RESOLUCIÓN N° 04089 DE 2015.**

"(...) **ARTÍCULO 11. SECCIÓN III. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL.** Determina los aspectos que se tendrán en cuenta para la evaluación del personal uniformado de acuerdo a la presente Resolución":

**1. Condiciones personales:** se encuentran integradas por los factores de Comportamiento (3.1) y Habilidades Gerenciales (3.2), que corresponden al actuar del evaluado dentro y fuera del servicio, frente al cumplimiento de sus deberes públicos y privados identificados dentro de la presente sección; se evaluará entre 0 y 1200 puntos, partiendo siempre de 1200 puntos, cantidad que se disminuirá de acuerdo con las afectaciones que se establezcan en el respectivo formulario.

3.1 Comportamiento	3.2 Habilidades Gerenciales
<ul style="list-style-type: none"><li>• Comportamiento personal</li><li>• Compromiso institucional</li><li>• Disciplina policial</li><li>• Acatamiento de normas</li><li>• Trabajo en equipo</li><li>• Relaciones interpersonales</li><li>• Condiciones físicas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción y desarrollo de la transformación cultural institucional</li><li>• Respeto y promoción de los derechos humanos</li><li>• Promoción y aplicación del control interno</li><li>• Gerenciamiento del talento Humano</li><li>• Alianzas estratégicas con entidades, agremiaciones y comunidad</li><li>• Habilidad en la comunicación (oral- escrita)</li></ul>

**2. Desempeño profesional:** corresponde al rendimiento del funcionario en el desempeño de las funciones, tareas y actividades principales que exige su cargo dentro del contexto laboral específico, permitiendo demostrar su idoneidad al cumplir con lo concertado; consta de cuatro factores: Gestión Operativa (3.3), Administrativa (3.4), Docente (3.5), Servicio y Apoyo (3.6). Se evaluará entre cero (0) y mil doscientos (1200) puntos; los mil doscientos (1200) puntos corresponden al cien por ciento (100%) del cumplimiento de la gestión, cuando supere este porcentaje podrá asignársele un puntaje proporcional hasta mil cuatrocientos (1400) puntos.

3.3 Gestión Operativa	3.6 Actividades de servicio y Apoyo
<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectividad en planes de seguridad ciudadana</li><li>• Reducción índices delincuenciales</li><li>• Implementación y desarrollo de la policía comunitaria</li><li>• Acciones contra la delincuencia</li><li>• Acciones para la conservación del medio ambiente</li><li>• Promoción y aplicación de las normas de policía.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dominio y conocimiento de su trabajo.</li><li>• Disposición para el servicio</li><li>• Efectividad en el cumplimiento de las tareas asignadas dentro de los procesos</li><li>• Capacitación y actualización</li><li>• Destreza en el empleo y conservación de los bienes a su cargo</li><li>• Eficiencia en el empleo de los recursos</li></ul>

"(...) **ARTÍCULO 12. CONDICIONES PERSONALES.** Se encuentra integrada por los factores de Comportamiento y Habilidades Gerenciales".

**3.1 Comportamiento:** corresponde a la manera de actuar del hombre y la mujer policía, basándose en el respeto, la legalidad y la justicia de acuerdo a los valores y principios institucionales, así como a la doctrina sobre la cual se dirige, planea y desarrolla el servicio de policía.

"(...) **ARTÍCULO 13. FACTORES DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.** Se encuentra integrada por los factores de Gestión Operativa, Gestión Administrativa, Gestión Docente y Actividades de Servicio y Apoyo.

**3.3. Gestión Operativa:** Es la capacidad del evaluado para implementar gestiones conducentes al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana de manera

coordinada con las autoridades administrativas del orden nacional, regional o local, para la obtención de resultados efectivos que permitan contrarrestar los fenómenos delictivos; estas gestiones deberán estar relacionadas con el cumplimiento de la misión policial, enfocada a la ejecución de las estrategias institucionales..." (artículo cuatro de 1993)

**3.6 Actividades de Servicio y Apoyo:** Es la capacidad y disposición del evaluado de desarrollar acciones y tareas frente al cumplimiento de los procesos.

RESOLUCIÓN N° 04458 DE 2022.

"(...) ARTICULO 18. SECCION III. EVALUACION DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL. Determina [os aspectos que se tendrán en cuenta para la evaluación del personal uniformado de acuerdo con la presente resolución":

1. **Desempeño Personal:** se encuentra integrada por los factores de Comportamiento Personal (3.1) y Habilidades Gerenciales (3.2), que corresponden al actuar del evaluado dentro y fuera del servicio, frente al cumplimiento de sus deberes públicos y privados identificados dentro de la presente sección; se evaluará entre cero (0) y mil doscientos (1.200), partiendo siempre de mil doscientos (1.200) puntos, cantidad que se disminuirá de acuerdo con las afectaciones que se establezcan en el respectivo formulario.

3.1 Comportamiento	3.2 Habilidades Gerenciales
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comportamiento</li> <li>Compromiso institucional</li> <li>Accionar disciplinario</li> <li>Acatamiento de normas</li> <li>Trabajo en equipo</li> <li>Relaciones interpersonales</li> <li>Condiciones físicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción y despliegue de la transformación cultural institucional y la gestión del Cambio</li> <li>Promoción del respeto de los Derechos Humanos</li> <li>Promoción y aplicación del Control Interno</li> <li>Gerencia del Talento Humano</li> <li>Alianzas estratégicas con entidades, agremiaciones y comunidad</li> <li>Comunicación interna externa (oral- escrita)</li> </ul>

2. **Desempeño Profesional:** corresponde al rendimiento del servidor en el desempeño de las funciones, tareas y actividades principales que exige su cargo dentro del contexto laboral específico, permitiendo demostrar su idoneidad al cumplir con lo concertado; consta de cuatro factores: 3.3 Gestión Operativa, 3.4 Gestión Administrativa, 3.5 Gestión Docente, 3.6 Actividades de Servicio y Apoyo. Se evaluará entre cero (0) y mil doscientos (1.200) puntos; los cuales corresponden al cien por ciento (100%) del cumplimiento de la gestión. Cuando supere este porcentaje, podrá asignarse un puntaje proporcional hasta de mil cuatrocientos (1.400).

3.3 Gestión Operativa	3.6 Actividades de servicio y Apoyo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Optimización de las capacidades institucionales</li> <li>Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo</li> <li>Direccionamiento del servicio de Policía orientado a las personas</li> <li>Desarrollo de acciones para conservar el medio ambiente</li> <li>Aplicación y cumplimiento de las normas para las actividades de Policía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración eficiente de los recursos</li> <li>Capacidad para generar y obtener recursos</li> </ul>

"(...) ARTICULO 19. FACTORES DEL DESEMPEÑO PERSONAL. Se encuentra integrada por los factores de 3.1 Comportamiento Personal y 3.2 Habilidades Gerenciales.

**3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL.** Es la manera de actuar del policía, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que comprende el respeto y obediencia a los principios, valores, derechos humanos, código de ética policial, código del buen gobierno, órdenes, instrucciones, lineamientos del sistema ético policial y demás disposiciones institucionales, indistintamente de la situación laboral o administrativa en que se encuentre y aplica para todo el personal uniformado.

1. **Comportamiento:** actuar de acuerdo con valores, normas, reglas de comportamiento, en el marco de la Constitución Política y el respeto de los Derechos Humanos dentro y fuera de la institución.
2. **Compromiso institucional:** conciencia, disposición y reconocimiento de las responsabilidades y obligaciones del uniformado para actuar de acuerdo con las necesidades, prioridades y compromisos institucionales.
3. **Accionar disciplinario:** acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que debe asumir todo el personal uniformado, indistintamente de su situación laboral o administrativa. Este subfactor se afecta cuando en un período evaluable dentro de la vigencia anual, el evaluado es sujeto de sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.
4. **Acatamiento de normas:** observancia y cumplimiento de la Constitución, Leyes, Reglamentos y otras disposiciones que rigen el ejercicio personal y profesional dentro y fuera de la institución.
5. **Trabajo en equipo:** es la capacidad para trabajar con otros, formar parte de un grupo, trabajar colectivamente en diferentes y variados roles, de forma integrada y armónica, así como la habilidad de adaptarse y aportar para la consecución de metas institucionales y objetivos comunes.
6. **Relaciones interpersonales:** habilidad para establecer y mantener relaciones de trabajo basadas en la comunicación abierta, fluida y respetuosa con los integrantes de la institución, familia, autoridades y comunidad en general.
7. **Condiciones físicas:** conjunto de cualidades físicas y mentales que permite al uniformado llevar a cabo de manera eficiente las tareas asignadas, logrando ser efectivo en la prestación del servicio de Policía en los diferentes ámbitos de actuación.

**ARTÍCULO 20. FACTORES DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.** Se encuentra integrada por los factores de 3.3 Gestión Operativa, 3.4 Gestión Administrativa, 3.5 Gestión Docente y 3.6 Actividades de Servicio y Apoyo.

**3.3. GESTIÓN OPERATIVA:** capacidad para planear, desplegar, coordinar y articular la gestión del servicio de Policía en su ámbito de actuación (Nacional, Regional o Territorial): en coherencia con los procesos misionales, que le permitan el cumplimiento de las metas en concordancia con el modelo de gestión operativa adoptado por la Institución, así:

1. **Optimización de las capacidades institucionales:** despliegue de las capacidades institucionales para mejorar las relaciones Policía - Comunidad, con el fin de impactar los entornos de la comunidad que requieran de presencia policial.
2. **Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo:** implementación de planes y programas que permitan la optimización del servicio, mediante acciones que mejoren el entorno donde se desarrolle la actividad de Policía con enfoque ciudadano.
3. **Direccionamiento del servicio de Policía orientado a las personas:** establecimiento de las condiciones de seguridad con asignación de responsabilidades al servidor de Policía en un área específica, con el fin de focalizar el modelo de servicio por intermedio de la gestión comunitaria.
4. **Desarrollo de acciones para conservar el medio ambiente:** implementación de programas que contribuyan a la conservación del medio ambiente, a través del servicio orientado al ciudadano con las entidades territorio Nacional.

5. **Aplicación y cumplimiento de las normas para las actividades de Policía:** socialización de los aspectos normativos, para el cumplimiento efectivo de las disposiciones; con el fin de mejorar las condiciones necesarias de orden social, que permita una interacción efectiva entre la Policía y la comunidad.

3.6. **ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO:** es la capacidad y disposición de: evaluado de desarrollar acciones y tareas frente al cumplimiento de los procesos, comprende los siguientes aspectos:

1.  **dominio y conocimiento de su trabajo:** aplica conocimientos en prestación del servicio de Policía: tecnologías disponibles, métodos y planes de trabajo que favorezcan la efectividad de la gestión policial hacia la comunidad.
2.  **Disposición para el servicio:** cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares de calidad, objetivos y tiempos establecidos por la institución policial.
3.  **Efectividad en el cumplimiento de las tareas asignadas dentro de los procesos:** realiza sus tareas con criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de Policía.
4.  **Capacitación y actualización:** identifica, incorpora y aplica nuevos conocimientos sobre normatividad legal que regula la Institución, tecnologías disponibles: métodos y programas de trabajo, para mantener la efectividad en la prestación del servicio de Policía.
5.  **Administración de bienes, servicios y recursos tecnológicos:** habilidad para el manejo, administración y conservación de los bienes, servicios y recursos tecnológicos asignados, que garanticen la conservación, el empleo eficaz y eficiente, de acuerdo con los lineamientos normativos para su manejo y custodia.

Así las cosas, y para efectos de un mejor análisis y comprensión se definirán los ítems de manera agrupada, plasmando un análisis al final de la evaluación, citando cada uno de los registros insertados al formulario II de Seguimiento del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), desde el año 2014 a lo transcurrido del 2024, discriminados de acuerdo a las Resoluciones N° 04089 del 11 de septiembre de 2015, Resolución 04458 del 30 de diciembre de 2022 y a la luz del Decreto 1800 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional", así:

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO – COMPROMISO INSTITUCIONAL.**

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 <b>POLICIA NACIONAL</b>				
Código: 2DH-FR-0009		<b>FORMULARIO II SEGUIMIENTO</b>						
Fecha: 26/07/2012								
Versión: 0								
<b>POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA</b>								
<b>SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO</b>								
<b>GRADO: PATRULLERO</b>		<b>APellidos y Nombres</b> CHARRIS ARIZA VLADIMIR		<b>CÉDULA N°</b> 1.045.720.067				
<b>UNIDAD/DEPENDENCIA</b> MEBAR		<b>CARGO</b> INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		<b>AÑO EVALUACIÓN</b> 2014 - 2024				
<b>SECCION II ANOTACIONES</b>								
<b>FECHA</b>			<b>ANOTACION</b>		<b>ENTERADO</b>			
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>			<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>ENTERADO</b>
14	04	2015	COMPROMISO INSTITUCIONAL. Se realiza el presente registro al evaluado, por ser llamado de atención por el comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes CRAET por las		14	04	2015	

			relativas querrelas presentadas en este comando por deudas de dinero causando a la institución policial que empaña o afecta el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto y el prestigio de la institución.  <b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.			
16	05	2015	<b>3.I COMPROMISO INSTITUCIONAL.</b> Este comando realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos en la estadística operativa del cuadrante a cargo, durante los ciclos de vigilancia de las semanas 01/04/2015 al 15/04/2015 para contribuir en la recuperación de vehículos, mercancía, incautaciones de armas o blancos y estupefacientes, por lo que se solicita al evaluado implementar estrategias para lograr buenos resultados e incrementar la operatividad.  <b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.	16	05	2015
19	05	2015	<b>3.I COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, con disminución (50) puntos en la calificación final en el formulario de seguimiento por orden de comando de estación por los incumplimientos a las órdenes impartidas sobre el informe que debían realizar con relación a los delitos de más impacto por cuadrante y las personas que delinquen, reconocidos del sector para el día 24-04-2015 y hasta la fecha no cumplieron demostrando así su falta de compromiso y responsabilidad a las órdenes emanadas.  <b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.	19	05	2015
16	05	2015	<b>COMPROMISO INSTITUCIONAL.</b> Este comando realiza el presente registro al evaluado, por ser llamado de atención por el comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes CRAET por las relativas querrelas presentadas en este comando por deudas de dinero causando a la institución policial que empaña o afecta el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto y el prestigio de la institución.  <b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.	16	05	2015
05	11	2015	<b>COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se le inserta el presente registro al evaluado, por ser objeto de llamado de atención por parte del Señor. TC. FREDY HERNAN AGUIRRE MASTRODOMENICO, Comandante cuarto distrito por incumplimientos a las órdenes impartidas toda vez que a la fecha no ha realizado, el Seminario de actuación policial en el proceso electoral 2015, Demostrando con su actitud, falta de compromiso y responsabilidad en el cargo que ostenta.  <b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)	05	11	2015
03	02	2016	<b>3.I COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015 Artículo 18 AFECTACIONES, teniendo en cuenta que una vez culminado el mes de ENERO -2016, el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador. Se exhorta para que cumpla de manera cabal con una de sus obligaciones como evaluado.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	21	02	2016
03	06	2016	<b>3.I COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones.	09	08	2016

			realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de MAYO -2016-, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.			
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
03	07	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingreso a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JUNIO -2016-, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.	09	08	2016
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
03	08	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingreso a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JUNIO -2016-, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.	09	08	2016
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
05	09	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> el día 02 junio 2016 se tomó la decisión de darle aplicabilidad al art 27 de la ley 1015 medida correctiva y preventiva para encerrar la disciplina donde se le hace el llamado de atención al señor Patrullero por no rendir por medio de Poligrama 02 casos presentados durante el primer turno en su jurisdicción donde se retiraron al descanso y no dejaron la información en la Sala Cieps por tal motivo estos casos no se vieron reflejados en el boletín de novedades internas hechos ocurridos 21/05/2016.	18	11	2016
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
03	10	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingreso a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de SEPTIEMBRE -2016-, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.	18	11	2016
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			

03	11	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de OCTUBRE - 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 15 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	18	11	2016
03	12	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de NOVIEMBRE - 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	13	01	2017
05	12	2017	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100) punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT. ARCE CUENCA DAVID ADRIAN Comandante de estación Bosque, Por los incumplimientos a las órdenes, toda vez que no realizó a través del PSI la encuesta del mes de noviembre ordenada Por la Metropolitana de Barranquilla, el cual su actitud se convierte en mal ejemplo para el personal de la unidad por lo que en consecuencia ese comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acorde a su grado y a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	08	04	2018
01	03	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor CT. ARCE CUENCA DAVID ADRIAN Comandante de estación Bosque Por los incumplimientos a las órdenes toda vez que no realizó el SEMINARIO TALLER DE INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO, el cual fue notificado a través de su correo institucional por parte de la DINA. El día 06/01/2018 y hasta la fecha final del día 16/02/2018 Demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad, con la institución policial demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	08	04	2018
05	06	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como</p>	07	06	2018

			<p>minimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de MAYO -2018 , incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
05	08	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JULIO -2018 , incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	02	10	2018
05	09	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de AGOSTO -2018 , incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	02	10	2018
05	10	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de SEPTIEMBRE -2018 , incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	11	10	2018
05	12	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de NOVIEMBRE -2018 , incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p>	21	12	2018

			<b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
03	02	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor CT OSCAR JAVIER BOTIA NINOS, Comandante de estación Bosque Por los incumplimientos a las órdenes del día 03/02/2019, toda vez que no reclama la dotación de los uniforme policial en el almacén de intendencia de la MEBAR, sin ninguna causa justificada, Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.	23	03	2019
			<b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
05	03	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de FEBRERO - 2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.	23	03	2019
			<b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
04	07	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación en referencia a la Resolución 04089 del 11 de septiembre de 2015 (Reglamentaria del DEC. 1800 de 2000), Artículo 1. Formulario No. 1 de Evaluación del Desempeño Policial, Sección III. Evaluación del Desempeño Personal y Profesional, Numeral 3.1 comportamiento. Literal E. Institucional, diligenciamiento Sección III, Numerales 1 y 2. Se inserta la presente anotación al evaluado con disminución de menos 100 puntos al formulario de evaluación y seguimiento al evaluado, por parte del señor CT ALEJANDRO MARTINEZ WALKER, Comandante de Distrito 4. Por incumplimientos a las órdenes al no realizar la encuesta turno de descanso del mes de junio, por ende se invita al evaluado a corregir este tipo de comportamiento y no afectar de manera negativa el servicio de policía y hacer parte de un equipo de trabajo efectivo en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones en el formulario dos, proceden por escrito ante el evaluador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, Resolución Número 04089 de 2015, Artículo 36. Notificación Electrónica. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el evaluado acceda a las anotaciones.	23	10	2019
			<b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
05	07	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JUNIO -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.	23	10	2019
			<b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			

05	08	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JULIO -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	23	10	2019
05	09	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de AGOSTO -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	23	10	2019
05	10	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de SEPTIEMBRE-2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	23	10	2019
05	12	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de NOVIEMBRE -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. SEBASTIAN GIRALDO REINA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	07	12	2019
26	09	2020	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se le realiza el presente registro con afectación de -100 puntos ítem ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO - CAPACITACION Y ACTUALIZACION, en el formulario del evaluado.</p>	27	09	2020

	<p>en cumplimiento a la Directiva Administrativa Transitoria Nro. 017 DIPON - DITAH - 23.2 "PLAN ANUAL DE FORMACION, EDUCACION CONTINUA E INVESTIGACION (PAE) PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL 2020" y en atención al comunicado oficial S-2020-009123-REG18. Teniendo en cuenta que no realizo el evento académico o no aprobaron, denominado "Seminario Actualización Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Demostrando así su falta de compromiso por el cumplimiento de las ordenes emanadas por este comando y mucho menos por el fortalecimiento de las competencias del saber. Se le recomienda Al Evaluado No Continuar Con Estos Comportamientos Que Afectan La Institucion. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 16. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA-2019.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
--	---	--	--	--

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO – TRABAJO EN EQUIPO.**

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 <b>POLICIA NACIONAL</b>			
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO					
Fecha: 25/07/2012		POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA					
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO					
GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES CHARRIS ARIZA VLADIMIR		CÉDULA N° 1.045.720.067				
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024				
SECCION II ANOTACIONES							
FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	ENTERADO
24	08	2014	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, al factor E. TRABAJO EN EQUIPO. Por su falta de compromiso, responsabilidad, control y falta de constante monitoreo y patrullaje para evitar los delitos de impacto como es lesiones personales, del día 24-08-2014 donde se presentó un hecho que afectó la seguridad ciudadana, por lo que se recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-18 y realizar control sobre el mismo para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para la disminución de estos hechos.</p> <p><b>ST. ESCOBAR CASILIMAS YERSON</b> Comandante Atención Inmediata CAISAN VICENTE.</p>	24	08	2014	
27	08	2014	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL.</b> Se realiza el presente registro al evaluado, al factor E. TRABAJO EN EQUIPO. Ordenada por el señor DIAZ GONZALEZ ALEX NORBERTO, comandante de estación por ser notificado por el señor PI AYALA RODELO JULIAN para un servicio en el día 27/08/14, al que debía presentarse a las 07:30 hora en la plaza de la paz y el señor patrullero manifestó que no iba asistir ya que no había llegado nadie a la disponibilidad y él no tenía por qué ser el unico trabajando motivo por el cual tuvo que intervenir la señora IT LUZ DARY TORRES DOMINGUEZ toda vez que el señor patrullero se negaba a cumplir la orden, demostrando, con:</p>	27	08	2014	

			su actitud falta de responsabilidad, compromiso y afectación a servicio policial.			
			<b>ST. ESCOBAR CASILIMAS YERSON</b> Comandante Atención Inmediata CAI SAN VICENTE			
25	05	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por origen del comando de estación por su falta de compromiso al no entregar la tamir correspondiente de la semana 19, el cual no se entregaron los respectivos soportes demostrando así con su actitud su falta de responsabilidad con el servicio. Por lo anterior, se invita al señor evaluado a no reincidir en esta conducta para no causar traumas en la prestación del servicio policial.	25	05	2015
			<b>II. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.			
27	05	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del comando de estación por llegar retardado para la formación de tercer turno del día 26/05/2015 y mala presentación personal para salir a servicio, demostrando con su actitud falta de compromiso y responsabilidad con el servicio policial causando trauma para el servicio policial.	27	05	2015
			<b>II. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.			
13	06	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> se le inserta la presente registro al evaluado con disminución -50 puntos en su calificación final por el incumplimiento a una orden de entregar la TAMIR de la semana 20 comprendida desde el día 17 de mayo del 2015 hasta el 23 de mayo del 2015 revista hecha por los funcionarios de la sala CIEPS y hasta la fecha del día 13 de junio del 2015 han hecho caso omiso de entregar la TAMIR, se le exhorta al señor Patrullero a cumplir las órdenes que se le emana de la oficina del señor Comandante de Estación	13	06	2015
			<b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
18	07	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se inserta el presente registro al evaluado, ordenado por el señor TC. FREDY GREGORIO VIVAS ALARCÓN, Comandante del cuarto distrito de la policía sur occidente, por no asistir a la disponibilidad el día 18-07-15 desde las 17:00 horas según lo ordenado, demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad con el servicio policial se le exhorta al señor evaluado no reincidir en esta conducta para no causar traumas al servicio.	18	07	2015
			<b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
29	09	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por su falta de compromiso institucional, responsabilidad, control del delito y falta de constante patrullaje a la jurisdicción, como lo es el control a las motocicletas, plan requisita y antecedentes para evitar los delitos de impacto como lo es el homicidio con arma de fuego del día 26-09-2015 a las 14:08 horas en la carrera 9G N° 95 - 33 barrio Evaristo Sourdis se presentó un hecho que afecto la seguridad ciudadana, por lo que le recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-13 y realizar revistas constantes sobre el mismo, dejando constancia de esta a la central de comunicaciones para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para la disminución de estos hechos.	29	09	2015
			<b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
07	10	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado en el formulario de seguimiento por orden del comandante encargado de la estación señor TE. AGAMEZ PAJARO JUAN CARLO por incumplimientos a las órdenes por haber, entregado la TAMIR, y baja de servicio de la semana 37 desconociendo los motivos, por el cual no dieron cumplimiento a la presente orden, demostrando así con su del	07	10	2015

			servicio policial actitud falta de compromiso y responsabilidad en el servicio policial.  <b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
18	10	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente anotación al evaluado con disminución (-50) puntos en la calificación final en el estación señor TE. AGAMEZ PAJARO JUAN CARLO por incumplimientos a las órdenes por haber, entregado la TAMIR, Y hoja de servicio de la semana 37 desconociendo los motivos, por el cual no dieron cumplimiento a la presente orden demostrando así con su del servicio policial actitud falta de compromiso y responsabilidad en el servicio policial.  <b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)	18	10	2015
18	10	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente anotación al evaluado con disminución (-50) punto en la calificación final en el formulario de seguimiento al evaluado por orden del señor Teniente JUAN CARLOS AGAMEZ PAJARO, Comandante encargado de la estación de Policía El Bosque, por incumplimientos a las órdenes impartidas, toda vez que no entregaron las TAMIR, y hoja de servicio de la semana 38 al personal de la sala Sisp desconociendo los motivos por el cual no dieron cumplimiento de igual forma Demostrando con su actitud, falta de compromiso y responsabilidad, con el servicio policial.  <b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)	18	10	2015
30	11	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente anotación al evaluado por su falta de compromiso institucional, responsabilidad, control del delito y falta de constante patrullaje a la jurisdicción, como lo es el control a las motocicletas, plan requisita y antecedentes para evitar los delitos de impacto como lo es el homicidio con arma de fuego del día 21-11-2015 a las 22:27 horas en la calle 99e, carrera 9, barrio las Malvinas, se presentó un hecho que afecto la seguridad ciudadana, por lo que le recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-14 y realizar revistas constante sobre el mismo dejando constancia de esta a la central de comunicaciones para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para disminución de este hechos.  <b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)	30	11	2015
16	01	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por su falta de compromiso institucional, responsabilidad, control del delito y falta de constante patrullaje a la jurisdicción, como lo es el control a las motocicletas, plan requisita y antecedentes para evitar los delitos de impacto como lo es el homicidio con arma de fuego del día 04-01-2016 a las 08:16 horas en la calle 75c No 15d-04, barrio la esmeralda presento un hecho que afecto la seguridad ciudadana, por lo que le recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-10 y realizar revistas constante sobre el mismo dejando constancia de esta a la central de comunicaciones para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para la disminución de este hechos.  <b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	22	01	2016
26	01	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO</b> Se le hace el presente registro al evaluado, por no aplicar los planes y estrategias para evitar el delito de alta impacto como el Homicidio en la modalidad de riña en su jurisdicción, perteneciente al cuadrante 4-8-10, toda vez que para la fecha del día 04-01-16, se presentó un hecho que afecto la seguridad y convivencia ciudadana. De lo anterior se le exhorta en que implemente muchos planes y estrategias con su cuadrante para evitar	02	02	2016

			que se sigan presentando hechos que afecten la vida y la tranquilidad ciudadana.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
26	01	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> 3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: 3.1 COMPORTAMIENTO: Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E. "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificada y contrariando las ordenes impartidas por el señor Subteniente ROBERTO JOSE GARCIA LEON Comandante CAI La Paz. No dio cumplimiento dentro de los terminos establecidos a la tarea consistente en hacer entrega de la carpeta de homicidio, por los hechos ocurridos el día 04/01/2016 cuando se le presentó un homicidio en el cuadrante, y hasta fecha han transcurrido Veintidos (22) días y no ha hecho entrega de la misma, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales. Registro que representa -100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	02	02	2016
23	02	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le hace el presente registro al evaluado, por no aplicar los planes y estrategias para evitar el delito de alto impacto como el Homicidio en la modalidad de sicariato en su jurisdicción, perteneciente al cuadrante 4-8-10, toda vez que para la fecha del día 21-02-16, se presentó un hecho que afectó la seguridad y convivencia ciudadana en su cuadrante. De lo anterior se le exhorta en que implemente muchos planes y estrategias con sus compañeros de trabajo para evitar que se sigan presentando hechos que afectan la vida y la tranquilidad ciudadana.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	24	03	2016
22	03	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E. "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDOYA Comandante de Estación. No dio cumplimiento dentro de los terminos establecidos a la tarea consistente en presentarse a la disponibilidad día de ayer 21/03/2016 a las 07:00 horas, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las	24	03	2016

			metas comunes y fines institucionales. Registro que representa -100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
21	06	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E: "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO HEDOYA Comandante de Estación. Siendo objeto de llamadas de atención, por no realizar la Prueba Física en el Segundo trimestre, según la Orden de Servicio No 081 de COMAN-PLANE de fecha 12/02/2016 "CRONOGRAMA PARA LA REALIZACION DE LA PRUEBA FISICA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO ADSCRITO A LA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA", firmada por el señor Teniente coronel HAROLD MAURICIO BARRERA GANTIVA Jefe Planeación Policia Metropolitana de Barranquilla, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta esta contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policia Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales. Registro que representa -100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	09	08	2016
17	07	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E: "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas lo anterior teniendo en cuenta que fue notificado para que formara el día 14 de julio del presente año en cuarto y primer turno de vigilancia donde tenía que formar en la calle 108 carrera 25 en vez de llegar a la dirección en mención se quedó en la sala cieps de la Estación incumpliendo la orden de mi Capitán de formar en un punto crítico de la jurisdicción, demostrando así la falta de compromiso y aptitud para el servicio generando traumatismo en los diferentes procesos que se llevan a cabo para la atención de caso, siendo objeto , donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta esta contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policia Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	09	08	2016

17	07	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E. "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas. Lo anterior teniendo en cuenta que no cumplió la entrega de las planillas de antecedentes realizando durante el ciclo de vigilancia contrariando las ordenes impartidas por mi Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDOYA demostrando así la falta de compromiso y apatía para el servicio generando traumatismo en los diferentes procesos que se llevan a cabo para la atención de caso, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	09	08	2016
19	08	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E. "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDOYA, Comandante de Estación, por no asistir a la capacitacion el día 18 de agosto del presente año por orden de servicio ordenado por el Comando Metropolitano de Barranquilla sobre la capacitacion de armas no letales, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta anotación.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	18	11	2016
17	07	2017	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente anotación al evaluado con disminución de 100 puntos por su falta de compromiso, responsabilidad, por no diligenciar la encuesta de descanso mes de JUNIO 2017, no contribuyendo con esto con las metas establecidas por la Policía Metropolitana de Barranquilla.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	08	04	2018
25	09	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente Registro al evaluado, por orden del señor CT OSCAR JAVIER BOTIA NIÑOS, Comandante de estación Bosque, Por los incumplimientos a las ordenes y llamados de atención, toda vez que no ha registrado las tallas streves del portal de servicio interno (PSI), haciendo caso omiso e incumpliendo las ordenes de los Comandos</p>	02	10	2018

			Superiores de la MEBAR. Demostrando con su actitud falta de compromiso frente al servicio policial. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
27	09	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor ST. YEIMER ULLOA HERNANDEZ, Comandante cai La Paz. Por los incumplimientos a las ordenes del día 27/09/2018, por llegar retardado a la formación de segundo turno el cual debía estar a las 06:30 horas formando. Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	02	10	2018
18	10	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por orden del señor ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ, Comandante cai La Paz. Por los incumplimientos a las ordenes, del día 18/10/2018. Toda vez que se pasó revista de la instalaciones del cai y se encontró que con la novedad que no tenía targetero en su uniforme, sin gorra, y con botas no reglamentaria para el servicio, con su actitud negligencia en el servicio policial, falta de compromiso y responsabilidad. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional. Se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	04	12	2018
15	12	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con distinción - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST GIRALDO GARCES JUAN, Comandante Subestación Juan mana. Por los incumplimientos a las ordenes del día 15/12/2018, durante el cuarto y primer turno de vigilancia toda vez que cuando el señor Oficial de guarnición paso revista del cuadrante 8-6, se encontró con la novedad con una fiesta con pickup en plena vía pública, el cual dicho cuadrante no intervino para deshacer el desorden, ni tampoco e informo a la central de comunicación, demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	21	12	2018
14	03	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor CT DAVID ADRIAN ARCE CUENCA, Comandante (C) Estación Bosque, por los llamado de atención e incumplimientos a las ordenes del día 14/03/2019, durante el segundo turno, de vigilancia, toda vez que se le paso revista cuando encontrabe como auxiliar de informacion en Cai 12 Paz, fue sorprendido en mala disposición para el servicio sin gorra y fumando. Demostrando con su actitud falta de compromiso y responsabilidad. En el del servicio policial. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	23	03	2019
13	04	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por orden del señor ST. HERNADO TORNE LINERO, Subcomandante Estación Busque. Por los	26	04	2019

			<p>incumplimientos a las órdenes por llegar retardado para la formación de tercer turno del día 14/04/2019, desconociendo los motivos de ausencia, Demostrando con su actitud falta de compromiso y responsabilidad. En el del servicio policial. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>			
25	10	2020	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se le realiza el presente registro con afectación de -100 puntos en el formulario del evaluado ordenado por el comando de seguridad ciudadana de la MEBAR, por no haber realizado ningún plan disuasivo o preventivo el día 21/10/2020 en cuarto y primer turno, en su cuadrante como son realizar cierre de establecimientos, aplicación a la ley 1801, aplicación a la ley 1844 e incautación de armas de fuego, incrementando el delito en su cuadrante y no demostrar resultados operativos, cuya responsabilidad está inmersa en la concepción de la gestión, ya que afecta la estadística de la estación de Policía Bosque. Se Le Recomienda Al Evaluado No Continuar Con Estos Comportamientos Que Afectan La Institución. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño Policial EVA-2019.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	25	10	2020
12	03	2021	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenada por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque (e), teniendo en cuenta la micro gerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se puede evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 10-03-2021 hasta 12-03-2021, no realizó ningún aporte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción, basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el mando institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan el servicio de Policía. 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	18	03	2021
15	03	2021	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenada por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque (e), teniendo en cuenta la micro gerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se puede evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 10-03-2021 hasta 12-03-2021, no realizó ningún aporte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción.</p>	18	03	2021

			<p>basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el mando institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan el servicio de Policía. 36. Notificación electrónica. . Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>			
19	03	2021	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenado por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque (e), teniendo en cuenta la micro gerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se pudo evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 10-03-2021 hasta 12-03-2021, no realizó ningún aporte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción, basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el mando institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan el servicio de Policía. 36. Notificación electrónica. . Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	29	03	2021
24	03	2021	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenada por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque , teniendo en cuenta la microgerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se pudo evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 22-03-2021 hasta 24-03-2021 ningún aporte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción, basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el mando institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan la imagen institucional. 36. Notificación electrónica. . Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	29	03	2021
10	04	2021	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> se le inserta la presente anotación al formulario de seguimiento al evaluado, teniendo en cuenta que no realizó planes tendientes a la prevención, disuasión y control en su cuadrante siendo afectada la convivencia y seguridad ciudadana al ser afectado con un hecho de vida el día 09/04/2021 denotando falta de atención con proceso de seguridad e incumplimiento a las órdenes de Presidencia de la Republica y el Ministerio de Defensa en reducir el delito, conllevando con ello al</p>	28	04	2021

			<p>desmejoramiento de los indicadores de seguridad, a la afectación del deber funcional, demostrando con este comportamiento falta de responsabilidad y control, se exhorta al funcionario a seguir mejorando. Se le recuerda al evaluado el recurso que procede y términos señalados para interponer reclamación ante las autoridades evaluadoras de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1800 del 14 de septiembre del 2000.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>			
08	05	2021	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro con afectación al formulario de seguimiento del evaluado solicitado por el señor Subintendente MANUEL ROMERO ROMERO supervisor del servicio en turno teniendo en cuenta el llamado de atención realizado por la señorita Subteniente ANDREA KATHERINE GARCIA CHACON Comandante de CAI El Carmen (Comandante cuarto distrito encargada) por mala prestación del servicio, toda vez que el día de hoy 08-05-2021 siendo las 02:20 horas cuando el evaluado se encontraba como jefe de información del CAI La Paz, fue objeto de revista encontrándolo en mala actitud para el servicio, descuidando su seguridad y la de las instalaciones policiales. Se invita al evaluado a enmendar su comportamiento dentro de los parámetros y lineamientos institucionales con el fin que no se vuelvan a presentar estas conductas que afectan servicio policial. 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	24	05	2021
25	07	2021	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro con afectación de disminución - 100 puntos ordenado por la señora Mayor LOZANO ESPINOSA JINA MARCELA Comandante Distrito Cuatro de Policía Suroccidente (e), toda vez que el día de hoy 25/07/2021, se encontraba de servicio como Auxiliar de Información del CAI La Paz siendo objeto de revista encontrándolo las instalaciones del CAI La Paz el total desasos demostrando con esto su falta de compromiso institucional al no realizar las acciones pertinentes para mantener dichas instalaciones con una buena presentación que permitan mantener la imagen institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan su integridad y las del personal policial. 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	28	07	2021
10	10	2022	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por medio del cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso evaluativo del personal uniformado. Se realiza el presente registro al evaluado como llamado de atención al formulario de seguimiento ordenado por el señor Mayor JORGE ELIFCER RODRIGUEZ TORDECILLA Comandante Distrito Cuatro Suroccidente teniendo en el incumplimiento a la orden impartida concerniente a exponer a las personas privadas de la libertad que se encuentran fuera de la carceleta, toda vez que presentan el brote de varicela, y de esa forma minimizar</p>	29	12	2022

			<p>el riesgo de fuga por parte de los capturados, teniendo en cuenta los hechos ocurridos el día 09/10/2022 se evidenciando el incumplimiento de la orden, lo que pudo facilitar la fuga del señor BRAYAN JOSE HABADILLOS BARRIO quien se encontraba privado de la libertad por el delito hurto calificado y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego bajo el número de SPOA 0800160010552022-02125 demostrando su falta de compromiso institucional, por ende se exhorta a no recaer en este tipo de conducta disciplinable, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2196 de 2022 que establece lo siguiente en el artículo 45 numeral 9. Sumado a los anteriores planteamientos se le recuerda lo establecido en el artículo 36 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, donde taxativamente establece los medios de notificación así: "36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA".</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>			
28	02	2023	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el artículo 18 de la resolución No 048089 del 11-09-2015, por la cual se establece los parámetros en el proceso de evaluación del personal uniformado, este comando realiza el presente registro de seguimiento al evaluado. Teniendo en cuenta que usted deberá "ingresar a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", "Mi Evaluación", anotación "VER"; a través del Portal de Servicios Interno - PSI. Debe ingresar como mínimo dos veces al mes, a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador. De igual forma la realización de los test de doctrina policial, seminarios, cursos virtuales, encuestas de turnos de descenso, las enfocadas a la capacitación y/o actualización, y los diplomados donde es convocado como miembro activo de la institución, los cuales son habilitados en la Plataforma Institucional, correo electrónico, Portal de Servicios Internos, (PSI) y a la página educativa institucional, de igual forma debe actualizar de los datos en el (SIATH) cada que sea necesario. Se invita al evaluado a la a la revisión y monitoreo constante de estas plataformas".</p> <p><b>ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	10	08	2023
29	04	2023	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro demeritorio con menos cien (100) puntos al evaluado, teniendo en cuenta que para el día 24/04/2023 durante segundo turno y por tercera ocasión usted no garantiza el correcto diligenciamiento del libro minuto de Vigilancia que se encuentra bajo su responsabilidad como auxiliar de información en turno, toda vez que dicho libro se observa con tachones, enmendaduras y uso de corrector, lo cual demuestra su falta de responsabilidad y compromiso a las órdenes que emanan sus superiores. Se exhorta al evaluado para que cambie su metodología de trabajo y mejore su actividad policial en esta dependencia los canales de comunicación con sus superiores y compañeros de trabajo además de cumplir a cabalidad los servicios en los cuales este inmerso, lo cual evitara ser objeto de llamados de atención. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	10	08	2023
29	04	2023	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se</p>	10	08	2023

			establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro de seguimiento al evaluado, teniendo en cuenta que para el día 17/04/2023 durante tercer turno usted no garantizó el correcto diligenciamiento del libro minuta de Vigilancia toda vez que hizo uso de corrector y dicho libro se encuentra bajo su responsabilidad y como auxiliar de información en turno debe velar por su conservación, lo cual demuestra su falta de responsabilidad y compromiso a las órdenes que emanan sus superiores. Se exhorta al evaluado para que cambie su metodología de trabajo y mejore su actividad policial en esta dependencia los canales de comunicación con sus superiores y compañeros de trabajo además de cumplir a cabalidad los servicios en los cuales este inmerso, lo cual evitara ser objeto de llamados de atención. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta módulo evaluación del desempeño policial EVA.			
			<b>ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
29	04	2023	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro de seguimiento al evaluado, teniendo en cuenta que para el día 20/04/2023 durante tercer turno usted no garantizó el correcto diligenciamiento del libro minuta de Vigilancia que se encuentra bajo su responsabilidad como auxiliar de información en turno, toda vez que dicho libro se observa con corrector, lo cual demuestra su falta de responsabilidad y compromiso a las órdenes que emanan sus superiores. Se exhorta al evaluado para que cambie su metodología de trabajo y mejore su actividad policial en esta dependencia los canales de comunicación con sus superiores y compañeros de trabajo además de cumplir a cabalidad los servicios en los cuales este inmerso, lo cual evitara ser objeto de llamados de atención. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta módulo evaluación del desempeño policial EVA.	10	08	2023
			<b>ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL**

Página 1 de 1	<b>PROCESO: DESARROLLO HUMANO</b>		 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2DH-FR-0009			
Fecha: 25/07/2012	<b>FORMULARIO II SEGUIMIENTO</b>		
Versión: 0	<b>POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA</b>		
<b>SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO</b>			
<b>GRADO: PATRULLERO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b> VLADIMIR CHARRIS ARIZA	<b>CEDULA N°</b> 1.045.720.067	
<b>UNIDAD/DEPENDENCIA</b> MEBAR	<b>CARGO</b> INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA	<b>AÑO EVALUACION</b> 2014 - 2024	
<b>SECCION II ANOTACIONES</b>			

FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	ENTERADO
25	01	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b>  <b>3.1 COMPORTAMIENTO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor A. "COMPORTAMIENTO PERSONAL" Forma de proceder de acuerdo con las buenas costumbres y acatamiento de las reglas que gobiernan la actividad libre del hombre con fundamento en los sanos principios, al señor Patrullero al presentarse RETARDADO SIN CAUSA JUSTIFICADA a la formación para recibir instrucción en segundo turno de vigilancia, el día 25/01/2016, poniendo en alto riesgo la Disciplina Policial, por cuanto su actitud se convierte en un mal ejemplo para el personal de la Unidad por lo que en consecuencia, este comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acordes a su grado e investidura con el propósito de mantener la disciplina policial en la unidad, siendo objeto de llamados de atención en reiteradas ocasiones por el señor Intendente ALBERTO MARIO SALAS MARTINEZ Comandante Sección de Vigilancia. Por lo que se solicita al evaluado no se vuelva a presentar esta clase de llamados de atención Registro que representa +100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de la 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.</p> <p style="text-align: center;"><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b>                      INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	02	02	2016	
04	03	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b>                      Este Comando realiza el presente registro al evaluado, sin afectación al Factor A. "COMPORTAMIENTO PERSONAL" Forma de proceder de acuerdo con las buenas costumbres y acatamiento de las reglas que gobiernan la actividad libre del hombre con fundamento en los sanos principios, al señor Patrullero al presentarse RETARDADO al servicio de disponibilidad, el día 03/03/2016, poniendo en alto riesgo la Disciplina Policial, por cuanto su actitud se convierte en un mal ejemplo para el personal de la Unidad por lo que en consecuencia, este comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acordes a su grado e investidura con el propósito de mantener la disciplina policial en la unidad, siendo objeto de llamados de atención por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDIYA Comandante de Estación. Por lo que se solicita al evaluado no se vuelva a presentar esta clase de llamados de atención.</p> <p style="text-align: center;"><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b>                      INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	24	03	2016	
21	09	2017	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b>                      Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT.DAVID ADRIAN ARCE CUENCA, Comandante de estación. Por los incumplimientos a las órdenes, por no asistir a la disponibilidad pedagógica del día 21/09/2017 a las 14:00 horas en la estación el bosque, desconociendo su ausencia y demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad con la institución policial</p> <p style="text-align: center;"><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA</b>                      LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	08	04	2018	
29	12	2017	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b>                      Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT.ARCE CUENCA DAVID ADRIAN Comandante de estación Bosque. Por los incumplimientos a las órdenes, cada vez que no que no hizo presentación en la formación del día 29/12/2017, para salir con el permiso de navidad, el cual su actitud se convierte en mal ejemplo para el personal de la unidad por lo que en consecuencia ese comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acorde a su grado y a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p>	08	04	2018	

			ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
04	05	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por orden por el señor CI DAVID ADRIAN ARCE CUENCA, Comandante de estación de la novedad informada Por el señor SI HAROLD OSVALDO ARIAS, Suboficial de vigilancia en turno el día 04-05-2018. Durante el primer turno, cuando la central de comunicación comenzó a solicitar reporte al auxiliar de información al cual la paz ya que no tenía vista en la cámara que está ubicada al interior del cat, lo que el señor suboficial se trasladó hasta al cat para ver qué pasaba, encontrándose con la novedad que dicho patrullero estaba dormido sobre un corredor donde no hay visibilidad, sin chaleco reflexivo ni gorra y tampoco reata, tomando el registro fotográfico, demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad con el del servicio policial.	01	06	2018
			ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
24	05	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST.HERNADO TORNE LINERO, Comandante de Cat San Pio. Por los incumplimientos a las órdenes Permanentes Del Comando de la Policía Metropolitana, por desplazarse en motocicleta de civil e informado el día 24- 04-2018, cuando fueron sorprendido saliendo de las instalaciones policial, demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional	01	06	2018
			ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
11	08	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST.HERNADO TORNE LINERO, Comandante encargado Estación. Por la novedad presentada el día 11/08/2018, en la formación del término del cuarto y primer turno de vigilancia por su mala actitud e insubordinación e irrespeto a los mandos superiores y también falta de cortesia, demostrando con su actitud falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.	02	10	2018
			ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
28	09	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor, por orden del señor ST. YEIMER ULLOA HERNANDEZ, Comandante cat La Paz. Por los incumplimientos a las órdenes, del día 28/09/2018, toda vez que se le paso revista de su presentación personal y como moneda especial se encontraba con el mal uso del uniforme diario y el uso de la botas no son reglamentada, el cual son de telas y no de cueros como lo dice el reglamentos uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional, demostrando con su actitud falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional	02	10	2018
			ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			

05	12	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100) punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST. HERNADO TORNE LINERO, Comandante encargado estación Bosque, Por los incumplimientos a las órdenes, toda vez que no realiza la encuesta de turno de descanso y demás encuesta demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	21	12	2018
21	03	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> <b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100) punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor, ST. JUAN FELIPE GIRALDO GARCES Comandante Subestación Juan Mina por incumplimientos a las órdenes por su falta de compromiso al llegar retardado para la formación de 2 turno de vigilancia el día 21/03/2019, demostrando así con su actitud su falta de responsabilidad con el servicio. Por lo anterior se le invita al señor evaluado no reincidir en esta conducta para no causar traumas en la prestación del servicio policial.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	23	03	2019
04	04	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100) punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST. GIRALDO GARCES JUAN, Comandante Subestación Juan Mina, Por los incumplimientos a las órdenes del día 04/04/2019, toda vez que no realiza el aseo después de terminar el cuarto y primer turno, en el cas Villa san Pablo, Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	03	04	2019
22	04	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100) punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT. OSCAR JAVIER BOTIA NIÑO, Comandante de estación Bosque, Por los incumplimientos a las órdenes del día 22/04/2019, toda vez que llegó retardado a la formación del tercer turno de permiso de semana santa, desconociendo los motivos de su ausencia y su paradero. Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	26	04	2019
27	09	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación en referencia a la resolución 04089 del 11 de septiembre de 2015 (Reglamento del DEC 1800 de 2000). Artículo 1, Formulario N.º 1 de evaluación del desempeño policial Sección III. Evaluación del desempeño personal y profesional numeral 3.1 Comportamiento. Literal E. PERSONAL, diligenciamiento. Sección III, Numerales 1 y 2. Se inserta el presente registro al evaluado, con disminución - (100) punto en su calificación en el formulario de seguimiento realizada por el señor CT. ALEJANDRO MARTINEZ WALKER Comandante estación de Policía Bosque, por incumplimiento a las órdenes y su mala disposición para el servicio, toda vez que se</p>	23	10	2019

			<p>encontraba utilizando por mucho tiempo el celular personal, ya que este es un elemento distractor del servicio de policía, por lo anterior se le invita al señor evaluado no reincidir en esta conducta para no causar traumas en la prestación del servicio policial. Las reclamaciones por desacuerdo con la anotación en el formulario dos, proceden por escrito ante el evaluador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación. Resolución Número 04089 de 2015 Artículo 36. Notificación Electrónica. "La notificación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el evaluado reciba de las anotaciones."</p> <p><b>ST. VEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
28	09	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se inserta el presente registro al evaluado con disminución de menos 100 puntos al formulario de evaluación y seguimiento por parte del señor CT MARTINEZ WALKER ALEJANDRO comandante de estación del bosque, por el incumplimiento de las ordenes asignado por el comandante de estación, ya que el señor PATRULLERO se llegó retardando a la formación de tercer turno de vigilancia del día 28-09-2019 así afectando el servicio de policía, ya que el señor patrullero esta asignado a un cuadrante y su retardo injustificado ocasiona traumas al servicio institucional. Se invita al señor evaluado a que no siga haciendo este tipo de conducta, ya que esto acarrea problemas disciplinarios si son reiteradas las faltas. Por ende se invita al evaluado a corregir este tipo de comportamientos y no afectar el servicio de policía para lograr ser parte de un equipo de trabajo efectivo en el cumplimiento de las metas y objetivo institucionales. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones en el formulario dos, proceden por escrito antes el evaluador, dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes a su comunicación, resolución número 04089 de 2015.</p> <p><b>ST. VEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	23	10	2019
29	09	2022	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por medio del cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso evaluativo del personal uniformado. Se realiza el presente registro al evaluado como llamado de atención al formulario de seguimiento ordenado por el señor Subteniente JAIME LEONARDO BELTRAN VELASQUEZ Comandante Subestación de Policía Juan Minga, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurrido el día 28-09-2022, donde el uniformado se presentó retardado a la formación de tercer turno de vigilancia ordenada a las 13:30 horas en las instalaciones de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, evidenciándose su falta de compromiso institucional, toda vez que al constatar novedades por parte del suscrito se pudo evidenciar su no presentación a la formación, por ende el señor comandante de Distrito IV señor mayor JORGE ELIECER RODRIGUEZ TORDECILLA, quien se encontraba distribuyendo y organizando el servicio al visualizar la inasistencia del evaluado realizó los respectivos llamados de atención, por ende se exhorta a no volver a recaer en este tipo de conducta disciplinable, teniendo lo establecido en la Ley 2196 de 2022 que establece lo siguiente en el artículo 45 numeral 9 sumado a lo anteriores planteamiento se le recuerda lo establecido en el artículo 36 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, donde taxativamente establece los medio de notificación así: "(...) 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta módulo evaluación del desempeño policial EVA (...)"</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	26	12	2022
12	10	2022	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por medio del cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso evaluativo del personal uniformado. Se realiza el presente registro al evaluado como llamado de</p>	23	12	2022

			<p>atención al formulario de seguimiento ordenado por el señor Teniente ELKIN ALEXANDER GAVIRIA CORDOBA Subcomandante Estación de Policía El Bosque, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos el día 11-10-2022, donde el uniformado se presentó retardado a la formación de cuarto primer turno de vigilancia ordenada a las 21:30 horas en las instalaciones de la sala CIEPS de la Estación de Policía El Bosque, evidenciándose su falta de compromiso institucional, toda vez que al constatar novedades por parte del suscrito se pudo evidenciar su no presentación a la formación, causando traumatismo en la distribución y organización del servicio, es de anotar que el funcionario hizo su presentación siendo las 21:45 horas, por ende se espera a no recaer en este tipo de conducta que afecta el servicio de policía, se le recuerda lo establecido en el artículo 36 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, donde taxativamente establece los medio de notificación así: "36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA".</p> <p style="text-align: center;"><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>			
21	04	2024	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPORTAMIENTO:</b> los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encauzar la disciplina el día 19/11/2023, hora: 16:56 en la dirección CARRERA 5A CALLE 19, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en por los siguientes motivos: se realiza el presente registro como llamado de atención al señor patrullero VLADIMIR CHARRIS ARIZA, quien el día de hoy se encontraba comprometido para realizar tercer turno como micro cuadrante nieves el cual se presenta sin los elementos del servicio y la desidia para el mismo traumatizando el servicio a prestar.</p> <p style="text-align: center;"><b>IJ. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b> PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN.</p>			
18	05	2024	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPORTAMIENTO:</b> <b>COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> En atención a lo establecido en el decreto 1800 del 14/09/2000 por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y la resolución 04089 del 11/09/2015 por lo cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la policía Nacional y se determinan las funciones de la junta de calificación de la gestión y en lo que respecta al artículo segundo de la mencionada resolución que habla sobre la equidad y objetividad entre otros principios en el proceso de evaluación. Se inserta el presente registro demeritorio al evaluado, teniendo en cuenta que el día 17-05 -2024, siendo las 15:49 horas, el señor St Campos Tortello Yesid, sorprende al patrullero en su motocicleta personal mal uniformado, vistiendo un buzo de color gris encima de la guerrera y el pantalón azul del uniforme número 4 azul de la policía, contrariando así las ordenes de carácter permanente que consisten, en realizar los desplazamientos en motocicleta no uniformada totalmente en traje de civil, demostrando claramente apatía en el incumplimiento de las ordenes impartida por parte del mando institucional. Se realiza esta anotación de seguimiento para dejar en evidencia su falta de compromiso con las ordenes asignadas por el mando institucional, se invita al evaluado a redireccionar su actuar policial y mayor compromiso, a generar estrategias que ayuden a mejorar su comportamiento, como son el cumplimiento y acatamiento de las ordenes. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación Electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta Modulo Evaluación del Desempeño Policial EVA.</p> <p style="text-align: center;"><b>IJ. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b> PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN.</p>			

25	05	2024	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPORTAMIENTO:</b>                  APLICACIÓN DEL ARTICULO 52 DE LA RESOLUCION 04458 DEL 30-12-2022. Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encauzar la disciplina el día 17/05/2024, hora: 19:32 en la dirección CALLE 53D CRA 21, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en Registro en el Formulario de Seguimiento del Evaluado con Afectación al Factor 3.1 por los siguientes motivos: Respetuosamente me permito solicitar a mi intendente jefe el registro demeritorio al folio de vida del señor patrullero Vladimir charris Ariza ya que siendo las 15:49 horas lo observe en su motocicleta personal y mal uniformado, que vestía un buzo de color azul de la guerrera y el pantalón azul del número 4 azul de la policía. Cuando la orden es permanente que los desplazamiento en moto de propiedad deben hacerse totalmente de civil, demostrando clara mente el incumplimiento a las ordenes impartida por parte del mando institucional. Por lo anteriormente mencionado solicito a mi jefe se tomen las medidas correctivas para encauzar la disciplina del personal.</p> <p><b>IJ. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b>                  PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN.</p>
----	----	------	---

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO – ACATAMIENTO DE NORMAS.**

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL					
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO							
Fecha: 25/07/2012									
Versión: 0									
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA									
SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO									
GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA		CEDULA N° 1.045.720.067						
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024						
SECCION II ANOTACIONES									
FECHA			ANOTACION		ENTERADO				
DIA	MES	AÑO			DIA	MES	AÑO	ENTERADO	
22	01	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS: 3.1 COMPORTAMIENTO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor D. "ACATAMIENTO DE NORMAS". Observancia y cumplimiento de las leyes, decretos y otras disposiciones que rigen el ejercicio profesional institucional. Por el incumplimiento demostrado con la ejecución de (procesos, protocolos, decretos, instructivos, ordenes institucionales), al momento de ser objeto de llamado de atención el día de hoy 22/01/2016 en segundo turno de vigilancia, por el señor Comandante de CAI ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON por encontrarse en situaciones que no van acorde con el servicio, por su ineficiencia profesional y falta de compromiso con la institución, ante los actos de irresponsabilidad con los cuales está colocando en riesgo la seguridad ciudadana y por ende sus funciones cuando por negligencia abandona al servicio en su jurisdicción siendo objeto de llamados de atención, convirtiéndose en un obstáculo para la buena disciplina policial pues con sus acciones está dando mal ejemplo a sus compañeros. En consecuencia este comando lo invita a que decida su compromiso en la dinámica institucional por cuanto con lo demostrado hasta ahora, solo refleja indiferencia, apatía, ineficiencia, inejecución y sin</p>		02	02	2016		

			<p>lugar a dudas aflorando comportamiento negativos que desde ya se le invita a erradicar. Registro que representa menos 100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
01	12	2023	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - ACATAMIENTO DE NORMAS:</b> Se inserta la presente anotación sin afectación a la calificación del evaluado, ordenado por el señor Mayor Jorge Alberto Carmona Libreras, Comandante de Distrito Dos de Policía, en razón de los hechos ocurridos en servicio de escrutinios en las instalaciones del centro de convenciones puerta de oro, donde se encontraban con mala disposición para el servicio de policía, generando con esto un llamado de atención y generando afectación al servicio por la mala percepción del mismo, se deja constancia que se le ordeno trabajo escrito por no portar los elementos para el servicio (armamento y bastón Tonfa) por lo anterior, se le recuerda al uniformado el cumplimiento a la ley 2196 y el manual de funciones, con el fin de que no se presente nuevamente esta situación. Se le recuerda que usted tiene derecho de reclamar teniendo en cuenta DECRETO 1800 DE 2000. Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional. ARTICULO 52. TERMINOS PARA RECLAMAR. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones en los formularios dos (2) y tres (3), proceden por escrito ante el evaluador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación.</p> <p><b>LJ. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b> PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN</p>	02	12	2023

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL.**

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 <b>POLICIA NACIONAL</b>				
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO						
Fecha: 25/07/2012		POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA						
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO						
GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA		CÉDULA N° 1.045.720.067					
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024					
SECCION II ANOTACIONES								
FECHA			ANOTACION		ENTERADO			
DIA	MES	AÑO			DIA	MES	AÑO	ENTERADO
18	04	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL:</b> Mediante fallo disciplinario No. 170420 de fecha 17/04/2018 se realiza el presente registro...: <b>MULTA</b> de 10 días de fecha 17/04/18 que reposa en el expediente MEHAR - 2018-69 Agresión física.</p> <p><b>ST. VEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>		01	06	2018	
17	10	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL:</b> Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 300 puntos, en el subfactor Disciplina Policial, teniendo en cuenta la sentencia debidamente ejecutoriada No 270919 de fecha 27/09/2019, mediante la</p>		23	10	2019	

	cual fue declarado responsable con una MULTA, contra la presente anotación proceden los términos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000.			
ST. SEBASTIAN GIRALDO REINA INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA				

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO – EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO.**

Página 1 de 1	PROCESO: DESARROLLO HUMANO  FORMULARIO II SEGUIMIENTO  POLICIA NACIONAL	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0009		
Fecha: 25/07/2012		
Versión: 0		

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

**SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO**

GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA	CEDULA N° 1.045.720.067
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA	AÑO EVALUACION 2014 - 2024

**SECCION II ANOTACIONES**

FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	ENTERADO
03	05	2015	EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO. Se realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos en la estadística operativa del cuadrante a cargo, durante los ciclos de vigilancia de las semanas 15/04/2015 al 30/04/2015 para contribuir en la recuperación de vehículos, mercancía, incautaciones de armas o blancas y estupefacientes, por lo que se solicita al evaluado implementar estrategias para lograr buenos resultados e incrementar la operatividad.  II. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCON Comandante Patrulla de Vigilancia.	03	05	2015	
16	05	2015	EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO. Se realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos en la estadística operativa del cuadrante a cargo, durante los ciclos de vigilancia de las semanas 15/04/2015 al 30/04/2015 para contribuir en la recuperación de vehículos, mercancía, incautaciones de armas o blancas y estupefacientes, por lo que se solicita al evaluado implementar estrategias para lograr buenos resultados e incrementar la operatividad.  II. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCON Comandante Patrulla de Vigilancia.	16	05	2015	

ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006.

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL			
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO					
Fecha: 25/07/2012		POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA					
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO					
GRADO: PATRULLERO		APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA		CÉDULA N° 1.045.720.067			
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR		CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024			
SECCION II ANOTACIONES							
FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	ENTERADO
11	09	2016	APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 10/09/2016, hora: 16:07 y en la dirección ESTADIO METROPOLITANO, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el primer registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Llegar tarde al servicio, por: El funcionario fue objeto de llamado de atención por llegar tarde a la formación para el servicio ordenado mediante orden de servicios No. 624 PLANE MEBAR, medida impuesta por: MY MORENO DAZA JONATAN. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.  ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	18	11	2016	
21	09	2016	APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 21/09/2016, hora: 19:27 y en la dirección CARRERA 45 CON CALLE 35, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el segundo registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Incurrir en contravenciones de tránsito, por: Se realiza el siguiente llamado de atención al policial, por incurrir en contravenciones de tránsito demostrando su falta de responsabilidad y compromiso con la institución, se invita al señor uniformado que no siga incurriendo en este tipo de conductas el de no portar consigo los documentos correspondientes, ya que como miembros activos de la Policía Nacional debemos de dar un buen ejemplo a la ciudadanía, medida impuesta por: SI ALZATE RESTREPO YULBRINER. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.  ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	18	11	2016	
21	12	2016	APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 21/12/2016, hora: 09:50 y en la dirección CRA 6 NO60B-110, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el tercer registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Mal porte del uniforme, por: Se le hace la respectiva anotación al evaluado ya que al pasarle revista de su presentación personal, no tenía el corte reglamentario estipulado en los	27	12	2016	

			Reglamentos internos, y también se encataba sin afeitarse, demostrando con su actitud, falta de responsabilidad y compromiso con la institución policial, medida impuesta por: ST GARCIA LEON ROBERTO JOSE. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
17	02	2017	APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 17/02/2017, hora: 09:45 y en la dirección CRA 6 NO 60B110, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el cuarto registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Negligencia en el Servicio, por: En cumplimiento del Comité de Recepción, Atención Evaluación y temita de quejas e Informes CREAT. Caso decisión que se tomó aprobado por los integrantes en donde se determina A placabilidad Art 27 ley 1015 de 2006 medidas Preventivas Para encauzar la Disciplina, y teniendo en cuenta el caso No 0058. Informe tramitado mediante OFICIO No 5-2016-047429 coman-Telem Por el señor MAYOR, JAIME ALEXANDER MATEUS MERINO, Por Incumplimientos a las Órdenes, Se le realiza la respectiva anotación por no realizar el Curso virtual "Mecanismo de Participación Ciudadana Plebiscito, medida impuesta por: ST GARCIA LEON ROBERTO JOSE. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	08	04	2018
07	06	2017	APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 07/06/2017, hora: 16:42 y en la dirección CRA 6 NO 60B-110, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el quinto registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Mal porte del uniforme, por: Se realiza el presente llamado de atención al evaluado por orden del comandante de estación, Por los incumplimientos a las órdenes cuando pasaba revista, se encontró con la novedad que dicho policial no se había afeitado demostrando con su actitud, falta de compromiso y responsabilidad con la institución, medida impuesta por: TE HERRERA AYOLA JAIME LUIS. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	08	04	2018
15	10	2018	APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encauzar la disciplina el día 15/10/2018, hora: 10:43 en la dirección CAJLA PAZ, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en Llamado de atención por los siguientes motivos. Se le inserta la presente medida al funcionario teniendo en cuenta que fue observado a través del circuito cerrado de televisión haciendo mal porte del uniforme e insignias no porta (GORRA Y CHALECO REFLECTIVO) por tal motivo se realiza un llamado de atención por esta conducta cometida y se le exhorta a que mejore su presentación y buen porte del mismo ya que estas acciones deslumbra la imagen institucional. La presente constancia, no genera antecedente disciplinario, ni afectación en su evaluación del desempeño policial, sin embargo, se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	04	12	2018
17	05	2019	APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto	20	05	2019

			<p>con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encauzar la disciplina el día 17/05/2019, hora: 18:40 en la dirección CAL VILLA SAN PABLO, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en llamado de atención por los siguientes motivos: el señor funcionario se encontraba sin la guita tipo beisbolera fuera del cal, logrando con esta conducta inadecuada el mal porte del uniforme. La presente constancia, no genera antecedente disciplinario, ni afectación en su evaluación del desempeño policial; sin embargo, se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
15	07	2021	<p><b>APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006:</b> los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encauzar la disciplina el día 15/07/2021, hora: 07:19 en la dirección CARRERA 6 CON CALLE 60, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en llamado de atención por los siguientes motivos: Se le realiza el presente llamado de atención al evaluado por su retardo injustificado a la formación de segundo turno la cual se realiza a las 06:30 con todos los elementos para el servicio y dispuesto para recibir las órdenes y consignas para el turno, se le exhorta al evaluado cambie este tipo de comportamientos y actitudes que no son acordes con los principios y valores institucionales y que generan traumatismo en el servicio de policía. La presente constancia, no genera antecedente disciplinario, ni afectación en su evaluación del desempeño policial; sin embargo, se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	19	07	2021

**ANOTACIONES.**

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 <b>POLICIA NACIONAL</b>					
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO							
Fecha: 25/07/2012		POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA							
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO							
GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA		CEDULA N° 1.045.720.067						
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACION 2014 - 2024						
SECCION II ANOTACIONES									
FECHA			ANOTACION		ENTERADO				
DIA	MES	AÑO				DIA	MES	AÑO	ENTERADO
24	05	2016	<p><b>ANOTACION REGISTRO:</b> Este Comando realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos bajos en la estadística operativa de su CAI o cuadrante a cargo, durante las semanas del 08-05-2015 hasta 21-05-2015, para dar con los casos de incitación de armas de fuego, vehículos, estupefaciente y mercancías. Se recomienda al evaluado emplear estrategias para lo lograr buenos resultados e incrementar la actividad operativa de su cuadrante.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			09	08	2016	

28	05	2016	<p><b>ANOTACIÓN registro:</b> Este Comando realiza el presente registro al evaluado, toda vez que en lo que va corrido del año, desde el mes de Enero hasta el mes Mayo, su aporte al incremento de la operatividad ha sido deficiente no ha aportado para el incremento de la parte operativa, pero en la parte delictiva tiene tres (3) casos de homicidio. Se recomienda al evaluado emplear estrategias para lo lograr buenos resultados e incrementar la actividad operativa de su cuadrante y por ende en la estación. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de estos llamados de atención, para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	09	08	2016
29	12	2016	<p><b>ANOTACIÓN CAPACITACIÓN:</b> Se inserte el presente registro al evaluado, teniendo en cuenta que no presento el "CURSO VIRTUAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA", demostrando con ello su falta de compromiso al logro de los objetivos institucionales al no preocuparse por conocer e interiorizar la normativa vigente del Decreto Ley 1801 del 29 de julio del 2016, para su conocimiento y aplicabilidad a partir del día 29 de enero del 2017, en todo el territorio nacional, por consiguiente tendrá una disminución de 100 puntos en subfactor Trabajo en Equipo.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEÓN</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	13	01	2017
14	07	2017	<p><b>ANOTACIÓN:</b> Capacitación Seminario Taller en Atención al Ciudadano: Se inserta el presente registro al evaluado teniendo en cuenta que NO DESARROLLÓ el "Seminario Taller en Atención al Ciudadano con Énfasis en la NTC ISO 10002:05", demostrando con ello su falta de compromiso al logro de los objetivos institucionales al no preocuparse por conocer e interiorizar la normatividad vigente en cuanto a la metodología de Atención al Ciudadano refiere.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEÓN</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	08	04	2018
28	10	2021	<p><b>ANOTACIÓN planes GESCOV:</b> Se inserta el presente registro como llamado de atención al evaluado teniendo en cuenta el incumplimiento a los planes GESCOV de manera recurrente siendo objeto de llamado de atención de manera continua con los planes antes mencionado, no cumpliéndose a cabalidad lo que deja ver su Falta de compromiso en las ordenes que se emiten para el efectivo cumplimiento de las tareas asignadas, Se le invita a estar más atento en la disposición del servicio de sus funcionarios, generando acciones dinámicas para el monitoreo de las actividades de sus cuadrantes, en relación a las funciones de su cargo, con el fin de que no se vuelvan a repetir este tipo de situaciones las cuales les generan llamados de atención.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	30	10	2021

**ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL**

Frente a los anteriores registros consignados por la autoridad evaluadora en el formulario de Evaluación del Desempeño Policial, los miembros de esta junta, aprecian evidentes fallas a la prestación del buen servicio de policía a raíz de la actitud, indiferente e indisciplinada desplegada por el señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su trasegar institucional, al presentarse de manera retardada o inasistiendo al servicio que va a prestar a la comunidad, causando traumatismo en el mismo, teniendo en cuenta que este es de carácter permanente, y se encuentra consagrado en el artículo 218 superior y reglamentado en la Ley 62 de 1993, que direcciona la doctrina y disciplina institucional para garantizar nuestra misión; por lo que este tipo de retardos afectan de manera directa la prestación del servicio, la imagen institucional, las relaciones efectivas y de confianza con la comunidad, ya que no se atienden expeditamente sus necesidades en materia de convivencia y seguridad ciudadana, generando una percepción de desprotección e inseguridad cuyo efecto negativo sería la baja credibilidad y confianza de la ciudadanía para con la institución civil armada, lo cual nos obliga a ejecutar las acciones pertinentes para mejorarlo.

emanadas por el orden jerárquico policial, mucho menos lo va ser en cumplimiento de sus deberes frente a la ciudadanía. Esta conducta contraría lo dispuesto en el literal a) **compromiso institucional**, del Artículo 18 de la Resolución N° 04089 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", y Artículo 26 Factor - Comportamiento Personal, Subfactor - Compromiso Institucional numeral 6° de la Resolución N° 04458 del 30/12/2022 "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", concordantes con los Artículos 44 y 47 *Ibidem*, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 1800 de 2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional", que a la letra reza lo siguiente: El proceso de evaluación, clasificación y revisión es de obligatorio cumplimiento para las autoridades evaluadoras, revisoras y para el evaluado. Su inobservancia constituye falta disciplinaria de acuerdo con lo establecido en las Normas de Disciplina para la Policía Nacional. Toda autoridad evaluadora y revisora tiene el ineludible deber de notificar los resultados del proceso y el evaluado la obligación de firmar la notificación.

#### OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.

Pasando a otros aspectos de la presente evaluación, en la trayectoria del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), los miembros de la presente junta traen a consideración algunos registros y/o antecedentes con el único fin de observar las diferentes conductas y/o comportamientos en los que se ha visto inmerso negativamente el funcionario evaluado durante su trasegar institucional, y que afectan el servicio, la confianza y la imagen institucional, independientemente de la resolución que de los mismos haya efectuado la autoridad autónoma y competente para tal efecto, así:

#### REGISTROS EN SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA - SIJUR.

Verificado el Sistema de Información Jurídica para la Policía Nacional (SIJUR), se pudo evidenciar que respecto del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), figuran los siguientes registros, así:

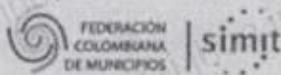
1	Funcionario	1,045,720,067	PT CHARRIS ARIZA VLADIMIR		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
1	MEBAR-2018-22	01/01/2018	11/04/2018	CERRADA	RESPONSABLE MULTA 10
	Conducta: AGRESIÓN FÍSICA				
2	Funcionario	1,045,720,067	PT CHARRIS ARIZA VLADIMIR		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
2	MEBAR-2018-23	16/06/2018	13/02/2019	CERRADA	ARCHIVO
3	Funcionario	1,045,720,067	PT CHARRIS ARIZA VLADIMIR		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
3	MEBAR-2019-48	06/03/2019	05/04/2019	CERRADA	RESPONSABLE MULTA 12
	Conducta: NEGLIGENCIA EN EL SERVICIO				

ACTA N° 011/049 - SUBCO - GUTAH 2.25 "QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN FUNCIONARIO DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL".

4	Funcionario	1.045.720.067	PT CHARRIS ARIZA VLADIMIR		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
4	P-MEBAR-2019-157	06/07/2019	29/04/2019	CERRADA	ARCHIVO
5	Funcionario	1.045.720.067	PT CHARRIS ARIZA VLADIMIR		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
5	EE-DEATA-2023-129	25/03/2023	05/04/2023	CERRADA	ARCHIVO
6	Funcionario	1.045.720.067	PT CHARRIS ARIZA VLADIMIR		
	Numero Proceso No	Fecha Hechos	Fecha Apertura	Estado	Decisión
6	EE-DEATA-2023-437	09/10/2023	13/10/2023	CERRADA	RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA - SUSPENSIÓN
Conducta: PERMITIR O DAR LUGAR A LA FUGA DE UNA PERSONA.					

**REGISTRO INFRACCIONES LEY 769 DE 2002 - CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.**

Verificado el Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), se pudo evidenciar que respecto del señor Patrullero CHARRIS ARIZA VLADIMIR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), figuran los siguientes registros, así:



**ESTADO DE CUENTA**

Cédula: 1045720067  
 Fecha de expedición: 07/06/2024

**Comparendos y multas**

#	Número multa	Fecha	Secretaría	Infracción	Estado	Valor total
1.	0000079882	15/05/2024 00:00:00	Barranquilla	H13	Pendiente de pago	\$ 192,301
2.	SOF2017001590	07/02/2017 00:00:00	Soledad	D04	Cobro coactivo	\$ 1,653,174
3.	000000164609021	28/09/2021 00:00:00	Atlántico	C35	Cobro coactivo	\$ 696,825

Total a pagar comparendos y multas: \$ 2,542,300

**Total a pagar: \$ 2,542,300**

Este documento fue expedido el 07 de junio de 2024 a las 08:50 p. m. es de carácter gratuito y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

**REGISTRO EMBARGOS Y/O MEDIDAS CAUTELARES.**

Verificado el Sistema Liquidador Integral de Nomina para la Policia Nacional, se pudo evidenciar que respecto al señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlantico), figura vigente una (01) medida cautelar de embargo por conceptos de: titulo ejecutivo a favor de **CLAUDIA PATRICIA YANES VIDAL** (Demandante), ordenada por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, así:

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTORIDAD JUDICIAL	AÑO	VIGENCIA
1	CLAUDIA PATRICIA YANES VIDAL	VLADIMIR CHARRIS ARIZA	JUZ. 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BARRANQUILLA	2020	ACTIVO

**REGISTROS EN SISTEMA DE INFORMACION DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS (SIPQR2S).**

Verificado el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), se pudo evidenciar que respecto del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlantico), figuran los siguientes registros, así:

N°	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	TICKET	CONDUCTA
1	PT	CHARRIS ARIZA VLADIMIR	1045720067	325812-20230327	Comportamiento frente a la familia /Violencia física
2	PT	CHARRIS ARIZA VLADIMIR	1045720067	255020-20221013	Informe/Fuga de retenidos
3	PT	CHARRIS ARIZA VLADIMIR	1045720067	147276-20220103	Deficiencia en el servicio de policia/Inconformidad con procedimientos policiales

Por otra parte, en cuanto a los demás antecedentes obrantes dentro de la hoja de vida del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlantico), le figuran las siguientes condecoraciones y felicitaciones en el desarrollo de su trasegar institucional, así:

**CONDECORACIONES.**

DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL	DISPOSICIÓN		
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA	UNICA	26-SEP-16	R	06232	26-SEP-16
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ	01-DEC-16	R	00691	27-FEB-17
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ	28-SEP-22	R	2456	03-AUG-23

**FELICITACIONES.**

CLASE	MOTIVO	FECHA FISCAL	DISPOSICIÓN		
FELICITACION ESPECIAL	INCAUTACION ARMA DE FUEGO	21-JUL-13	U	035	30-AUG-13
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	02-MAR-14	U	0019	14-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-14	U	0020	19-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	04-MAR-14	U	0021	17-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	05-MAR-14	U	0022	18-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PARTICIPACION ACTIVA PROCESO DEMOCR	10-MAR-14	U	0023	20-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0030	11-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0027	31-MAR-15

FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0032	16-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0031	15-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0029	02-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0028	01-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	034	23-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	033	20-APR-15
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	12-FEB-16	U	0046	07-APR-16
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	12-FEB-16	U	0048	09-APR-16
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	12-FEB-16	U	0047	08-APR-16
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	10-OCT-17	U	0195	18-NOV-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	10-OCT-17	U	0194	16-NOV-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPR	19-FEB-18	U	0135	14-AUG-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO,	17-JUL-18	U	0131	09-AUG-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO,	27-JUL-18	A	1-139	27-JUL-18
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	05-DEC-19	U	131	05-DEC-19
FELICITACION ESPECIAL	REDUCCION DE DELITOS DE IMPACTO SOCI	11-DEC-21	U	168	14-DEC-21
FELICITACION ESPECIAL	PARTICIPACION ACTIVA PROCESO DEMOCR	29-MAR-22	U	048	20-APR-22
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA	05-MAY-22	U	054	06-MAY-22
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL, DURANTE LA	04-JUL-22	U	075	06-JUL-22
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PRO	08-AUG-22	U	141	31-DEC-22
FELICITACION ESPECIAL	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PRO	31-MAR-23	U	027	31-MAR-23
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09-MAY-23	U	039	11-MAY-23
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	05-JUL-23	U	063	26-JUL-23
FELICITACION ESPECIAL	RECONOCIMIENTO A LA LABOR	14-AUG-23	U	120	14-AUG-23
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPRO	12-APR-24	U	023	12-APR-24
FELICITACION ESPECIAL	DESTACADOS APORTES A LOS RESULTADOS	21-MAY-24	U	036	21-MAY-24

De lo anterior, es preciso considerar que cualquier decisión que corresponda, en cuanto a la continuidad o no en la institución de los funcionarios, no solo atiende las cualidades que posea el mismo, ya que como ha indicado la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, a todo funcionario público le corresponde prestar sus servicios con total profesionalismo y el mismo no constituye por sí solo fuero alguno de "estabilidad", sobre el particular, esa alta corporación en sentencia proferida por el señor Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, Rad. 05001-23-31-000-2002-04725-01, señaló:

*"(...) Tratándose de decisiones discrecionales como la acusada, el registro en la hoja de vida del actor de unas calificaciones superiores en el desempeño de las funciones constitucionales y legalmente asignadas no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad ni pueden limitar la potestad discrecional que el ordenamiento le concede al nominador, pues ha sido criterio de la Corporación que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario."*

*En el caso de la Policía Nacional, como en el de otras instituciones de seguridad nacional, el servicio tiene unas exigencias de confiabilidad y de eficiencia en pro de la consecución de las funciones constitucionales."*

*y legalmente asignadas, que implica que los altos mandos puedan contar, en condiciones de absoluta fiabilidad, con el personal bajo su mando, lo cual justifica que bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad el nominador pueda ejercer la facultad de libre remoción.* (Corte y Subcorte con del dictado.)

Así mismo, los reconocimientos antes citados generan en el uniformado un mayor compromiso ético y moral con la institución, superiores y comunidad, ya que al ser otorgados lo reconocen como una persona ejemplar digna de admirar, compromisos que se ven afectados por las diferentes acciones que el uniformado ha realizado a lo largo de su carrera policial que en vez de enaltecerlo opacan su imagen y trayectoria.

Debe tenerse en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado -SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCION SEGUNDA -SUBSECCION "A" -Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN – en fallo del 28 de junio 2012- Radicación: 05001-23-31-000-2005-00990-01(1692-10) –

*"(...) RETIRO DEL SERVICIO - Policía nacional / RETIRO DEL SERVICIO - Se estudian elementos de confianza y moralidad.*

*Como se aprecia, la facultad discrecional puede ser ejercida no sólo como consecuencia de la evaluación del cumplimiento del deber de los funcionarios que la integran sino que también deben examinarse elementos de confianza y moralidad que garantizan la buena prestación del servicio. La eficiente prestación del servicio es una obligación de todo servidor público por lo que la buena conducta, las felicitaciones y la ausencia de sanciones disciplinarias no dan garantía de estabilidad, más aún en el caso de los miembros de la Policía Nacional, pues por la naturaleza de las funciones a ellos conferidas, requieren entre otras virtudes y aptitudes, confianza, dedicación, lealtad, disponibilidad y plena capacidad física e intelectual."*

En este sentido la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-265 de 2013, sostuvo que:

*"(...) las condiciones para ingreso, promoción y retiro de la carrera policial deben estar orientadas por el propósito de mantener la pulcritud y probidad de la institución, lo que justifica el establecimiento de medidas orientadas a asegurar que el personal de policía cumpla de la manera más decorosa posible su función de guardar la armonía y convivencia ciudadana, según los precisos términos del artículo 218 superior."* (Corte y Subcorte con del dictado.)

## 5. CONCLUSIÓN:

Atendiendo a las anteriores consideraciones, la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de esta unidad, decide:

**PRIMERO:** Expuestos los motivos determinantes de la afectación a la actividad de Policía y tenido en cuenta el mejoramiento del servicio, los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación con voz y voto, por consentimiento unánime consideran viable recomendar al señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, el retiro del servicio activo de la Policía Nacional del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), por la causal de "voluntad de la Dirección General".

**SEGUNDO:** Remitir la presente decisión al señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, para que conforme a sus facultades, atribuciones y competencias, adopte las decisiones a que haya lugar, según lo establecido en los artículos 55 y 62 del Decreto 1791 de 2000, artículo 4° de la Ley 857 de 2003 y demás normatividad concocordante, que la adicione, aclare, modifique, amplie y/o sustituya.

## 6. COMPROMISOS:

A continuación se relacionan los compromisos adquiridos por los participantes de la la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía de esta unidad, así:

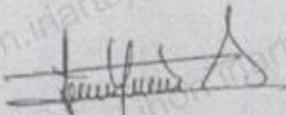
ACTA N° 011049 SUBCO - GUTAH 2.25 "QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN FUNCIONARIO DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1. Tramitar la presente acta una vez aprobada y firmada por los integrantes de la la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla.	SUBCO - GUTAH	20/07/2024

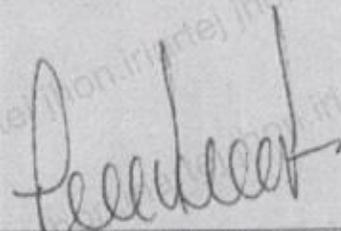
#### 7. CONVOCATORIA.

A disposición del presidente de la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, y Agentes de esta unidad, de conformidad con lo estatuido en el Artículo 7° de la Resolución N° 01233 del 13/05/2022.

Para constancia firman,



**MY. LUIS YAMID SANDOVAL ANGULO**  
Jefe Área de Talento Humano MEBAR  
Secretario de la Junta.



**CR. CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT**  
Subcomandante Policía MEBAR  
Quien preside la Junta.

Anexo: Un (01) estado de selección que conforma la Junta de Evaluación y Clasificación del personal de Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Metropolitana de Barranquilla.

Carrera 43 N° 47 - 53 Barrío El Rosario  
Tel: (605) 3679400 Ext: 406  
[Mebar\\_subco@policia.gov.co](mailto:Mebar_subco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACION PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO,  
SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICIA

GS-2024-095340-MEBAR

Fecha: 19 de julio de 2024.

Hora de inicio: 14:00 horas

Lugar: Subcomando Policía Metropolitana de Barranquilla.

Hora de finalización: 18:00 horas

ACTA N°-01/000-SUBCO - GUTAH 2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACION DE LA JUNTA DE EVALUACION Y CLASIFICACION PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICIA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCION GENERAL DE UN FUNCIONARIO DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL".

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD, CARGO O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FIRMA
CR	CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT	Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla	mebar.subco@policia.gov.co	861058549	3103038887	
TC	CARLOS ANDRÉS GALVIS MURILLO	Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR (E)	mebar.cosoc@policia.gov.co	75.082.449	3214714953	
TC	WILLIAN EDUARDO BERNAL ARIZA	Jefe Área Administrativa MEBAR	mebar.jefat@policia.gov.co	7163075	3220640	
TC	EDGAR GONZALEZ BOTERO	Jefe Seccional de Investigación Criminal MEBAR	mebar.sijin@policia.gov.co	80857170	3213945182	
MY	LUIS YAMID SANDOVAL ANGULO	Jefe Grupo de Talento Humano MEBAR (E)	mebar.gutah@policia.gov.co	105528047	310496990	
CT	MANUEL CABALLERO PALACIO	Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEBAR	mebar.asjur@policia.gov.co	117314618	3217103770	

Carrera 43 N° 47 - 53 Barrio el Rosario  
Tel: (605) 3679400 Ext. 406  
mebar.subco@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
SUBCOMANDO MEBAR

N° GS-2024- 093172 /MEBAR – SUBCO – 20.7

Barranquilla D.E.I.P. 20 JUL 2024

Señor Brigadier General  
**HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**  
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla  
[mebar.coman@policia.gov.co](mailto:mebar.coman@policia.gov.co)  
Carrera 43 N° 47 – 53 Barrio el Rosario  
Ciudad-

Asunto: Recomendación de retiro discrecional por Voluntad de la Dirección General.  
Ref: Acta N° 011049 del 19/07/2024.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi General, que con fundamento en los Artículos 55 y 62 del Decreto 1791 del 14 de septiembre de 2000, una vez reunida la Junta de Evaluación y Clasificación para el Personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, reglamentada mediante Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y en cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, se evaluó de fondo la trayectoria profesional del Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien ingresó a la Policía Nacional como estudiante<sup>1</sup> del Nivel Ejecutivo, el día 14 de enero de 2013, posteriormente, fue dado de alta como Patrullero mediante Resolución N° 04704 del 29/11/2013 con fecha fiscal 01 de diciembre de 2013, manteniéndose en el grado hasta la fecha al no registrar ascenso al grado inmediatamente superior, llevando en la institución un tiempo acumulado de once (11) años, lapso durante el cual ha laborado en la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), como única ubicación laboral en la que se encuentra nominado, examinando las razones del servicio que imponen la naturaleza de la misión constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, considerando recomendar al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, el retiro del servicio activo del citado Patrullero, por la causal de "voluntad de la Dirección General", por razones de mejoramiento del servicio, en forma discrecional y por votación unánime de los miembros que la integran, ya que el actuar del uniformado, no se alinea con la doctrina, políticas, reglamentos ni con el comportamiento que debe caracterizar al hombre y mujer policía, afectando con su conducta el servicio y la imagen institucional de manera notoria.

Por lo tanto, esta Junta considera viable recomendar el retiro del servicio activo del citado Patrullero, por decisión unánime de los miembros que la integran, plasmada mediante ACTA N°-

Resolución N° 00507 del 14/01/2013.

IDS-OF-0001  
VER-P

Página 1 de 2

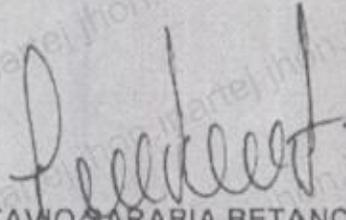
Aprobación: 02-08-2023

1254051155 GS-2024-095340-MEBAR

011049-SUBCO - GUTAH 2.25 de fecha 19 de julio de 2024, por mejoramiento del servicio y en forma discrecional.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinente mi General.

Atentamente,



Coronel CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT  
Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla.

Elaboró: CA CARLOS PEREZ AGAREZ  
SUBCO - GUTAH

Revisó: GT. MANUEL CABALLERO PALACIO  
COMAN - ASJUR

Revisó: MY. LUIS YAMID SANDOVAL ANGULO  
SUBCO - GUTAH

Anexo: ACTA N° 011049-SUBCO - GUTAH 2.25 de fecha 19/07/2024, en treinta y un (31) folios útiles.

Fecha de elaboración: 29/07/2024  
Uso: Emisión VIATOS (D) DISCRETIONALES 2024.

Carrera 43 N° 47 - 53 Barrio El Rosario  
Teléfono 3679400 Ext. 406  
[mebar.subco@policia.gov.co](mailto:mebar.subco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

IDS-OF-0001  
VER: 6

Página 2 de 2

Aprobación: 02-08-2023

GS-2024-095340-MEBAR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N° 0242 DEL 24 JUL 2024

*"Por la cual se retira del servicio activo de la Policía Nacional a un personal del Nivel Ejecutivo adscrito a la Policía Metropolitana de Barranquilla por voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional"*

**EL COMANDANTE DE LA DE POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

En uso de las facultades legales que le confieren el numeral 6° del Artículo 55 del Decreto <Ley> 1791 de 2000 y Parágrafo 1° del Artículo 4° de la Ley 857 de 2003; así como el artículo 1° de la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía de esta unidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de 1991, el régimen de carrera especial del personal de la Policía Nacional, así como las causales de retiro del servicio activo, serán determinados por la Ley.

Que el cumplimiento al referido mandato constitucional, se materializó por el legislador mediante el Decreto <Ley> 1791 de 2000 *"Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"*, y la Ley 857 de 2003 *"Por medio de la cual se dictan nuevas normas para regular el retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional y se modifica en lo pertinente a este asunto, el Decreto <Ley> 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 54 del Decreto <Ley> 1791 de 2000, establece que el retiro es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio, y a su vez estipula que el retiro del personal que conforma el nivel ejecutivo, al igual que los agentes se hará por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional.

Que en el artículo 62 del Decreto Ley 1791 de 2000, se establece como una de las causales de retiro del servicio activo de la Policía Nacional, "El retiro por Voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional", al siguiente tenor literal:

*"RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación del Ministro de Defensa Nacional, para el nivel ejecutivo, los suboficiales, y agentes podrá disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los oficiales o de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados."*

Que la Ley 857 de 2003 establece en el Parágrafo 1° del Artículo 4° que la facultad delegada en los Directores de la Dirección General, Comandantes de Policía Metropolitana, de Departamentos de Policía y Directores de las Escuelas de Formación para proceder al retiro por *"Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional"* al personal de suboficiales bajo su mando, también se aplicará al personal del Nivel Ejecutivo y Agentes bajo su mando, conforme a lo señalado en el artículo 62 del Decreto <Ley> 1791 de 2000, previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.

Que mediante sentencia de Constitucionalidad C-179 del 08 de marzo de 2006, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 04° de la Ley 857 de 2003, que establece la misma causal de retiro para el personal de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional, al manifestar que:

*"(...) No encuentra la Corte vulneración de los derechos constitucionales aludidos por el demandante, por cuanto, la Constitución Política faculta al legislador para establecer otras causales de retiro del servicio de servidores públicos, distintas a las establecidas por el artículo 125 de la Carta, sin que ello implique vulneración del principio constitucional a la estabilidad laboral."*

*Las normas acusadas no desconocen el debido proceso, pues como lo ha sostenido la Corte el retiro del servicio previsto no es producto de una sanción sin que hubieran mediado las formas propias de un proceso penal o disciplinario, sino que se origina en un acto discrecional plenamente justificado."*

Que de acuerdo a lo manifestado por el alto tribunal constitucional en el mismo pronunciamiento:

*"(...) Tampoco resulta vulnerado el derecho de igualdad por que el retiro del servicio procede previo estudio de cada caso, mediante una apreciación de circunstancias singulares, que arrojan como conclusión la remoción de un servidor público que no cumple con los requisitos constitucionales exigidos para el desempeño de su función. Finalmente, el derecho al trabajo no se afecta pues los miembros de la Fuerza Pública no tienen un derecho adquirido sobre el cargo, ya que la naturaleza funcional del oficio conlleva la disponibilidad para la remoción de su personal".* (Corte y subrayado fuera de texto)

Que para proceder a retirar del servicio activo al personal uniformado escalafonado de la Policía Nacional por "Voluntad del Gobierno Nacional o de la Dirección General de la Policía Nacional", la disposición legal no exige que se realice un juzgamiento de la conducta del servidor público, pues lo que se persigue con el ejercicio discrecional es la buena prestación del servicio, y no la penalización de faltas.

Que en virtud de lo señalado por el Consejo de Estado en reiteradas jurisprudencias, es necesario distinguir entre la facultad discrecional de remoción y la sancionatoria, por cuanto la primera está dirigida al mejoramiento del servicio público y su ejercicio no significa una sanción; mientras que la facultad sancionatoria es reglada y exige el adelantamiento de un proceso disciplinario en el que el inculcado debe tener derecho a intervenir, pedir pruebas y controvertir las que sean aportadas en su contra.

Que, en tal sentido, el personal uniformado de la Policía Nacional puede ser retirado del servicio activo sin importar que en su contra se tramiten investigaciones disciplinarias y/o penales, siempre que resulte evidente y palmaria la afectación del servicio, pues estas son independientes y no coartan el ejercicio de la facultad discrecional otorgada por la Ley al Gobierno Nacional o a la Dirección General de la Policía Nacional.

Que así mismo, el retiro del servicio activo por voluntad del Gobierno Nacional o de la Dirección General de la Policía Nacional del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes y patrulleros de policía de la Policía Nacional, no es producto de una sanción disciplinaria sino de una facultad consagrada en la Ley, que obedece eminentemente a las razones del servicio con el fin de procurar garantizar su mejoramiento, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado.

Que el concepto de buen servicio no se ciñe solo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Que, por lo anterior, la Policía Nacional con el fin de responder a las exigencias gubernamentales, ha creado una Doctrina Policial, en la cual se fundamenta el que hacer del personal que conforma la Institución. De igual forma, se han establecido mecanismos encaminados a fomentar los buenos comportamientos, los cuales cada servidor público policial se compromete a acatar y cumplir inexorablemente.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Esta coordinación implica garantizar y salvaguardar el interés general, los fines esenciales de Estado, así como preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, individuales, sociales y patrimoniales.

Es por ello, que en virtud del principio de Dignidad, el cual contiene los valores de Honestidad, Transparencia, Honor y Valor Policial entre otros, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como se menciona, en el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar.

Así mismo, la sentencia SU-091 de 2016, manifiesta lo siguiente:

*"(...) Para el caso del retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General, esta Corte ha sido enfática en afirmar que los actos discrecionales de retiro de miembros de la fuerza pública deben tener un mínimo de motivación. En esta medida, los actos administrativos que hubieren sido profundos por la administración en ejercicio de una facultad discrecional, deben encontrarse motivados; de manera que se garantice el derecho al debido proceso, el principio democrático y el principio de publicidad, además de las prerrogativas propias de un Estado de Derecho, caracterizada por la sujeción de los poderes públicos al principio de legalidad y la proscripción de la arbitrariedad en las decisiones que afectan a los administrados.*

De la misma manera, en sentencia SU-053 del doce (12) de febrero de dos mil quince (2015) Expediente: T-3.358.972 y acumulados, Magistrada Ponente Dr. Gloria Stella Ortiz Delgado, la Corte Constitucional en sede de revisión, entro a analizar entre otros aspectos, los límites a la facultad discrecional del Gobierno y de la Policía Nacional para retirar por esta causal a los miembros en servicio activo, fijando una posición consolidada y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

definitiva sobre este asunto, recopilando para el efecto antecedentes jurisprudenciales emitidos con anterioridad por la misma corporación, determinando el estándar mínimo de motivación que debe tenerse en cuenta para materializar esta causal de retiro, señalando lo siguiente:

*"[...] Los actos administrativos de retiro discrecional de la Policía Nacional no necesariamente deben motivarse en el sentido de relatar las razones en el cuerpo del acto como tal. Pero, en todo caso, si es exigible que estén sustentados en razones objetivas y hechos ciertos. En este sentido, el estándar de motivación justificante es plenamente exigible; ii. La motivación se fundamenta en el concepto previo que emiten las juntas asesoras o los comités de evaluación, el cual debe ser suficiente y razonado; iii. El acto de retiro debe cumplir los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad, que se expresan en la concordancia y coherencia entre acto discrecional y la finalidad perseguida por la Institución, esto es, el mejoramiento del servicio; iv) El concepto emitido por las juntas asesoras o los comités de evaluación, no debe estar precedido de un procedimiento administrativo, lo anterior, debido a que ello desvirtuaría la facultad discrecional que legalmente está instituida para la Policía Nacional, en razón de función constitucional. No obstante lo anterior, la expedición de ese concepto previo sí debe estar soportado en unas diligencias exigibles a los entes evaluadores [...]. v. El afectado debe conocer las razones objetivas y los hechos ciertos que dieron lugar a la recomendación por parte del comité de evaluación o de la junta asesora, una vez se expida el acto administrativo de retiro. Por lo tanto, en las actas o informes de evaluación debe quedar constancia de la realización del examen de fondo, completo y preciso que se efectuó al recomendado. En tal examen se debe analizar, entre otros, las hojas de vida, las evaluaciones de desempeño y toda la información adicional pertinente de los policiales; vi. Si los documentos en los cuales se basa la recomendación de retiro del policía, tienen carácter reservado, los mismos conservarán tal reserva, pero deben ser puestos en conocimiento del afectado. El carácter reservado de tales documentos se mantendrá, mientras el acto administrativo permanezca vigente [...]"*

De igual forma, la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-758 de 2013 en la que revisó la constitucionalidad del Retiro Discrecional de miembros de la fuerza pública, se pronunció sobre su validez, al señalar:

#### **"ACTO DISCRECIONAL-Elementos.**

*Para la Corporación, la discrecionalidad presenta "dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa". En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas "la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto".*

*"(sic) los valores que (la Policía) debe respetar y defender como son la protección de los derechos y libertades, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, estarán gravemente amenazados o conculcados. Por ello resulta apenas razonables y lógicas que en una institución de esta naturaleza sus directivas tengan las más amplias facultades legales y reglamentarias para remover a aquellos de sus miembros, cualquiera que sea su rango o condición, cuando falten a los principios morales y éticos que deben regir su accionar. Si ello resulta lógico en cualquier tipo de entidades estatales, o aún particulares, con más razón lo es en el caso de la Policía Nacional".*

*En la misma providencia, se observaba que el retiro discrecional se justificaba por razones del servicio y, para preservar este, se requería de un medio especial sin que ello implicase la extralimitación de atribuciones. Desde esa época, se advertía que el uso de la facultad discrecional no podía desconocer "(...) los requisitos de racionalidad y razonabilidad que deben acompañar todo acto discrecional... (Sic).*

Por otra parte, el honorable Consejo de Estado, en Sección Segunda, Expediente N° 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16)\_CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Dr. Carmelo Perdomo Cuéter, indicó que para la aplicación e interpretación del artículo 4 "RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO O DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL", de la Ley 857 de 2003 "Por medio de la cual se dictan nuevas normas para regular el retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional y se modifica en lo pertinente a este asunto, el Decreto <Ley> 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones", se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por esa corporación, así:

*"(...) Unifica la jurisprudencia acerca del retiro de servicio del personal uniformado de la policía y de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional. Unifícase la jurisprudencia respecto de las controversias relacionadas con el retiro tanto del personal uniformado de la Policía Nacional como de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional, para cuyo efecto se establecen las siguientes reglas: i) La recomendación de retiro del servicio de la respectiva junta asesora o de evaluación y clasificación, que sirve de sustento al acto administrativo definitivo, deberá estar respaldada en razones objetivas (sin visos de arbitrariedad o capricho), dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamenta la sugerencia de desvinculación, de acuerdo con los documentos que permitan entrever su correlación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad. ii) En la diligencia de notificación del acto de retiro del servicio al interesado, la correspondiente institución deberá entregarse copia de la referida recomendación y sus soportes; y de comportar carácter reservado, de igual modo, se deberá garantizar su acceso a ellos, con la obligación de preservar tal condición. Lo anterior no habilita al retirado para recurrir la decisión en sede administrativa. iii) En caso de incumplimiento de los parámetros enunciados, el juez administrativo en el respectivo proceso deberá determinar si se satisfacen las condiciones de proporcionalidad*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

y razonabilidad de la decisión administrativa, que le permiten conservar su presunción de legalidad, en armonía con las reglas de la sana crítica en la valoración probatoria de los documentos relevantes que despejen cualquier duda de arbitrariedad. iv) Adviértase a la comunidad en general que las consideraciones y la decisión adoptadas en esta providencia en relación con el tema objeto de unificación, constituyen precedente vinculante, en los términos del artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con los artículos 270 y 271 ibidem, y deben acatarse para decidir controversias pendientes de solución, tanto en sede administrativa como de competencia de esta jurisdicción; sin embargo, no se aplicarán a casos que hayan hecho tránsito a la cosa juzgada, por ser inmodificables..."

Que mediante Comunicación Oficial N° GS-2024-093172-MEBAR de fecha 20 de julio de 2024, suscrita por el señor Coronel **CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT**, en calidad de Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, este allega al despacho Acta N° 011049/SUBCO-GUTAH 2.25 del 19 de julio de 2024, suscrita por la Junta de Evaluación y Clasificación de la Policía Metropolitana de Barranquilla mediante la cual recomienda el retiro del servicio activo de la Policía Nacional por "Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional" de un funcionario del Nivel Ejecutivo adscrito administrativamente a la Policía Metropolitana de Barranquilla, luego de haber deliberado ampliamente sobre las razones del servicio en que se sustenta su decisión.

Que el Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla luego de revisar el procedimiento, las razones del servicio y los elementos objetivos valorados por la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y patrulleros de policía de esta unidad, encuentra pertinentes y conducentes los argumentos ampliamente expuestos en el ACTA N° 011049/SUBCO-GUTAH 2.25 del 19 de julio de 2024 de los cuales se extraen los siguientes:

"(...) En cuanto a la trayectoria institucional del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), se tiene que ingresó a la Policía Nacional como estudiante<sup>1</sup> del Nivel Ejecutivo, el día 14 de enero de 2013, posteriormente, fue dado de alta como Patrullero mediante Resolución N° 04704 del 29/11/2013, con fecha fiscal 01 de diciembre de 2013, manteniéndose en el grado hasta la fecha al no registrar ascenso al grado inmediatamente superior, llevando en la institución un tiempo acumulado de once (11) años, lapso durante el cual ha laborado en la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), como única ubicación laboral en la que se encuentra nominado; dicha información es allegada mediante extracto de hoja de vida que reposa en el Sistema de Información para la Administración del Talento humano (SIATH) de la Policía Nacional.

Por otra parte, verificados los antecedentes de la preparación académica recibida por el señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), que reposan en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se observa lo siguiente:

ESTUDIOS	AÑO TERMINACION	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	LUGAR
BASICA SECUNDARIA	26-NOV-11	BACHILLER ACADEMICO	COLEGIO JESUS MISERICORDIOSO	SOLEDAD
SEMINARIO	31-MAY-13	SEMINARIO DERECHOS HUMANOS	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
TALLER	12-SEP-13	TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	27-SEP-13	SEMINARIO DOCTRINA POLICIAL	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
CURSO	10-NOV-13	CAPACITACION MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENTASIS	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLA
TECNICA	13-DEC-13	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
CERTIFICACION	17-DEC-13	PROGRAMA DE INDUCCION	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	10-JUN-14	DIPLOMADO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	15-JUL-17	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	15-SEP-17	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	30-NOV-18	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	29-JUN-19	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	13-SEP-19	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	01-OCT-19	SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	MEDELLIN
SEMINARIO TALLER	27-FEB-22	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.

<sup>1</sup> Resolución N° 00007 del 14/01/2013

CURSO	21-MAR-27	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	19-MAY-22	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICÍA	ESC DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	13-AUG-23	SEMINARIO TALLER PLAN DE DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	19-SEP-23	SEMINARIO PARA EL SERVICIO EN MANIFESTACIONES Y CONTROL DE	ESC DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	SOLEDAD
SEMINARIO	16-DEC-23	SEMINARIO REDACCION DE INFORMES PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.

La anterior formación, implica sin temor a dubitaciones, que el policial conoce a cabalidad los derechos y deberes que como servidor público le asisten, máxime al encontrarse vinculado a una institución como lo es la Policía Nacional, entidad a la que el constituyente le ha encomendado la función cardinal de proteger la vida, honra y bienes de los habitantes de Colombia para que estos convivan en paz, tal y como se denotará de las normas que establecen los axiomas que regulan la actividad de policía, las cuales serán transcritas a continuación:

**Constitución Política de Colombia.**

"(...) **ARTÍCULO 2º.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

**ARTÍCULO 218.** La ley organizará el cuerpo de Policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario". (Vigencia y alcance fuerza de ley)

**Ley 62 de 1993**

**"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional..."**

"(...) **ARTÍCULO 1º. FINALIDAD.** La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

**ARTÍCULO 7º. PROFESIONALISMO.** La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES.** La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural..." (Vigencia y alcance fuerza de ley)

Del análisis de la normalidad transcrita, se colige sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado al servicio de la Institución, son de trascendental importancia como quiera

que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social, pero en especial, ejercer actividades de prevención para evitar la comisión o configuración de conductas punibles.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad. Por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo dentro y fuera del servicio..."

Concomitante con lo expuesto y en lo relacionado al caso sub examine, resulta pertinente traer a este escenario las disposiciones contenidas en la Resolución N° 03641 del 17 septiembre de 2013 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla", unidad a la cual se encuentra adscrito el señor Patrullero CHARRIS ARIZA VLADIMIR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), y las funciones que indefectiblemente él debe asumir por pertenecer a la misma, lo cual permitirá definir el perfil profesional que el policial debe ostentar para la calidad de funcionario público, veamos:

*Resolución N° 03641 de 17 Septiembre 2013*

*"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla" modificada parcialmente por la Resolución N° 03157 del 19 de junio de 2018.*

*ARTÍCULO 1°. MISIÓN. La misión de la Policía Metropolitana de Barranquilla, está encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de la unidad, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas."*

Con lo anterior, se instituye que dentro de las responsabilidades asignadas para cada uniformado adscrito a la Policía Metropolitana de Barranquilla, estos deben contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, generando una cultura de solidaridad que permita el mantenimiento de las condiciones necesarias para que los habitantes de la ciudad, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas, lo cual sin lugar a discusión permite no solo materializar la buena prestación del servicio, sino además generar lazos de estrecha fraternidad y confiabilidad con el conglomerado social, que siempre espera un funcionario de policía intachable en todos los ámbitos en los que se desenvuelve.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-1214 del 2001, al pronunciarse sobre la Función de Policía Nacional al interior del Estado Social de Derecho, indicó puntualmente lo siguiente:

*"(...) Ahora bien, es sabido que toda sociedad civilizada requiere contar con un cuerpo de policía como una institución necesaria para la vigencia y efectividad del orden justo del que habla el Preámbulo de la Carta Política.*

*De ahí que todos los esfuerzos que se hagan y todas las medidas que se tomen encaminadas a vigorizar esta institución son decisivas en tanto y en cuanto se encuentran encaminadas a la realización de los fines de un Estado de Derecho moderno y democrático.*

*En el caso colombiano tales fines están señalados en el artículo 2° de la Carta Política. Entre éstos se destacan los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", los cuales tocan directamente con la función que le corresponde cumplir a la Policía Nacional. Así mismo, el precepto constitucional antes citado señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Este deber de protección recae, en primer lugar, en las autoridades de policía que son las encargadas de garantizar el derecho constitucional fundamental de la protección a todas las personas dentro del territorio de la República".*

*Precisamente entre los esfuerzos y medidas que el Estado debe adoptar para asegurar el cabal cumplimiento de la noble y trascendental misión que deben cumplir la Policía Nacional figuran en primer lugar los que tienen por objeto asegurar su formación profesional, moral y ética, que los hagan aptos para el desempeño de su misión constitucional y para asumir a plenitud la gran responsabilidad que sobre ellos pesa..."* (Itálica y subrayado fuera del texto).

"(...) Así entonces, no es dable bajo ninguna circunstancia y bajo ningún costo sea económico o de imagen y credibilidad ciudadana, sostener en servicio activo a un funcionario que no se ha ajustado completamente a los lineamientos institucionales vistos desde el orden Constitucional y bajo los parámetros internos establecidos.

El mundo actual exige un alto nivel de competitividad, para el caso de instituciones como la Policía Nacional reclama que deben estar en el marco de unos principios doctrinales, basados en la atención prioritaria al ciudadano, el respeto a la ley, a los DERECHOS HUMANOS, la efectividad del servicio, el comportamiento ejemplar dentro y fuera del servicio y la transparencia en las actuaciones de cada uno de sus funcionarios. Estos

principios marcan las pautas para el crecimiento, posicionamiento y sostenimiento de la Policía Nacional de Colombia.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales de la forma como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

De lo precedente se señala que al ser establecidas unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el uniformado como servidor público, tiene la responsabilidad no solo de que sus actuaciones se enmarquen en estas, si no de velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución, conducta que atenta contra el buen nombre de la actividad estatal y contra el interés de todo Estado de generar con los ciudadanos una relación de cercanía y confianza.

A su vez, la Policía Nacional despliega una línea de Política de Integridad Policial<sup>2</sup> que determina que los actos públicos y privados de sus hombres se enmarquen dentro de la integridad y la transparencia, contando con fundamentos éticos tales como: "El principal capital de la Policía Nacional es su talento humano", "El interés general prevalece sobre el particular", "El policía es íntegro en todos los ámbitos de su vida", "Los derechos humanos son el marco de la función policial", como también de los Principios Éticos institucionales: *La vida, la dignidad, la equidad y coherencia y la excelencia*. Así como de los valores éticos institucionales: *la vocación policial, la honestidad, el compromiso, el honor policial, la disciplina y la solidaridad* según lo dispone la Resolución N° 3409 del 10 de octubre de 2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023 - 2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución N° 1002 del 21 de marzo de 2023 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones"; en su Artículo 2° literales d) Principios y e) Valores.

Tales exigencias obran en concomitancia con el deber del policial de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio, en todo momento, en armonía con la confianza que la comunidad y la institución le tienen depositada como miembro de la Policía Nacional, cuya función primordial es proteger la vida, honra y bienes de las personas, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la institución de modo que no se causara perjuicio del servicio público y por ende del interés general; elemento fundamental dirigido a erradicar brotes de corrupción y a alcanzar altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

Las políticas de Estado sobre renovación de la Administración Pública, las exigencias de ley para lograr altos niveles de calidad, los retos de la globalización y la necesidad de la Policía Nacional de responder de manera efectiva en todo momento a la sociedad colombiana en materia de convivencia y seguridad ciudadana motivó al mando institucional a liderar la definición del lineamiento de política Direcciónamiento Policial basado en el Humanismo con responsabilidad, así como la consolidación del Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias que, alineados con el Sistema de Gestión Integral, permiten centrarse en el factor humano, para lo cual se requiere que los integrantes de la institución como su capital fundamental, propendan siempre, en su comportamiento personal y desempeño profesional por unas adecuadas condiciones de vida laboral, familiar y aseguren la prestación de un servicio policial permanente y efectivo. Desde esta premisa, se tiene establecido como derrotero de la institución: el Enfoque Humanístico del Servicio de Policía, en aras de impactar directamente el gerenciamiento del talento humano, que conlleve al mejoramiento del desempeño, al incremento de comportamientos exitosos del personal, al rescate de la dignidad humana, para alcanzar los altos estándares de calidad que espera la comunidad en el servicio de convivencia y seguridad ciudadana.

Al interior de la institución se ejecuta el "Proceso de integridad policial" como un conjunto de acciones sucesivas y progresivas encaminadas a modelar el comportamiento ético de la mujer y el hombre policía, para que sus actos públicos y privados se enmarquen dentro de la integridad y la transparencia; lo cual, requiere una adhesión firme de cada uno de los integrantes de la Policía Nacional a los referentes éticos policiales. Así mismo, la Institución fundamenta su capacidad transformadora y de servicio en el posicionamiento del talento humano, a partir del amor propio y el apego por la familia, como parte del crecimiento personal que produzca satisfacción para reafirmar el amor a la institución y al país.

Téngase en cuenta que el deber de los miembros de la Policía Nacional de Colombia, es el de velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, por ende compete a estos como servidores públicos, el cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, actuando en armonía con la confianza que la comunidad y la institución le tienen depositada como miembro de la misma, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la institución policial y la sociedad; de modo que no se cause perjuicio al servicio público y por ende al interés general, debiendo regirse a todas las directrices emanadas del mando institucional, con el inmediato cumplimiento.

Por otra parte y continuando con la evaluación de la trayectoria institucional del evaluado, resulta pertinente traer a este escenario las disposiciones contenidas en la Resolución N° 00817 del 2014 la cual define el MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), al cual se encuentra adscrito el

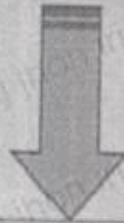
<sup>2</sup> Resolución N° 2572 DEL 11/08/2023 "Por la cual se expide la Política de Integridad Policial".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), y en el que se asignan funciones que indefectiblemente este debe asumir por pertenecer al mismo, con lo cual se permitirá definir el perfil profesional que el policial debe ostentar para cumplir con su actividad laboral, veamos:

La Policía Nacional para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales dentro del servicio de vigilancia como esencia de la razón de ser de la Institución, creo y formalizó el MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), cuyo objetivo principal es:

El objetivo del MNVCC es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad



solución de las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana

estableciendo relaciones efectivas de coordinación

Entidades

Ciudadanía

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Reducir los índices delictivos y contravencionales a través de la prestación de un servicio cercano a la comunidad, orientado a la solución de las problemáticas identificadas en el territorio.
2. Conocer, identificar y analizar las dinámicas delictivas y contravencionales que afectan un territorio específico y las posibles causas que las generan o facilitan.
3. Priorizar y focalizar los fenómenos de mayor afectación en un territorio.
4. Gestionar el apoyo de las entidades del orden nacional, regional y local, con responsabilidades en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
5. Desarrollar acciones efectivas y coordinadas de prevención y control de delitos y contravenciones conforme a la problemática identificada.
6. Brindar oportuna respuesta a las demandas y requerimientos ciudadanos.
7. Generar un servicio de policía integral en el cuadrante, a través de la coordinación interagencial, el trabajo en equipo y la solución de motivos de policía, alcanzando la efectividad e impacto en la lucha contra la delincuencia.
8. Valorar y potenciar el servicio de policía, para responder de manera polivalente a las nuevas demandas sociales de convivencia y seguridad ciudadana en el país.

## DEFINICIÓN DE CUADRANTE



Corresponde a un sector geográfico fijo, que a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas, recibe distintos tipos de atención de servicio policial, entre los cuales se cuentan la prevención, la disuasión y la reacción, bajo principios de integralidad, corresponsabilidad y trabajo con calidad.

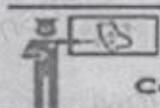


### DIMENSIÓN OPERACIONAL:

El MNVCC establece la prestación del servicio bajo los siguientes parámetros, los cuales pueden variar dependiendo de las condiciones de implementación:

- Asignación de personal con responsabilidades específicas.
- Componente de personal de dos hombres por patrulla.
- Prestación **permanente** del servicio en tres turnos de ocho horas.
- Despliegue de los cuadrantes a partir de la unidad básica: estación, subestación o CAI según el caso.
- Cada cuadrante, de acuerdo con la facilidad de acceso, la concentración de la problemática y el contexto urbano y rural contará con determinados medios.

### PARTICIPANTES DEL MNVCC



Comandante Estación



Subcomandante Estación



Jefe CIEPS



Comandantes de CAI



Equipo cuadrante



Patrulla

Podemos observar que la Patrulla es la base fundamental de la estructura, ya que es la unidad que tiene contacto directo con la ciudadanía y cuenta con las siguientes funciones:



## Patrulla

- Es la unidad básica del servicio dentro del cuadrante. Sus actividades están enmarcadas en los reglamentos y normatividad vigente. Sus principales funciones son:
- Mantener una comunicación fluida y de proximidad con la comunidad; suministrar el número telefónico o celular de contacto con la comunidad y realizar campañas puerta a puerta para su presentación.
- Brindar una atención y respuesta oportuna a los requerimientos de la ciudadanía.
- Conocer las actividades económicas, sociales, culturales y políticas del sector asignado (tomar como referencia el diagnóstico de la jurisdicción y la memoria local y topográfica).
- Conocer y contribuir en la definición de la problemática delictiva y contravencional del cuadrante; la patrulla debe fijar su atención en los puntos críticos en el cuadrante.
- Con base en una planeación conjunta del servicio, la patrulla del cuadrante desarrollará tareas y acciones preventivas, disuasivas o reactivas de acuerdo con el diagnóstico y la planeación del servicio definida en el cuadrante al cual se encuentra asignada, teniendo en cuenta los requerimientos de la ciudadanía, y los motivos de policía. La finalidad del servicio, y en particular, las actividades a desarrollar por la patrulla, estarán plasmadas en la TAMIR.
- Mantener contacto permanente con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales de la jurisdicción; establecer redes de apoyo comunitarias, desarrollar programas comunitarios, campañas de cultura ciudadana, entre otras actividades planeadas que contribuyan a la reducción del delito y la contravención en la jurisdicción.

### ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Radio		
Dispositivo móvil		
Arma de fuego (pistola) por policía		
Chaleco antibalas por policía		

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos el MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), determina la prestación del servicio en tres turnos de vigilancia con el fin de tener presencia policial durante las veinticuatro horas del día de manera continua y sin interrupciones, dentro de un territorio delimitado y previamente asignado (cuadrante) buscando con esto que la patrulla este permanentemente en el espacio geográfico bajo el cual tiene responsabilidad, tiempo durante el cual se exige al policial una actitud de servicio propia de un profesional, donde la principal actividad a realizar es la prevención, por tal motivo no es viable desde ningún punto de vista que un funcionario abandone sus obligaciones, realice actividades diferentes o que generen duda acerca de la transparencia o tenga una actitud displicente, apática y desinteresada durante la prestación del servicio; toda vez que está dejando un grupo poblacional sin la debida protección en seguridad, elemento esencial para garantizar una convivencia pacífica. Esto también aplica cuando se nombran servicios especiales sea para asumir la seguridad y control de un evento público o de entidades del Estado o cuando se requiere la ejecución de planes para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana de un sector determinado, afectado por problemas sociales, cuyas acciones deben ir encaminadas en la resolución de tales problemáticas, y no a su agudización.

Como se observa, la patrulla de vigilancia es el primer contacto del Estado – Policía Nacional con la sociedad, es aquel uniformado que atiende de primera mano todos los requerimientos de la sociedad, siendo, por lo tanto, ese bastión fundamental para el cumplimiento de la esencia del Estado social de derecho, lo cual ha sido expresado por la Corte Constitucional al denominar al policía como el servidor público por excelencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el funcionario en su trasegar institucional ha venido desempeñando cargos como integrante de patrulla de vigilancia y Gestor de Participación Ciudadana, y en virtud de la misión asignada dentro del MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), esta Junta de Evaluación y Clasificación procede a valorar las funciones inherentes a su cargo para el desarrollo de su actividad laboral, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y la naturaleza del servicio Público de Policía, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".



POLICÍA NACIONAL

**I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

NOMBRE: GESTOR (A) PARTICIPACION CIUDADANA  
 DEPENDENCIA: PREVENCIÓN Y EDUCACION CIUDADANA MEBAR  
 CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación  
 NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Superior  
 CARGO JEFE INMEDIATO: JEFE PREVENCIÓN Y EDUCACION CIUDADANA  
 PROCESO: Prevención  
 AFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa

TIPO PERFIL: No Aplica  
 UNIDAD: MEBAR  
 NIVEL DE GESTIÓN: OPERATIVO  
 NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel

**II. PROPOSITO PRINCIPAL**

Desarrollar las estrategias y procesos asociados a la oferta de prevención institucional y participación ciudadana, en concordancia con los resultados de los pre-aisec-aisec (análisis de seguridad y convivencia ciudadana) y los diagnósticos realizados en la sala cieps (centro de información estratégica policial seccional), para que en conjunto con las capacidades institucionales se logre un trabajo articulado que contribuya a disminuir la probabilidad de violencias, delitos y contravenciones.

**III. FUNCIONES**

FUNCIONES DEL CARGO	HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño)	
	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	EVIDENCIAS
1. Realizar el diagnóstico en conjunto con las patrullas de los cuadrantes, grupos o seccionales operativas con el fin de identificar los factores de riesgo y protectores de las violencias, delitos y contravenciones convergentes en el territorio.	1.1 El diagnóstico en conjunto con las patrullas de los cuadrantes, grupos o seccionales operativas, es realizado con el fin de identificar los factores de riesgo y protectores de las violencias, delitos y contravenciones convergentes en el territorio.	<b>Desempeño</b> Por observación y/o sustentación durante el desarrollo del proceso de prevención de tercer nivel. <b>Conocimiento</b> Normativa existente en seguridad y convivencia ciudadana.
2. Movilizar a la comunidad hacia procesos de consolidación social, a través del componente de participación ciudadana que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la paz, la convivencia y seguridad ciudadana.	2.1 La comunidad es movilizada hacia procesos de consolidación social, a través del componente de participación ciudadana.	<b>Producto</b> Actas de instrucción. Comunicaciones oficiales.
3. Presentar iniciativas comunitarias en corresponsabilidad con los distintos actores y sectores (públicos y privados), que apoyen el desarrollo de la gestión interinstitucional, atendiendo a los fenómenos y necesidades ciudadanas de las jurisdicciones o cuadrantes.	3.1 Las iniciativas comunitarias que apoyen el desarrollo de la gestión interinstitucional, es presentado atendiendo a los fenómenos y necesidades ciudadanas de las jurisdicciones o cuadrantes.	
4. Presentar acciones de prevención y participación ciudadana en la planeación del servicio, en la solución de las problemáticas que afectan las poblaciones.	4.1 Las acciones de prevención y participación ciudadana en la planeación del servicio, son presentadas en la solución de las problemáticas que afectan las poblaciones.	
5. Suministrar la información correspondiente a la oferta de prevención y participación ciudadana que se despliega en las jurisdicciones o cuadrantes, con el fin de orientar la toma de decisiones y la formulación de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito urbano y rural.	5.1 La información correspondiente a la oferta de prevención y participación ciudadana, es suministrada con el fin de orientar la toma de decisiones y la formulación de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito urbano y rural.	
6. Proponer prácticas novedosas que conlleven la continuidad y fortalecimiento prevención y participación ciudadana.	6.1 Las prácticas novedosas que conlleven la continuidad y fortalecimiento prevención y	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".



POLICÍA NACIONAL

Continuación Cargo: GESTOR (A) PARTICIPACION CIUDADANA

7. Asesorar sistemas productivos integrales, sostenibles y sustentables que favorezcan el desarrollo económico, asociativo, alimentarias entre otros.	participación ciudadana, son propuestas de acuerdo a los lineamientos establecidos. 7.1 Los sistemas productivos integrales, son asesorados para favorecer el desarrollo económico, asociativo, alimentarias entre otros.
---	--

## IV. FUNCIONES GENERICAS

1. Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.
2. Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.
3. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
4. Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.
5. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones.
6. Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
8. Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
9. Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

## V. PERFIL

1. GRADO POLICIAL: (Decreto 1791/2000)

Oficiales	GP	Nivel Ejecutivo	GP	Suboficiales y Agentes	GP
		* Intendente * Subintendente * Patrullero	IT SI PT	* Agente	AG

2. EDUCACIÓN: (Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

Criterio	Nombre de familia(s) de pregrado:	Nombre de familia(s) de posgrado
Requiere Técnico Profesional/ Tecnología	1. Estudios policiales de educación superior	

3. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: (Ley 115/1994) Actualización de conocimientos evidenciados en seminarios, cursos y diplomados

Criterio	Nombre de familia(s) de formación:
Requiere Curso o Seminarios	1. Servicio de policía 2. Participación ciudadana

4. EXPERIENCIA: Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

Nombre familia(s) de cargo:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".



POLICÍA NACIONAL

Continuación Cargo: GESTOR (A) PARTICIPACION CIUDADANA

1. Integrante o comandante unidad/grupo operativo (familia)
2. Gestor (a) participacion ciudadana

5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES: Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.

1. Actualizar su conocimiento constantemente: capacidad para mantenerse enterado de los conocimientos que son útiles para su trabajo, dedicando el tiempo necesario al estudio, a las conversaciones y a las reuniones que le dan riqueza intelectual, para aplicarla a su ejercicio profesional.
2. Integrar información: habilidad para conseguir y ordenar datos que aseguran una adecuada comprobación de la

**VI. DISTRIBUCIÓN PUNTAJE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO**

3. Validar procedimientos: capacidad para aportar información confiable de hechos y hallazgos, cuestionando la vigencia de los procedimientos actuales y sugiriendo cambios que conducirán a una mayor certidumbre y sostenibilidad de las acciones.
4. Elaborar informes con base científica: pericia del funcionario para realizar informes respaldado por hechos comprobables, profundizando en su indagación cuando esta podría conducirle a una certeza comprobable.
5. Comunicarse convincentemente: disposición del funcionario para convencer y desempeñarse con elocuencia al compartir información en su interacción con personas internas y externas.

A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:

	GRADO	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES COMPORTAMENTALES	TOTAL
Puntaje Máx Cargo	60	5	10	5	20	100

En cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de Policía, y una vez evaluada de fondo la trayectoria profesional del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, prestando sus servicios en varias unidades de la institución, se examinarán las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, máxime si el Policial presenta una serie de conductas en su carrera institucional, las cuales desdibujan la hoja de vida y su trayectoria de un buen trabajador.

Siguiendo con lo expuesto y teniendo en cuenta que la presente recomendación se funda en razones objetivas, razonables y proporcionales al fin perseguido, y cuyo fin no es otro que garantizar la eficiencia y eficacia de nuestra institución en aras de hacer prevalecer el interés general, los miembros de esta Junta de Evaluación y Clasificación, evidencian que al señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), le han sido insertadas en su formulario Evaluación del Desempeño Policial (E.V.A), para el periodo comprendido entre los años 2014 y lo corrido del 2024 anotaciones que evidencian afectaciones al servicio relacionadas con las funciones asignadas y aquellas inherentes a la función pública que desempeña como servidor público, registradas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de coronel de la policía nacional y se determinan las funciones de la junta de calificación de la gestión", Resolución N° 04458 del 30/12/2022 "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", y el Decreto 1800 del 14/09/2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional", los cuales prevén lo siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 04089 DE 2015,**

"(...) **ARTÍCULO 11. SECCIÓN III. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL.** Determina los aspectos que se tendrán en cuenta para la evaluación del personal uniformado de acuerdo a la presente Resolución":

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

1. **Condiciones personales:** se encuentran integradas por los factores de Comportamiento (3.1) y Habilidades Gerenciales (3.2), que corresponden al actuar del evaluado dentro y fuera del servicio, frente al cumplimiento de sus deberes públicos y privados identificados dentro de la presente sección; se evaluará entre 0 y 1200 puntos, partiendo siempre de 1200 puntos, cantidad que se disminuirá de acuerdo con las afectaciones que se establezcan en el respectivo formulario.

3.1 Comportamiento	3.2 Habilidades Gerenciales
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comportamiento personal</li> <li>Compromiso institucional</li> <li>Disciplina policial</li> <li>Acatamiento de normas</li> <li>Trabajo en equipo</li> <li>Relaciones interpersonales</li> <li>Condiciones físicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción y desarrollo de la transformación cultural institucional</li> <li>Respeto y promoción de los derechos humanos</li> <li>Promoción y aplicación del control interno</li> <li>Gerenciamiento del talento Humano</li> <li>Alianzas estratégicas con entidades, agremiaciones y comunidad</li> <li>Habilidad en la comunicación (oral- escrita)</li> </ul>

2. **Desempeño profesional:** corresponde al rendimiento del funcionario en el desempeño de las funciones, tareas y actividades principales que exige su cargo dentro del contexto laboral específico, permitiendo demostrar su idoneidad al cumplir con lo concertado; consta de cuatro factores: Gestión Operativa (3.3), Administrativa (3.4), Docente (3.5), Servicio y Apoyo (3.6). Se evaluará entre cero (0) y mil doscientos (1200) puntos; los mil doscientos (1200) puntos corresponden al cien por ciento (100%) del cumplimiento de la gestión, cuando supere este porcentaje podrá asignarse un puntaje proporcional hasta mil cuatrocientos (1400) puntos.

3.3 Gestión Operativa	3.6 Actividades de servicio y Apoyo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Efectividad en planes de seguridad ciudadana</li> <li>Reducción índices delincuenciales</li> <li>Implementación y desarrollo de la policía comunitaria</li> <li>Acciones contra la delincuencia</li> <li>Acciones para la conservación del medio ambiente</li> <li>Promoción y aplicación de las normas de policía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li> dominio y conocimiento de su trabajo. Disposición para el servicio</li> <li>Efectividad en el cumplimiento de las tareas asignadas dentro de los procesos</li> <li>Capacitación y actualización</li> <li>Destreza en el empleo y conservación de los bienes a su cargo</li> <li>Eficiencia en el empleo de los recursos</li> </ul>

"(...) ARTÍCULO 12. CONDICIONES PERSONALES. Se encuentra integrada por los factores de Comportamiento y Habilidades Gerenciales.

3.1 **Comportamiento:** corresponde a la manera de actuar del hombre y la mujer policía, basándose en el respeto, la legalidad y la justicia de acuerdo a los valores y principios institucionales, así como a la doctrina sobre la cual se dirige, planea y desarrolla el servicio de policía.

"(...) ARTÍCULO 13. FACTORES DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL. Se encuentra integrada por los factores de Gestión Operativa, Gestión Administrativa, Gestión Docente y Actividades de Servicio y Apoyo.

3.3. **Gestión Operativa:** Es la capacidad del evaluado para implementar gestiones conducentes al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana de manera coordinada con las autoridades administrativas del orden nacional, regional o local, para la obtención de resultados efectivos que permitan contrarrestar los fenómenos delictivos; estas gestiones deberán estar relacionadas con el cumplimiento de la misión policial, enfocada a la ejecución de las estrategias institucionales.

3.6 **Actividades de Servicio y Apoyo:** Es la capacidad y disposición del evaluado de desarrollar acciones y tareas frente al cumplimiento de los procesos...

#### RESOLUCIÓN N° 04458 DE 2022

"(...) ARTICULO 18. SECCION III. EVALUACION DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL. Determina los aspectos que se tendrán en cuenta para la evaluación del personal uniformado de acuerdo con la presente resolución".

1. **Desempeño Personal:** se encuentra integrada por los factores de Comportamiento Personal (3.1) y Habilidades Gerenciales (3.2), que corresponden al actuar del evaluado dentro y fuera del servicio, frente al cumplimiento de sus deberes públicos y privados identificados dentro de la presente sección; se evaluará entre cero (0) y mil doscientos (1.200), partiendo siempre de mil doscientos (1.200) puntos, cantidad que se disminuirá de acuerdo con las afectaciones que se establezcan en el respectivo formulario.

3.1 Comportamiento	3.2 Habilidades Gerenciales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comportamiento</li> <li>• Compromiso institucional</li> <li>• Accionar disciplinario</li> <li>• Acatamiento de normas</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Relaciones interpersonales</li> <li>• Condiciones físicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción y despliegue de la transformación cultural institucional y la gestión del Cambio</li> <li>• Promoción del respeto de los Derechos Humanos</li> <li>• Promoción y aplicación del Control Interno</li> <li>• Gerencia del Talento Humano</li> <li>• Alianzas estratégicas con entidades, agremiaciones y comunidad</li> <li>• Comunicación intoma externa (oral- escrita)</li> </ul>

2. **Desempeño Profesional:** corresponde al rendimiento del servidor en el desempeño de las funciones, tareas y actividades principales que exige su cargo dentro del contexto laboral específico, permitiendo demostrar su idoneidad al cumplir con lo concertado; consta de cuatro factores: 3.3 Gestión Operativa, 3.4 Gestión Administrativa, 3.5 Gestión Docente, 3.6 Actividades de Servicio y Apoyo. Se evaluará entre cero (0) y mil doscientos (1.200) puntos; los cuales corresponden al cien por ciento (100%) del cumplimiento de la gestión. Cuando supere este porcentaje, podrá asignársele un puntaje proporcional hasta de mil cuatrocientos (1.400).

3.3 Gestión Operativa	3.6 Actividades de servicio y Apoyo
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Optimización de las capacidades institucionales</li> <li>• Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo</li> <li>• Direccionamiento del servicio de Policía orientado a las personas</li> <li>• Desarrollo de acciones para conservar el medio ambiente</li> <li>• Aplicación y cumplimiento de las normas para las actividades de Policía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración eficiente de los recursos</li> <li>• Capacidad para generar y obtener recursos</li> </ul>

"(...) ARTICULO 19. FACTORES DEL DESEMPEÑO PERSONAL. Se encuentra integrada por los factores de 3.1 Comportamiento Personal y 3.2 Habilidades Gerenciales.

**3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL.** Es la manera de actuar del policía, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que comprende el respeto y obediencia a los principios, valores, derechos humanos, código de ética policial, código del buen gobierno, órdenes, instrucciones, lineamientos del sistema ético policial y demás disposiciones institucionales, indistintamente de la situación laboral o administrativa en que se encuentre y aplica para todo el personal uniformado.

1. **Comportamiento:** actuar de acuerdo con valores, normas, reglas de comportamiento, en el marco de la Constitución Política y el respeto de los Derechos Humanos dentro y fuera de la institución.
2. **Compromiso institucional:** conciencia, disposición y reconocimiento de las responsabilidades y obligaciones del uniformado para actuar de acuerdo con las necesidades, prioridades y compromisos institucionales.
3. **Accionar disciplinario:** acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que debe asumir todo el personal uniformado, indistintamente de su situación laboral o administrativa. Este subfactor se afecta cuando en un periodo evaluable dentro de la vigencia anual, el evaluado es sujeto de sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.
4. **Acatamiento de normas:** observancia y cumplimiento de la Constitución, Leyes, Reglamentos y otras disposiciones que rigen el ejercicio personal y profesional dentro y fuera de la institución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

5. **Trabajo en equipo:** es la capacidad para trabajar con otros, formar parte de un grupo, trabajar colectivamente en diferentes y variados roles, de forma integrada y armónica, así como la habilidad de adaptarse y aportar para la consecución de metas institucionales y objetivos comunes.
6. **Relaciones interpersonales:** habilidad para establecer y mantener relaciones de trabajo basadas en la comunicación abierta, fluida y respetuosa con los integrantes de la institución, familia, autoridades y comunidad en general.
7. **Condiciones físicas:** conjunto de cualidades físicas y mentales que permite al uniformado llevar a cabo de manera eficiente las tareas asignadas, logrando ser efectivo en la prestación del servicio de Policía en los diferentes ámbitos de actuación.

**ARTÍCULO 20. FACTORES DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.** Se encuentra integrada por los factores de 3.3 Gestión Operativa, 3.4 Gestión Administrativa, 3.5 Gestión Docente y 3.6 Actividades de Servicio y Apoyo.

**3.3. GESTIÓN OPERATIVA:** capacidad para planear, desplegar, coordinar y articular la gestión de) servicio de Policía en su ámbito de actuación (Nacional, Regional o Territorial); en coherencia con los procesos misionales, que le permitan el cumplimiento de las metas en concordancia con el modelo de gestión operativa adoptado por la Institución, así:

1. **Optimización de las capacidades institucionales:** despliegue de las capacidades institucionales para mejorar las relaciones Policía - Comunidad, con el fin de impactar los entornos de la comunidad que requieran de presencia policial.
2. **Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo:** implementación de planes y programas que permitan la optimización del servicio, mediante acciones que mejoren el entorno donde se desarrolle la actividad de Policía con enfoque ciudadano.
3. **Direccionamiento del servicio de Policía orientado a las personas:** establecimiento de las condiciones de seguridad con asignación de responsabilidades al servidor de Policía en un área específica, con el fin de focalizar el modelo de servicio por intermedio de la gestión comunitaria.
4. **Desarrollo de acciones para conservar el medio ambiente:** implementación de programas que contribuyan a la conservación del medio ambiente, a través del servicio orientado al ciudadano con las entidades territorio Nacional.
5. **Aplicación y cumplimiento de las normas para las actividades de Policía:** socialización de los aspectos normativos, para el cumplimiento efectivo de las disposiciones, con el fin de mejorar las condiciones necesarias de orden social, que permita una interacción efectiva entre la Policía y la comunidad.

**3.6. ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO:** es la capacidad y disposición de: evaluado de desarrollar acciones y tareas frente al cumplimiento de los procesos, comprende los siguientes aspectos:

1. **Dominio y conocimiento de su trabajo:** aplica conocimientos en prestación del servicio de Policía; tecnologías disponibles, métodos y planes de trabajo que favorezcan la efectividad de la gestión policial hacia la comunidad.
2. **Disposición para el servicio:** cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares de calidad, objetivos y tiempos establecidos por la institución policial.
3. **Efectividad en el cumplimiento de las tareas asignadas dentro de los procesos:** realiza sus tareas con criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de Policía.
4. **Capacitación y actualización:** identifica, incorpora y aplica nuevos conocimientos sobre normatividad legal que regula la Institución, tecnologías disponibles; métodos y programas de trabajo, para mantener la efectividad en la prestación del servicio de Policía.
5. **Administración de bienes, servicios y recursos tecnológicos:** habilidad para el manejo, administración y conservación de los bienes, servicios y recursos tecnológicos asignados, que garanticen la conservación, el empleo eficaz y eficiente, de acuerdo con los lineamientos normativos para su manejo y custodia.

Así las cosas, y para efectos de un mejor análisis y comprensión se definirán los ítems de manera agrupada, plasmando un análisis al final de la evaluación, citando cada uno de los registros insertados al formulario II de Seguimiento del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), desde el año 2014 a lo transcurrido del 2024, discriminados de acuerdo a las Resoluciones N° 04089 del 11 de septiembre de 2015, Resolución 04458 del 30 de diciembre de 2022 y a la luz del Decreto 1800 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional", así:

ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO – COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL			
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO					
Fecha: 25/07/2012		POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA					
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO					
GRADO: PATRULLERO		APELLIDOS Y NOMBRES CHARRIS ARIZA VLADIMIR		CÉDULA N° 1.045.720.067			
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR		CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024			
SECCION II ANOTACIONES							
FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	ENTERADO
14	04	2015	<p><b>COMPROMISO INSTITUCIONAL.</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por ser llamado de atención por el comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes CRAET por las relativas querellas presentadas en este comando por deudas de dineros causando a la institución policial que empaña o afecta el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto y el prestigio de la institución.</p> <p><b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.</p>	14	04	2015	
16	05	2015	<p><b>3.I COMPROMISO INSTITUCIONAL.</b> Este comando realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos en la estadística operativa del cuadrante a cargo, durante los ciclos de vigilancia de las semanas 01/04/2015 al 15/04/2015 para contribuir en la recuperación de vehículos, mercancía, incautaciones de armas o blancos y estupefacientes, por lo que se solicita al evaluado implementar estrategias para lograr buenos resultados e incrementar la operatividad.</p> <p><b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.</p>	16	05	2015	
19	05	2015	<p><b>3.I COMPROMISO INSTITUCIONAL.</b> Se realiza el presente registro al evaluado, con disminución (-50) puntos en la calificación final en el formulario de seguimiento por orden de comando de estación por los incumplimientos a las órdenes impartidas sobre el informe que debían realizar con relación a los delitos de más impacto por cuadrante y las personas que delinquen, reconocidos del sector para el día 24-04-2015 y hasta la fecha no cumplieron demostrando así su falta de compromiso y responsabilidad a las órdenes emanadas.</p> <p><b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.</p>	19	05	2015	
16	05	2015	<p><b>COMPROMISO INSTITUCIONAL.</b> Este comando realiza el presente registro al evaluado, por ser llamado de atención por el comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes CRAET por las relativas querellas presentadas en este comando por deudas de dineros causando a la institución policial que empaña o afecta el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto y el prestigio de la institución.</p> <p><b>IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.</p>	16	05	2015	
05	11	2015	<p><b>COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se le inserta el presente registro al evaluado, por ser objeto de llamado de atención por parte del Señor. TC. FREDY HERNAN AGUIRRE MASTRODOMENICO, Comandante cuarto distrito por incumplimientos a las órdenes impartidas toda vez que a la fecha no ha realizado, el Seminario de actuación policial en el proceso electoral 2015, Demostrando con su actitud, falta de compromiso y responsabilidad en el cargo que ostenta.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)</p>	05	11	2015	
03	02	2016	<p><b>3.I COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015 Artículo 18 AFECTACIONES, teniendo en cuenta que una vez culminado el mes de ENERO -2016, el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y</p>	21	02	2016	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			<p>ustificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador. Se exhorta para que cumpla de manera cabal con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
03	06	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de MAYO -2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	09	08	2016
03	07	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JUNIO -2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	09	08	2016
03	08	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JULIO -2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	09	08	2016
03	09	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> el día 02 junio 2016 se tomó la decisión de darle aplicabilidad al art 27 de la ley 1015 medida correctiva y preventiva para encausar la disciplina donde se le hace el llamado de atención al señor Patrullero por no rendir por medio de Poligramma 02 casos presentados durante el primer turno en su jurisdicción donde se retiraron al descanso y no dejaron la información en la Sala Cieps por tal motivo estos casos no se vieron reflejados en el boletín de novedades internas hechos ocurridos 23/05/2016.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	18	11	2016
03	10	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de SEPTIEMBRE -2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	18	11	2016

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

03	11	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de OCTUBRE -2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	18	11	2016
03	12	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de NOVIEMBRE -2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	13	01	2017
05	12	2017	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100) punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT. ARCE CUENCA DAVID ADRIAN Comandante de estación Bosque. Por los incumplimientos a las órdenes, toda vez que no realizó a través del PSI la encuesta del mes de noviembre ordenada Por la Metropolitana de Barranquilla, el cual su actitud se convierte en mal ejemplo para el personal de la unidad por lo que en consecuencia ese comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acorde a su grado y a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	08	04	2018
01	03	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor CT. ARCE CUENCA DAVID ADRIAN Comandante de estación Bosque Por los incumplimientos a las órdenes toda vez que no realizó el SEMINARIO TALLER DE INCORPORACION DEL TALENTO HUMANO, el cual fue notificado a través de su correo institucional por parte de la DINAE. El día 06/01/2018 y hasta la fecha final del día 16/02/2018 Demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad. Con la institución policial demostrando con esta falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invita a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	08	04	2018
05	06	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de MAYO -2018, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	07	06	2018
05	08	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el</p>	02	10	2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			mes de JULIO -2018, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
05	09	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de AGOSTO -2018, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	02	10	2018
05	10	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de SEPTIEMBRE-2018, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	11	10	2018
05	12	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de NOVIEMBRE -2018, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	21	12	2018
03	02	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor CT OSCAR JAVIER BOTIA NIÑOS, Comandante de estación Bosque Por los incumplimientos a las órdenes del día 03/02/2019, toda vez que no reclamó la dotación de los uniforme policial en el almacén de intendencia de la MEBAR, sin ninguna causa justificada, Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	23	03	2019
05	03	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de FEBRERO -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	23	03	2019

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

04	07	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación en referencia a la Resolución 04089 del 11 de septiembre de 2015 (Reglamentaria del DEC. 1800 de 2006). Artículo 1. Formulario No. 1 de Evaluación del Desempeño Policial. Sección III. Evaluación del Desempeño Personal y Profesional. Numeral 3.1. Comportamiento. Literal E. Institucional, diligenciamiento Sección III. Numerales 1 y 2. Se inserta la presente anotación al evaluado con disminución de menos 100 puntos al formulario de evaluación y seguimiento al evaluado, por parte del señor CT, ALEJANDRO MARTINEZ WALKER, Comandante de Distrito 4, Por incumplimientos a las órdenes al no realizar la encuesta turno de descanso del mes de junio, por ende se invita al evaluado a corregir este tipo de comportamiento y no afectar de manera negativa el servicio de policía y hacer parte de un equipo de trabajo efectivo en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones en el formulario dos, proceden por escrito ante el evaluador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, Resolución Número 04089 de 2015, Artículo 36. Notificación Electrónica. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el evaluado acceda a las anotaciones".</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	23	10	2019
05	07	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JUNIO -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	23	10	2019
05	08	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de JULIO -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	23	10	2019
05	09	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de AGOSTO -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	23	10	2019
05	10	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de SEPTIEMBRE-2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	23	10	2019

05	12	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015, debido a que el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador una vez culminado el mes de NOVIEMBRE -2019, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la presente resolución, por lo tanto su compromiso institucional tendrá una disminución de menos 100 puntos reflejado en el artículo 18 AFECTACIONES, por lo anterior se exhorta para que cumpla a cabalidad con una de sus obligaciones como evaluado.</p> <p><b>ST. SEBASTIAN GIRALDO REINA</b>                  INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	07	12	2019
26	09	2020	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se le realiza el presente registro con afectación de -100 puntos ítems ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO – CAPACTACION Y ACTUALIZACION, en el formulario del evaluado, en cumplimiento a la Directiva Administrativa Transitoria Nro. 017 DIPON - DITAH - 23.2 "PLAN ANUAL DE FORMACION, EDUCACION CONTINUA E INVESTIGACION (PAE) PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL 2020" y en atención al comunicado oficial S-2020-009123-REGIS, Teniendo en cuenta que no realizo el evento académico o no aprobaran, denominado "Seminario Actualización Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Demostrando así su falta de compromiso por el cumplimiento de las ordenes emanadas por este comando y mucho menos por el fortalecimiento de las competencias del saber. Se Le Recomienda Al Evaluado No Continuar Con Estos Comportamientos Que Afectan La Institución. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA-2019.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b>                  INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	27	09	2020

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO – TRABAJO EN EQUIPO.**

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL		
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO				
Fecha: 25/07/2012		POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA				
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO				
GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES CHARRIS ARIZA VLADIMIR		CÉDULA N° 1.045.720.067			
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024			
SECCION II ANOTACIONES						
FECHA		ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES		AÑO	DIA	MES	AÑO
24	08	2014	24	08	2014	
<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, al factor E. TRABAJO EN EQUIPO. Por su falta de compromiso, responsabilidad, control y falta de constante monitoreo y patrullaje para evitar los delitos de impacto como es lesiones personales, del día 24-08-2014 donde se presentó un hecho que afectó la seguridad ciudadana, por lo que se recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-18 y realizar control sobre el mismo para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para la disminución de estos hechos.</p> <p><b>ST. ESCOBAR CASILIMAS YERSON</b>                  Comandante Atención Inmediata CAI SAN VICENTE</p>						
27	08	2014	27	08	2014	
<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, al factor E. TRABAJO EN EQUIPO. Ordenada por el señor DIAZ GONZALEZ ALEX NORBERTO, comandante de estación por ser notificando por el señor PT AYALA RODELO JUAN para un servicio en el día 27/08/14, al</p>						

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			que debía presentarse a las 07:30 hora en la plaza de la paz y el señor patrullero manifestó que no iba asistir ya que no había llegado nadie a la disponibilidad y él no tenía por qué ser el único trabajando motivo por el cual tuvo que intervenir la señora IT LUZ DARY TORRES DOMINGUEZ toda vez que el señor patrullero se negaba a cumplir la orden, demostrando, con su actitud falta de responsabilidad, compromiso y afectación a servicio policial.			
			<b>ST. ESCOBAR CASILIMAS YERSON</b> Comandante Atención Inmediata CAI SAN VICENTE.			
25	05	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del comando de estación por su falta de compromiso al no entregar la tamir correspondiente de la semana 19, el cual no se entregaron los respectivos soportes demostrando así con su actitud su falta de responsabilidad con el servicio. Por lo anterior, se invita al señor evaluado a no reincidir en esta conducta para no causar traumas en la prestación del servicio policial.	25	05	2015
			<b>II. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.			
27	05	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del comando de estación por llegar retardado para la formación de tercer turno del día 26/05/2015 y mala presentación personal para salir a servicio, demostrando con su actitud falta de compromiso y responsabilidad con el servicio policial causando trauma para el servicio policial.	27	05	2015
			<b>II. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN</b> Comandante Patrulla de Vigilancia.			
13	06	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> se le inserta la presente registro al evaluado con disminución -50 puntos en su calificación final por el incumplimiento a una orden de entregar la TAMIR de la semana 20 comprendida desde el día 17 de mayo del 2015 hasta el 23 de mayo del 2015 revista hecha por los funcionarios de la sala CIEPS y hasta la fecha del día 13 de junio del 2015 han hecho caso omiso de entregar la TAMIR, se le exhorta al señor Patrullero a cumplir las órdenes que se le emana de la oficina del comando de Estación.	13	06	2015
			<b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
18	07	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se inserta el presente registro al evaluado, ordenado por el señor TC. FREDY GREGORIO VIVAS ALARCÓN, Comandante del cuarto distrito de la policía sur occidente, por no asistir a la disponibilidad el día 18-07-15 desde las 17:00 horas según lo ordenado, demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad con el servicio policial se le exhorta al señor evaluado no reincidir en esta conducta para no causar traumas al servicio.	18	07	2015
			<b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
29	09	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por su falta de compromiso institucional, responsabilidad, control del delito y falta de constante patrullaje a la jurisdicción, como lo es el control a las motocicletas, plan requisita y antecedentes para evitar los delitos de impacto como lo es el homicidio con arma de fuego del día 26-09-2015 a las 14:08 horas en la carrera 9G N° 95 - 33 barrio Evaristo Sourdis se presentó un hecho que afectó la seguridad ciudadana, por lo que se recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-13 y realizar revistas constantes sobre el mismo, dejando constancia de esta a la central de comunicaciones para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para la disminución de estos hechos.	29	09	2015
			<b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
07	10	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado en el formulario de seguimiento por orden del comandante encargado de la estación señor TE. AGAMEZ PAJARO JUAN CARLO por incumplimientos a las órdenes por haber entregado la TAMIR, y hoja de servicio de la semana 37 desconociendo los motivos, por el cual no dieron cumplimiento a la presente orden, demostrando así con su del servicio policial actitud falta de compromiso y responsabilidad en el servicio policial.	07	10	2015
			<b>ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN</b> COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
18	10	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente notación al evaluado con disminución (-50) puntos en la calificación final en el estación señor TE. AGAMEZ PAJARO JUAN CARLO por incumplimientos a las órdenes por haber entregado la TAMIR, Y hoja de servicio de la semana 37 desconociendo los motivos, por el cual no dieron cumplimiento a la presente orden demostrando así con su del servicio policial actitud falta de compromiso y responsabilidad en el servicio policial.	18	10	2015

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
18	10	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente anotación al evaluado con disminución (-50) punto en la calificación final en el formulario de seguimiento al evaluado por orden del señor Teniente JUAN CARLOS AGAMEZ PAJARO, Comandante encargado de la estación de Policía El Bosque, por incumplimientos a las órdenes impartidas, toda vez que no entregaron las TAMIR, y hoja de servicio de la semana 38 al personal de la sala Sisp desconociendo los motivos por el cual no dieron cumplimiento de igual forma Demostrando con su actitud, falta de compromiso y responsabilidad, con el servicio policial.	18	10	2015
			ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
30	11	2015	<b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente anotación al evaluado por su falta de compromiso institucional, responsabilidad, control del delito y falta de constante patrullaje a la jurisdicción, como lo es el control a las motocicletas, plan requisita y antecedentes para evitar los delitos de impacto como lo es el homicidio con arma de fuego del día 21-11-2015 a las 22:27 horas en la calle 99c, carrera 9, barrio las Malvinas, se presentó un hecho que afectó la seguridad ciudadana, por lo que le recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-14 y realizar revistas constante sobre el mismo dejando constancia de esta a la central de comunicaciones para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para disminución de este hechos.	30	11	2015
			ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN COMANDANTE DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI)			
16	01	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por su falta de compromiso institucional, responsabilidad, control del delito y falta de constante patrullaje a la jurisdicción, como lo es el control a las motocicletas, plan requisita y antecedentes para evitar los delitos de impacto como lo es el homicidio con arma de fuego del día 04-01-2016 a las 08:16 horas en la calle 75c No 15d-04, barrio la esmeralda presentó un hecho que afectó la seguridad ciudadana, por lo que le recalca al señor evaluado tener más control sobre el cuadrante 4-8-10 y realizar revistas constante sobre el mismo dejando constancia de esta a la central de comunicaciones para no reincidir en esta conducta y plantear objetivos y estrategias para la disminución de este hechos.	22	01	2016
			ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
26	01	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le hace el presente registro al evaluado, por no aplicar los planes y estrategias para evitar el delito de alto impacto como el Homicidio en la modalidad de ríña en su jurisdicción, perteneciente al cuadrante 4-8-10, toda vez que para la fecha del día 04-01-16, se presentó un hecho que afectó la seguridad y convivencia ciudadana. De lo anterior se le exhorta en que implemente muchos planes y estrategias con su cuadrante para evitar que se sigan presentando hechos que afectan la vida y la tranquilidad ciudadana.	02	02	2016
			ST. ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
26	01	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E. "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesa policial y cumplimiento de las órdenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificada y contrariando las órdenes impartidas por el señor Subteniente ROBERTO JOSÉ GARCIA LEÓN Comandante CAI La Paz. No dio cumplimiento dentro de los términos establecidos a la tarea consistente en hacer entrega de la carpeta de homicidio, por los hechos ocurridos el día 04/01/2016 cuando se le presentó un homicidio en el cuadrante, y hasta fecha han transcurrido Veintidos (22) días y no ha hecho entrega de la misma, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales. Registro que representa -100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta anotación.	02	02	2016

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
23	02	2016	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Se lo hace el presente registro al evaluado, por no aplicar los planes y estrategias para evitar el delito de alto impacto como el Homicidio en la modalidad de sicariato en su jurisdicción, perteneciente al cuadrante 4-8-10, toda vez que para la fecha del día 21-02-16, se presentó un hecho que afectó la seguridad y convivencia ciudadana en su cuadrante. De lo anterior se le exhorta en que implemente muchos planes y estrategias con sus compañeros de trabajo para evitar que se sigan presentando hechos que afecten la vida y la tranquilidad ciudadana.	24	03	2016
			ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
22	03	2016	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E, "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDOYA Comandante de Estación. No dio cumplimiento dentro de los términos establecidos a la tarea consistente en presentarse a la disponibilidad día de ayer 21/03/2016 a las 07:00 horas, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales. Registro que representa -100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.	24	03	2016
			ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
21	06	2016	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E, "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDOYA Comandante de Estación. Siendo objeto de llamados de atención, por no realizar la Prueba Física en el Segundo trimestre, según la Orden de Servicio No. 081 de COMAN-PLANE de fecha 12/02/2016 "CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA FÍSICA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO ADSCRITO A LA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA", firmada por el señor Teniente coronel HAROLD MAURICIO BARRERA GANTIVA Jefe Planeación Policía Metropolitana de Barranquilla, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales. Registro que representa -100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.	09	08	2016
			ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
17	07	2016	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E, "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas lo anterior teniendo en cuenta que fue notificado para que formara el día 14 de julio del presente año en cuarto y primer turno de vigilancia donde tenía que formar en la calle 108 carrera 25 en vez de llegar a la dirección en mención se quedó en la sala ciepa de la Estación incumpliendo la orden de mi Capitán de formar en un punto crítico de	09	08	2016

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			la jurisdicción, demostrando así la falta de compromiso y apatía para el servicio generando traumatismo en los diferentes procesos que se llevan a cabo para la atención de caso, siendo objeto, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales.			
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
17	07	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E: "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas. Lo anterior teniendo en cuenta que no cumplió la entrega de las planillas de antecedentes realizando durante el ciclo de vigilancia contrariando las ordenes impartidas por mi Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDOYA demostrando así la falta de compromiso y apatía para el servicio generando traumatismo en los diferentes procesos que se llevan a cabo para la atención de caso, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales.	09	08	2016
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
19	08	2016	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor E: "TRABAJO EN EQUIPO" CAPACIDAD DE COLABORAR CON OTROS, FORMAR PARTE DE UN GRUPO, TRABAJAR JUNTOS Y LA HABILIDAD PARA ADAPTARSE Y DESEMPEÑARSE EFICAZMENTE EN DISTINTOS Y VARIADOS ROLES, CON PERSONAS Y GRUPOS DIVERSOS. Por su falta de cortesía policial y cumplimiento de las ordenes, toda vez que aun cuando fue debidamente notificado y contrariando las ordenes impartidas por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDOYA Comandante de Estación, por no asistir a la capacitación el día 18 de agosto del presente año por orden de servicio ordenado por el Comando Metropolitano de Barranquilla sobre la capacitación de armas no letales, donde se determinó que debe dar aplicabilidad al Art. 27 de la Ley 1015 del 2006. Lo que afecta gravemente los diferentes procesos que se deben realizar en la unidad. Es de resaltar que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para los funcionarios de la Policía Nacional. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de los mismos, pues con ello pone en riesgo el trabajo en equipo que se debe desarrollar para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta anotación.	18	11	2016
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
17	07	2017	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se le inserta la presente anotación al evaluado con disminución de 100 puntos por su falta de compromiso, responsabilidad, por no diligenciar la encuesta de descanso mes de JUNIO 2017, no contribuyendo con esto con las metas establecidas por la Policía Metropolitana de Barranquilla.	08	04	2018
			<b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
25	09	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente Registro al evaluado, por orden del señor CT. OSCAR JAVIER BOTTA NIÑOS, Comandante de estación Bosque, Por los incumplimientos a las ordenes y llamados de atención, toda vez que no ha registrado las tallas atreves del portal de servicio interno (PSI), haciendo caso omiso e incumpliendo las ordenes de los Comandos Superiores de la MEBAR, Demostrando con su actitud falta de compromiso frente al servicio policial. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional.	02	10	2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
27	09	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor ST. YEIMER ULLOA HERNANDEZ, Comandante en La Paz, Por los incumplimientos a las ordenes del día 27/09/2018, por llegar retardado a la formación de segundo turno el cual debía estar a las 06:30 horas formando, Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	02	10	2018
18	10	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por orden del señor ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ, Comandante en La Paz, Por los incumplimientos a las ordenes, del día 18/10/2018, Toda vez que se pasó revista de la instalaciones del cat y se encontró que con la novedad que no tenía tarjetero en su uniforme, sin gorra, y con botas no reglamentaria para el servicio, con su actitud negligencia en el servicio policial, falta de compromiso y responsabilidad. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional. Se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.  ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	04	12	2018
15	12	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST GIRALDO GARCES JUAN, Comandante Subestación Juan mina, Por los incumplimientos a las ordenes del día 15/12/2018, durante el cuarto y primer turno de vigilancia toda vez que cuando el señor Oficial de guarnición paso revista del cuadrante 8-6, se encontró con la novedad con una fiesta con pickup en plena vía pública, el cual dicho cuadrante no intervino para deshacer el desorden, ni tampoco e informo a la central de comunicación, demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	21	12	2018
14	03	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado, por orden del señor ST DAVID ADRIAN ARCE CUENCA, Comandante (E) Estación Bosque, por los llamado de atención e incumplimientos a las ordenes del día 14/03/2019, durante el segundo turno, de vigilancia, toda vez que se le paso revista cuando encontraba como auxiliar de información en Cat la Paz, fue sorprendido en mala disposición para el servicio sin gorra y fumando, Demostrando con su actitud falta de compromiso y responsabilidad. En el del servicio policial. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional.  ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	23	03	2019
15	04	2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por orden del señor ST HERNANDO TORNE LINERO, Subcomandante Estación Bosque, Por los incumplimientos a las ordenes por llegar retardado para la formación de tercer turno del día 14/04/2019, desconociendo los motivos de ausencia, Demostrando con su actitud falta de compromiso y responsabilidad. En el del servicio policial. Es de anotar que estas acciones afectan notablemente el servicio y desdibujan la imagen institucional.  ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	26	04	2019
25	10	2020	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se le realiza el presente registro con afectación de -100 puntos en el formulario del evaluado ordenado por el comando de seguridad ciudadana de la MEBAR, por no haber realizado ningún plan disuasivo o preventivo el día 21/10/2020 en cuarto y primer turno, en su cuadrante como son realizar cierre de establecimientos, aplicación a la ley 1801, aplicación a la ley 1844 e incautación de armas de fuego, incrementando el delito en su cuadrante y no demostrar resultados operativos, cuya responsabilidad está inmersa en la concertación de la gestión, ya que afecta la estadística de la estación de Policía Bosque. Se Le Recomienda Al Evaluado No Continuar Con Estos Comportamientos Que Afectan La Institución. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de	25	10	2020

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño Policial EVA-2019.			
			<b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
12	03	2021	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenada por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque (e), teniendo en cuenta la micro gerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se puede evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 10-03-2021 hasta 12-03-2021, no realizó ningún aporte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción, basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el mando institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan el servicio de Policía. 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.	18	03	2021
			<b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
15	03	2021	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenada por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque (e), teniendo en cuenta la micro gerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se puede evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 10-03-2021 hasta 12-03-2021, no realizó ningún aporte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción, basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el mando institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan el servicio de Policía. 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.	18	03	2021
			<b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
19	03	2021	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenada por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque (e), teniendo en cuenta la micro gerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se puede evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 10-03-2021 hasta 12-03-2021, no realizó ningún aporte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción, basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el mando institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan el servicio de Policía. 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.	29	03	2021
			<b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
24	03	2021	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro al evaluado, ordenada por el señor Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCOURT Comandante de Estación de Policía el Bosque, teniendo en cuenta la microgerencia realizada por el operador de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, se puede evidenciar que no cumplió con las actividades de la TAMIR durante el Ciclo de vigilancia Comprendido del 22-03-2021 hasta 24-	29	03	2021

			03-2021 atienda a parte a las actividades que contribuyen a mitigar las conductas delictivas en su jurisdicción, basados en el reporte del boletín institucional, se realiza este llamado de atención como una alerta que deja en evidencia su falta de compromiso con las tareas asignadas por el marido institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan la imagen institucional, 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.  <b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
10	04	2021	<b>3.I COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> se le inserta la presente anotación al formulario de seguimiento al evaluado, teniendo en cuenta que no realizó planes tendientes a la prevención, disuasión y control en su cuadrante siendo afectada la convivencia y seguridad ciudadana al ser afectado con un hecho de vida el día 09/04/2021, denotando falta de atención con proceso de seguridad e incumplimiento a las órdenes de Presidencia de la Republica y el Ministerio de Defensa en reducir el delito, conllevando con ello al deterioramiento de los indicadores de seguridad, a la afectación del deber funcional; demostrando con este comportamiento falta de responsabilidad y control, se excusa al funcionario a seguir mejorando. Se le recuerda al evaluado el recurso que procede y términos señalados para interponer reclamación ante las autoridades evaluadoras de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1800 del 14 de septiembre del 2000.  <b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	28	04	2021
08	05	2021	<b>3.I COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro con afectación al formulario de seguimiento del evaluado solicitado por el señor Subintendente MANUEL ROMERO ROMERO supervisor del servicio en turno teniendo en cuenta el llamado de atención realizado por la señorita Subteniente ANDREA KATHERINE GARCIA CHACON Comandante de CAI El Carmen (Comandante cuarto distrito encargada) por mala prestación del servicio, toda vez que el día de hoy 08-05-2021 siendo las 02:20 horas cuando el evaluado se encontraba como jefe de información del CAI La Paz, fue objeto de revista encontrándolo en mala actitud para el servicio, descuidando su seguridad y la de las instalaciones policiales. Se invita al evaluado a enmarcar su comportamiento dentro de los parámetros y lineamientos institucionales con el fin que no se vuelvan a presentar estas conductas que afectan servicio policial, 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.  <b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	24	05	2021
25	07	2021	<b>3.I COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se inserta el presente registro con afectación de disminución - 100 puntos ordenado por la señora Mayor LOZANO ESPINOSA LINA MARCELA Comandante Distrito Cuatro de Policía Suroccidente (e), toda vez que el día de hoy 25/07/2021, se encontraba de servicio como Auxiliar de Información del CAI La Paz siendo objeto de revista encontrando las instalaciones del CAI La Paz el total desaseo demostrando con esto su falta de compromiso institucional al no realizar las acciones pertinentes para mantener dichas instalaciones con una buena presentación que permitan mantener la imagen institucional. Se invita al evaluado a no reincidir en este tipo de conductas que afectan su integridad y las del personal policial, 36. Notificación electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.  <b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	28	07	2021
10	10	2022	<b>3.I COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por medio del cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso evaluativo del personal uniformado. Se realiza el presente registro al evaluado como llamado de atención al formulario de seguimiento ordenado por el señor Mayor JORGE ELIFECER RODRIGUEZ TORDECILLA Comandante Distrito Cuatro Suroccidente, teniendo en el incumplimiento a la orden impartida concerniente a esposar a las personas privadas de la libertad que se encuentran	29	12	2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			fuera de la carceleta, toda vez que presentan el brote de varicela, y de esa forma minimizar el riesgo de fuga por parte de los capturados, teniendo en cuenta los hechos ocurridos el día 09/10/2022 se evidenciando el incumplimiento de la orden, lo que pudo facilitar la fuga del señor BRAYAN JOSE BABADILLOS BARRIO quien se encontraba privado de la libertad por el delito hurto enajenado y falsificación, tráfico y porte de armas de fuego bajo el número de SPOA 0800160010552022-02125 demostrando su falta de compromiso institucional, por ende se exhorta a no recaer en este tipo de conducta disciplinable, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2196 de 2022 que establece lo siguiente en el artículo 45 numeral 9. Sumado a los anteriores planteamientos se le recuerda lo establecido en el artículo 36 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, donde taxativamente establece los medios de notificación así, "36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA".			
			<b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
28	02	2023	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo establecido en el artículo 18 de la resolución No 048089 del 11-09-2015, por la cual se establece los parámetros en el proceso de evaluación del personal uniformado, este comando realiza el presente registro de seguimiento al evaluado. Teniendo en cuenta que usted deberá "ingresar a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", "Mi Evaluación"- anotación "VER", a través del Portal de Servicios Interno - PSI.- Debe ingresar como mínimo dos veces al mes, a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador. De igual forma la realización de los test de doctrina policial, seminarios, cursos virtuales, encuestas de turnos de descanso, las enfocadas a la capacitación y/o actualización, y los diplomados donde es convocado como miembro activo de la institución, los cuales son habilitados en la Plataforma Institucional, correo electrónico, Portal de Servicios Internos (PSI) y a la página educativa institucional, de igual forma debe actualizar de los datos en el (SIATH) cada que sea necesario. Se invita al evaluado a la a la revisión y monitoreo constante de estas plataformas".	10	08	2023
			<b>ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
29	04	2023	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro demeritorio con menos cien (100) puntos al evaluado, teniendo en cuenta que para el día 24/04/2023 durante segundo turno y por tercera ocasión usted no garantizo el correcto diligenciamiento del libro minuta de Vigilancia que se encuentra bajo su responsabilidad como auxiliar de información en turno, toda vez que dicho libro se observa con tachones, emmendaduras y uso de corrector, lo cual demuestra su falta de responsabilidad y compromiso a las órdenes que emanan sus superiores. Se exhorta al evaluado para que cambie su metodología de trabajo y mejore su actividad policial en esta dependencia los canales de comunicación con sus superiores y compañeros de trabajo además de cumplir a cabalidad los servicios en los cuales este inmerso, lo cual evitara ser objeto de llamados de atención. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.	10	08	2023
			<b>ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
29	04	2023	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> En atención a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro de seguimiento al evaluado, teniendo en cuenta que para el día 17/04/2023 durante tercer turno usted no garantizo el correcto diligenciamiento del libro minuta de Vigilancia toda vez que hizo uso de corrector y dicho libro se encuentra bajo su responsabilidad y como auxiliar de información en turno debe velar por su conservación, lo cual demuestra su falta de responsabilidad y compromiso a las órdenes que emanan sus superiores. Se exhorta al evaluado para que cambie su metodología de trabajo y mejore su actividad policial en esta dependencia los canales de comunicación con sus superiores y compañeros de trabajo además de cumplir a cabalidad los servicios en los cuales este inmerso, lo cual evitara ser objeto de llamados de atención. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.	10	08	2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			
29	04	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: En atención a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado. Se realiza el presente registro de seguimiento al evaluado, teniendo en cuenta que para el día 20/04/2023 durante tercer turno usted no garantizó el correcto diligenciamiento del libro minuta de Vigilancia que se encuentra bajo su responsabilidad como auxiliar de información en turno, toda vez que dicho libro se observa con corrector, lo cual demuestra su falta de responsabilidad y compromiso a las órdenes que emanan sus superiores. Se exhorta al evaluado para que cambie su metodología de trabajo y mejore su actividad policial en esta dependencia los canales de comunicación con sus superiores y compañeros de trabajo además de cumplir a cabalidad los servicios en los cuales este inmerso, lo cual evitara ser objeto de llamados de atención. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.	10	08	2023
			ST. ALLAN STEVEN TIUSABA RAMOS INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.			

## ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL.

Página 1 de 1		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 <b>POLICIA NACIONAL</b>			
Código: 2DH-FR-0009		FORMULARIO II SEGUIMIENTO					
Fecha: 25/07/2012		POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA					
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO					
GRADO: PATRULLERO		APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA		CÉDULA N° 1.045.720.067			
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR		CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA		AÑO EVALUACION 2014 - 2024			
SECCION II ANOTACIONES							
FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	ENTERADO
25	01	2016	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: 3.1 COMPORTAMIENTO; Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor A. "COMPORTAMIENTO PERSONAL" Forma de proceder de acuerdo con las buenas costumbres y acatamiento de las reglas que gobiernan la actividad libre del hombre con fundamento en los sanos principios, al señor Patrullero al presentarse RETARDADO SIN CAUSA JUSTIFICADA a la formación para recibir instrucción en segundo turno de vigilancia, el día 25/01/2016, poniendo en alto riesgo la Disciplina Policial, por cuanto su actitud se convierte en un mal ejemplo para el personal de la Unidad por lo que en consecuencia, este comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acordes a su grado e investidura con el propósito de mantener la disciplina policial en la unidad, siendo objeto de llamados de atención en reiteradas ocasiones por el señor Intendente ALBERTO MARIO SALAS MARTINEZ Comandante Sección de Vigilancia. Por lo que se solicita al evaluado no se vuelva a presentar esta clase de llamados de atención. Registro que representa -150 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta anotación.  ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	02	02	2016	
04	03	2016	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: Este Comando realiza el presente registro al evaluado, sin afectación al Factor A. "COMPORTAMIENTO PERSONAL" Forma de proceder de acuerdo con las buenas costumbres y acatamiento de las reglas que gobiernan la actividad libre del hombre con fundamento en los sanos principios, al señor Patrullero al presentarse RETARDADO al servicio de disponibilidad, el día 03/03/2016, poniendo en alto riesgo la Disciplina Policial, por cuanto su actitud se convierte en un mal ejemplo para el personal de la Unidad por lo que en consecuencia, este	24	03	2016	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acordes a su grado e investidura con el propósito de mantener la disciplina policial en la unidad, siendo objeto de llamados de atención por el señor Capitán JORGE MARIO MOLANO BEDIYA Comandante de Estación. Por lo que se solicita al evaluado no se vuelva a presentar esta clase de llamados de atención.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
21	09	2017	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT DAVID ADRIAN ARCE CUENCA, Comandante de estación. Por los incumplimientos a las órdenes, por no asistir a la disponibilidad pedagógica del día 21/09/2017 a las 14.00 horas en la estación el bosque, desconociendo su ausencia y demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad con la institución policial.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	08	04	2018
29	12	2017	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT ARCE CUENCA DAVID ADRIAN Comandante de estación Bosque. Por los incumplimientos a las órdenes, toda vez que no que no hizo presentación en la formación del día 29/12/2017, para salir con el permiso de navidad, el cual su actitud se convierte en mal ejemplo para el personal de la unidad por lo que en consecuencia ese comando lo invita a definir su compromiso en la dinámica institucional y adoptar comportamientos que estén acorde a su grado y a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	08	04	2018
04	05	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente registro al evaluado por orden por el señor CT DAVID ADRIAN ARCE CUENCA, Comandante de estación por la novedad informada Por el señor Sr HAROLD OSVALDO ARIAS, Suboficial de vigilancia en turno el día 04-05-2018. Durante el primer turno, cuando la central de comunicación comenzó a solicitar reporte al auxiliar de información al cual la paz ya que no tenía vista en la cámara que está ubicada al interior del cat, lo que el señor suboficial se trasladó hasta al cat para ver qué pasaba, encontrándose con la novedad que dicho patrullero estaba dormido sobre un corredor donde no hay visibilidad, sin chaleco reflexivo ni gorra y tampoco renta, tomando el registro fotográfico, demostrando así con su actitud falta de compromiso y responsabilidad Con el del servicio policial.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	01	06	2018
24	05	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST. HERNADO TORNE LINERO, Comandante de Cai San Pio. Por los incumplimientos a las órdenes Permanentes Del Comando de la Policía Metropolitana, por desplazarse en motocicleta de civil e informado el día 24-04-2018, cuando fueron sorprendido saliendo de las instalaciones policial, demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	01	06	2018
11	08	2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST. HERNADO TORNE LINERO, Comandante encargado Estación. Por la novedad presentado el día 11/08/2018, en la formación del término del cuarto y primer turno de vigilancia por su mala actitud e insubordinación e irrespeto a los mandos superiores y también falta de cortesia, demostrando con su actitud falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	02	10	2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL".

28	09	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor, por orden del señor ST. YEIMER ULLOA HERNANDEZ, Comandante en La Paz, Por los incumplimientos a las órdenes, del día 28/09/2018, toda vez que se le paso revista de su presentación personal y como moneda especial se encontraba con el mal uso del uniforme diario y el uso de la botas no son reglamentada, el cual son de telas y no de cueros como lo dice el reglamentos uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional, demostrando con su actitud falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	02	10	2018
05	12	2018	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST. HERNADO TORNE LINERO, Comandante encargado estación Bosque, Por los incumplimientos a las órdenes, toda vez que no realizo la encuesta de turno de descanso y demás encuesta demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	21	12	2018
21	03	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL; 3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor, ST. JUAN FELIPE GIRALDO GARCÉS Comandante Subestación Juan Mina por Incumplimientos a las órdenes por su falta de compromiso al llegar retardado para la formación de 2 turno de vigilancia el día 21/03/2019, demostrando así con su actitud su falta de responsabilidad con el servicio. Por lo anterior se le invita al señor evaluado no reincidir en esta conducta para no causar traumas en la prestación del servicio policial.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	23	03	2019
03	04	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor ST. GIRALDO GARCÉS JUAN, Comandante Subestación Juan Mina, Por los incumplimientos a las órdenes del día 04/04/2019, toda vez que no realizo el aseo después de terminar el cuarto y primer turno, en el cas Villa san Pablo, Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	03	04	2019
22	04	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación al evaluado con disminución - (100), punto en su calificación, en el formulario de seguimiento por orden del señor CT. OSCAR JAVIER HOJA NIÑO, Comandante de estación Bosque, Por los incumplimientos a las órdenes del día 22/04/2019, toda vez que llego retardado a la formación del tercer turno de permiso de semana santa, desconociendo los motivos de su ausencia y su paradero, Demostrando con esto falta de responsabilidad, y compromiso a las funciones encomendadas con relación al servicio policial. Lo invito a reflexionar su nivel de trabajo toda vez que esta conducta está contemplada dentro de la ley disciplinaria para funcionario de la policía nacional.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.</p>	26	04	2019
27	09	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se realiza el presente anotación en referencia a la resolución 04089 del 11 de septiembre de 2015 (Reglamento del DFC 1800 de 2000), Artículo 1, Formulario N° 1 de evaluación del desempeño policial, Sección III, Evaluación del desempeño personal y profesional n. numeral 3.1 Comportamiento. Lateral E. PERSONAL, diligenciamiento. Sección III, Numerales 1 y 2. Se inserta el presente registro al evaluado, con disminución - (100), punto en su calificación en el formulario de seguimiento realizada por el señor CT. ALEJANDRO MARTINEZ WALKER Comandante estación de Policía Bosque, por Incumplimiento a las órdenes y su</p>	23	10	2019

			<p>mala disposición para el servicio, toda vez que se encontraba utilizando por mucho tiempo el celular personal, ya que este es un elemento distractor del servicio de policía, por lo anterior se le invita al señor evaluado no reincidir en esta conducta para no causar traumas en la prestación del servicio policial. Las reclamaciones por desacuerdo con la anotación en el formulario dos, proceden por escrito ante el evaluador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación. Resolución Numero 04089 de 2015 Artículo 36 Notificación Electrónica, "la notificación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el evaluado acceda a las anotaciones"</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b>                  INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
28	09	2019	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> Se inserta el presente registro al evaluado con disminución de menos 100 puntos al formulario de evaluación y seguimiento por parte del señor CT MARTINEZ WALKER ALEJANDRO comandante de estación el bosque, por el incumplimiento de las ordenes asignada por el comandante de estación, ya que el señor PATRULLERO se llegó retardado a la formación de tercer turno de vigilancia del día 28-09-2019 así afectando el servicio de policía, ya que el señor patrullero está asignado a un cuadrante y su retardo injustificado ocasiona traumas al servicio institucional. Se invita al señor evaluado a que no siga haciendo este tipo de conducta, ya que esto acarrea problemas disciplinarios si son reiteradas las faltas. Por ende se invita al evaluado a corregir este tipo de comportamientos y no afectar el servicio de policía para lograr ser parte de un equipo de trabajo efectivo en el cumplimiento de las metas y objetivo institucionales. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones en el formulario dos, proceden por escrito antes el evaluador, dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes a su comunicación, resolución número 04089 de 2015.</p> <p><b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b>                  INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	23	10	2019
29	09	2022	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por medio del cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso evaluativo del personal uniformado. Se realiza el presente registro al evaluado como llamado de atención al formulario de seguimiento ordenado por el señor Subteniente JAIME LEONARDO BELTRAN VELASQUEZ Comandante Subestación de Policía Juan Mima, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos el día 28-09-2022, donde el uniformado se presentó retardado a la formación de tercer turno de vigilancia ordenada a las 13:30 horas en las instalaciones de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, evidenciándose su falta de compromiso institucional, toda vez que al constatar novedades por parte del suscrito se pudo evidenciar su no presentación a la formación, por ende el señor comandante de Distrito IV señor mayor JORGE ELIECER RODRIGUEZ TORDECILLA, quien se encontraba distribuyendo y organizando el servicio al visualizar la inasistencia del evaluado realizo los respectivos llamados de atención, por ende se exhorta a no volver a recaer en este tipo de conducta disciplinable, teniendo lo establecido en la Ley 2196 de 2022 que establece lo siguiente en el artículo 45 numeral 9 sumado a 46 anteriores planteamiento se le recuerda lo establecido en el artículo 36 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, donde taxativamente establece los medio de notificación así: "(...) 36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento, proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA(...)".</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b>                  INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	26	12	2022
12	10	2022	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> En atención a lo establecido en el art. 18 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, por medio del cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso evaluativo del personal uniformado. Se realiza el presente registro al evaluado como llamado de atención al formulario de seguimiento ordenado por el señor Teniente ELKIN ALEXANDER GAVIRIA CORDOBA Subcomandante Estación de Policía El Bosque, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos el día 11-10-2022, donde el uniformado se presentó retardado a la formación de cuarto primer turno de vigilancia ordenada a las 21:30 horas en las instalaciones de la sala CIEPS de la Estación de Policía el Bosque, evidenciándose su falta de compromiso institucional, toda vez que al constatar novedades por parte del suscrito se pudo evidenciar su no presentación a la formación, causando traumatismo en la distribución y organización del servicio, es de anotar que el funcionario hizo su presentación siendo las 21:45 horas, por ende se exhorta a no recaer en este tipo de conducta que afecta el servicio de policía, se le recuerda lo establecido en el artículo 36 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015, donde taxativamente establece los medio de notificación así: "36. Notificación electrónica... Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento,</p>	23	12	2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			<p>proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta modulo evaluación del desempeño policial EVA.</p> <p><b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			
21	04	2024	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPORTAMIENTO:</b> los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encuzar la disciplina el día 19/11/2023, hora: 16:56 en la dirección CARRETA 5A CALLE 19, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en por los siguientes motivos: se realiza el presente registro como llamado de atención al señor patrullero VLADIMIR CHARRIS ARIZA, quien el día de hoy se encontraba comprometido para realizar fechor como micro cuadrante por el cual se presenta sin los elementos del servicio y la desidia para el mismo traumatizando el servicio a prestar.</p> <p><b>LI. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b> PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN.</p>			
18	05	2024	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPORTAMIENTO:</b> <b>COMPORTAMIENTO PERSONAL:</b> En atención a lo establecido en el decreto 1800 del 14/09/2000 por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y la resolución 04089 del 11/09/2015 por lo cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la policía Nacional y se determinan las funciones de la junta de calificación de la gestión y en lo que respecta al artículo segundo de la mencionada resolución que habla sobre la equidad y objetividad entre otros principios en el proceso de evaluación. Se inserta el presente registro demeritorio al evaluado, teniendo en cuenta que el día 17-05-2024, siendo las 15:49 horas, el señor SI Campos Tanello Yesid, sorprende al patrullero en su motocicleta personal mal uniformado, vistiendo un buzo de color gris encima de la guerrera y el pantalón azul del número 4 azul de la policía, contrariando así las ordenes de carácter permanente que consisten, en realizar los desplazamientos en motocicleta no uniformada totalmente en traje de civil; demostrando claramente spatia en el incumplimiento de las ordenes impartida por parte del mando institucional. Se realiza esta anotación de seguimiento para dejar en evidencia su falta de compromiso con las ordenes asignadas por el mando institucional, se invita al evaluado a redireccionar su actuar policial y mayor compromiso, a generar estrategias que ayuden a mejorar su comportamiento, como son el cumplimiento y acatamiento de las ordenes. Acorde a lo dispuesto en la resolución N° 04089 del 11/09/2015, artículo 36. Notificación Electrónica. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones realizadas en su formulario de seguimiento proceden dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes a su notificación a través de la herramienta Modulo Evaluación del Desempeño Policial EVA.</p> <p><b>LI. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b> PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN.</p>			
25	05	2024	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPORTAMIENTO:</b> <b>APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DE LA RESOLUCION 84438 DEL 30-12-2022.</b> Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encuzar la disciplina el día 17/05/2024, hora: 19:32 en la dirección CALLE 53D CRA 21, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en Registro en el Formulario de Seguimiento del Evaluado con Afectación al Factor 3.1 por los siguientes motivos: Respetuosamente me permito solicitar a mi intendente jefe el registro demeritorio al folio de vida del señor patrullero Vladimir charris Ariza ya que siendo las 15:49 horas lo observo en su motocicleta personal y mal uniformado, que vestía un buzo de color gris encima de la guerrera y el pantalón azul del número 4 azul de la policía. Cuando la orden es permanente que los desplazamiento en moto de propiedad deben hacerse totalmente de civil, demostrando clara mente el incumplimiento a las ordenes impartida por parte del mando institucional. Por lo anteriormente mencionado solicito a mi jefe se tomen las medidas correctivas para encuzar la disciplina del personal.</p> <p><b>LI. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b> PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN.</p>			

23	05	2024	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPORTAMIENTO:</b>  <b>APLICACION DEL ARTICULO 52 DE LA RESOLUCION 04458 DEL 30-12-2022.</b> Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encauzar la disciplina el día 17/05/2024, hora: 19:32 en la dirección CALLE 53D CRA 21, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en Registro en el Formulario de Seguimiento del Evaluado con Afectación al Factor 3.1 por los siguientes motivos: Respectuosamente me permito solicitar a mi intendente jefe el registro demeritorio al folio de vida del señor patrullero Vladimir Charris Ariza ya que siendo las 15:49 horas lo observe en su motocicleta personal y mal uniformado, que vestía un bozo de color gris encima de la guerrera y el pantalón azul del número 4 azul de la policía. Cuando la orden es permanente que los desplazamiento en moto de propiedad deben hacerse totalmente de civil, demostrando clara mente el incumplimiento a las ordenes impartida por parte del mando institucional. Por lo anteriormente mencionado solicito a mi ij se tomen las medidas correctivas para encauzar la disciplina del personal.</p> <p style="text-align: center;"><b>IJ. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b>          PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCION.</p>			
----	----	------	--	--	--	--

## ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS.

Página 1 de 1			PROCESO: DESARROLLO HUMANO			 <b>POLICIA NACIONAL</b>			
Código: 2DH-FR-0009			FORMULARIO II SEGUIMIENTO						
Fecha: 25/07/2012			POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA						
Versión: 0			SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO						
GRADO: PATRULLERO		APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA			CÉDULA N° 1.045.720.067				
UNIDAD/DÉPENDENCIA MEBAR		CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA			AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024				
SECCION II ANOTACIONES									
FECHA			ANOTACION			ENTERADO			
DIA	MES	AÑO				DIA	MES	AÑO	ENTERADO
22	01	2016	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS: 3.1 COMPORTAMIENTO:</b> Este Comando realiza el presente registro demeritorio al evaluado, con afectación al Factor D. "ACATAMIENTO DE NORMAS". Observancia y cumplimiento de las leyes, decretos y otras disposiciones que rigen el ejercicio profesional institucional. Por el incumplimiento demostrado con la ejecución de (procesos, protocolos, decretos, instructivos, ordenes institucionales), al momento de ser objeto de llamado de atención el día de hoy 22/01/2016 en segundo turno de vigilancia, por el señor Comandante de CAI ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON por encontrarse en situaciones que no van acorde con el servicio, por su ineficiencia profesional y falta de compromiso con la institución, ante los actos de irresponsabilidad con los cuales está colocando en riesgo la seguridad ciudadana y por ende sus funciones cuando por negligencia abandona el servicio en su jurisdicción siendo objeto de llamados de atención, convirtiéndose en un obstáculo para la buena disciplina policial pues con sus acciones está dando mal ejemplo a sus compañeros. En consecuencia este comando lo invita a que decida su compromiso en la dinámica institucional por cuanto con lo demostrado hasta ahora, solo refleja indiferencia, apatía, ineficiencia, ineficacia y sin lugar a dudas aforando comportamiento negativos que desde ya se le invita a erradicar. Registro que representa menos 100 puntos en su calificación. El evaluado tiene derecho a interponer recurso de apelación, dentro de las 24 horas siguiente a la notificación de esta anotación.</p> <p style="text-align: center;"><b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b>          INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>			02	02	2016	
01	12	2023	<p><b>3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - ACATAMIENTO DE NORMAS:</b> Se inserta la presente anotación sin afectación a la calificación del evaluado, ordenado por el señor Mayor Jorge Alberto Carmona Libreros, Comandante de Distrito Dos de Policía, en razón de los hechos ocurridos en servicio de escrutinios en las instalaciones del centro de convenciones puerta de oro, donde se encontraban con mala disposición para el servicio de policía, generando con esto un llamado de atención y generando afectación al servicio por la mala percepción</p>			02	12	2023	

		del mismo, se deja constancia que se le ordeno trabajo escrito por no portar los elementos para el servicio (armamento y bastón Tonfa) por lo anterior, se le recuerda al uniformado el cumplimiento a la ley 2196 y el manual de funciones, con el fin de que no se presente nuevamente esta situación. Se le recuerda que usted tiene derecho de reclamar teniendo en cuenta DECRETO 1800 DE 2000. Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional. ARTICULO 52. TERMINOS PARA RECLAMAR. Las reclamaciones por desacuerdo con las anotaciones en los formularios dos (2) y tres (3), proceden por escrito ante el evaluador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación.		
<b>LI. JAYR NICOLAS MARENCO ROJAS</b> PROMOTOR (A) CORRESPONSABILIDAD PARA LA PREVENCIÓN.				

**ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR COMPORTAMIENTO – DISCIPLINA POLICIAL.**

Página 1 de 1	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0009	FORMULARIO II SEGUIMIENTO	
Fecha: 25/07/2012	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	
Versión: 0	SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO	
GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA	CÉDULA N° 1.045.720.067
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA	AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024
SECCION II ANOTACIONES		
FECHA	ANOTACION	ENTERADO
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO ENTERADO
18 04 2018	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL:</b> Mediante fallo disciplinario No. 170420 de fecha 17/04/2018 se realiza el presente registro... MULTA de 10 días de fecha 17/04/18 que reposa en el expediente 'MEBAR - 2018-69 Agresión física.  <b>ST. YELMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	01 06 2018
17 10 2019	<b>3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL:</b> Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 300 puntos, en el subfactor Disciplina Policial, teniendo en cuenta la sentencia debidamente ejecutoriada No. 270919 de fecha 27/09/2019, mediante la cual fue declarado responsable con una MULTA, contra la presente anotación proceden los terminos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000.	23 10 2019
	<b>ST. SEBASTIAN GIRALDO REINA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA.	

ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO – EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO.

Página 1 de 1	PROCESO: DESARROLLO HUMANO  FORMULARIO II SEGUIMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0009		
Fecha: 25/07/2012		
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO

GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA	CÉDULA N° 1.045.720.067
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA	AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024

SECCION II ANOTACIONES

FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	ENTERADO
03	05	2015	EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO. Se realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos en la estadística operativa del cuadrante a cargo, durante los ciclos de vigilancia de las semanas 15/04/2015 al 30/04/2015 para contribuir en la recuperación de vehículos, mercancía, incautaciones de armas o blancas y estupefacientes, por lo que se solicita al evaluado implementar estrategias para lograr buenos resultados e incrementar la operatividad.  IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN Comandante Patrulla de Vigilancia.	03	05	2015	
16	05	2015	EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO. Se realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos en la estadística operativa del cuadrante a cargo, durante los ciclos de vigilancia de las semanas 15/04/2015 al 30/04/2015 para contribuir en la recuperación de vehículos, mercancía, incautaciones de armas o blancas y estupefacientes, por lo que se solicita al evaluado implementar estrategias para lograr buenos resultados e incrementar la operatividad.  IJ. EDWAR FAVIAN GALVIS ALARCÓN Comandante Patrulla de Vigilancia.	16	05	2015	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANOTACIONES Y/O AFECTACIONES POR ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006.

Página 1 de 1	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2DH-FR-0009	FORMULARIO II SEGUIMIENTO	
Fecha: 25/07/2012		
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO

GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA	CÉDULA N° 1.045.720.067
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA	AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024

SECCION II ANOTACIONES

FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	ENTERADO
11	09	2016	<p>APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 10/09/2016, hora: 16:07 y en la dirección ESTADIO METROPOLITANO, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el primer registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Llegar tarde al servicio, por: El funcionario fue objeto de llamado de atención por llegar tarde a la formación para el servicio ordenado mediante orden de servicios No. 624 PLANE MEBAR., medida impuesta por: MY MORENO DAZA JONATAN. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.</p> <p>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	18	11	2016	
21	09	2016	<p>APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 21/09/2016, hora: 19:37 y en la dirección CARRERA 45 CON CALLE 35, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el segundo registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Incurrir en contravenciones de tránsito, por: Se realiza el siguiente llamado de atención al policial, por incurrir en contravenciones de tránsito demostrando su falta de responsabilidad y compromiso con la institución, se invita al señor uniformado que no siga incurriendo en este tipo de conductas el de no portar consigo los documentos correspondientes, ya que como miembros activos de la Policía Nacional debemos de dar un buen ejemplo a la ciudadanía, medida impuesta por: SI ALZATE RESTREPO YULBRINER. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.</p> <p>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	18	11	2016	
21	12	2016	<p>APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 21/12/2016, hora: 09:50 y en la dirección CRA 6 NO60B-110, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el tercer registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Mal porte del uniforme, por: Se le hace la respectiva anotación al evaluado ya que al pasarla revista de su presentación personal, no tenía el corte reglamentario estipulado en los Reglamentos internos, y también se encantaba sin afeitado, demostrando con su actitud, falta de responsabilidad y compromiso con la institución policial, medida impuesta por: ST GARCIA LEON ROBERTO JOSE. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.</p> <p>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA</p>	27	12	2016	
17	02	2017	<p>APLICACIÓN DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006: Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 17/02/2017, hora: 09:45 y en la dirección CRA 6 NO 60B110, lugar: BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el cuarto registro como medida preventiva para encauzar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Negligencia en el Servicio, por: En cumplimiento del Comité de Recepción,</p>	08	04	2018	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

			Atención Evaluación y remita de quejas e Informes CREAT, Caso decisión que se tomó aprobado por los Integrantes en donde se determina A placabilidad Art 27 ley 1015 de 2006 medidas Preventivas Para encausar la Disciplina, y teniendo en cuenta el caso No 0058, Informe tramitado mediante OFICIO No S-2016-047429 coman-Telem Por el señor MAYOR, JAIME ALEXANDER MATEUS MERINO, Por Incumplimientos a las Órdenes, Se le realiza la respectiva anotación por no realizar el Curso virtual "Mecanismo de Participación Ciudadana Plebiscito, medida impuesta por ST. GARCIA LEON ROBERTO JOSE. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
07	06	2017	<b>APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006:</b> Con el fin de orientar su comportamiento, en la fecha 07/06/2017, hora: 16:42 y en la dirección CRA 6 NO 60B-110, lugar BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, se realiza el quinto registro como medida preventiva para encausar la disciplina, consistente en: Llamado de atención por los siguientes motivos: Mal porte del uniforme, por: Se realiza el presente llamado de atención al evaluado por orden del comandante de estación, Por los incumplimientos a las órdenes cuando pasaba revista, se encontró con la novedad que dicho policial no se había afeitado demostrando con su actitud, falta de compromiso y responsabilidad con la institución, medida impuesta por TE HERRERA AYOLA JAIME LUIS. El presente registro no genera antecedente disciplinario, sin embargo se le recuerda que su reincidencia podrá generar las acciones disciplinarias de Ley.  <b>ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	08	04	2018
15	10	2018	<b>APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006:</b> Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encausar la disciplina el día 15/10/2018, hora: 10:43 en la dirección CAL LA PAZ, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en Llamado de atención por los siguientes motivos: Se le inserta la presente medida al funcionario teniendo en cuenta que fue observado a través del circuito cerrado de televisión haciendo mal porte del uniforme e insignias no porta (GORRA Y CHALECO REFLECTIVO) por tal motivo se realiza un llamado de atención por esta conducta cometida y se le exhorta a que mejore su presentación y buen porte del mismo ya que estas acciones deslumbran la imagen institucional. La presente constancia, no genera antecedente disciplinario, ni afectación en su evaluación del desempeño policial, sin embargo, se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	04	12	2018
17	05	2019	<b>APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006:</b> Los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encausar la disciplina el día 17/05/2019, hora: 18:40 en la dirección CAL VILLA SAN PABLO, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en Llamado de atención por los siguientes motivos: el señor funcionario se encontraba sin la gorra tipo beisbolera fuera del cal, logrando con esta conducta inadecuada el mal porte del uniforme. La presente constancia, no genera antecedente disciplinario, ni afectación en su evaluación del desempeño policial, sin embargo, se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.  <b>ST. YEIMER FABIAN ULLOA HERNANDEZ</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	20	05	2019
15	07	2021	<b>APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1015 DE 2006:</b> los medios preventivos hacen referencia al ejercicio del mando, por lo tanto con el fin de orientar su comportamiento, se deja constancia de la aplicación de esta medida para encausar la disciplina el día 15/07/2021, hora: 07:19 en la dirección CARRERA 6 CON CALLE 60, municipio BARRANQUILLA, del departamento de ATLANTICO, consistente en Llamado de atención por los siguientes motivos: Se le realiza el presente llamado de atención al evaluado por su retardo injustificado a la formación de segundo turno la cual se realiza a las 06:30 con todos los elementos para el servicio y dispuesto para recibir las ordenes y consignas para el turno, se le exhorta al evaluado a cambiar este tipo de comportamientos y actitudes que no son acordes con los principios y valores institucionales y que generan traumatismo en el servicio de policía. La presente constancia, no genera antecedente disciplinario, ni afectación en su evaluación del desempeño policial, sin embargo, se le recuerda que la reincidencia en esta conducta podrá generar las acciones de ley.  <b>ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA</b> INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	19	07	2021

ANOTACIONES.

Página 1 de 1	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0009	FORMULARIO II SEGUIMIENTO	
Fecha: 25/07/2012		
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACION DEL EVALUADO

GRADO: PATRULLERO	APELLIDOS Y NOMBRES VLADIMIR CHARRIS ARIZA	CEDULA N° 1.045.720.067
UNIDAD/DEPENDENCIA MEBAR	CARGO INTEGRANTE PATRULLA VIGILANCIA	AÑO EVALUACIÓN 2014 - 2024

SECCION II ANOTACIONES

FECHA			ANOTACION	ENTERADO			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	ENTERADO
24	05	2016	ANOTACIÓN REGISTRO: Este Comando realiza el presente registro al evaluado, por los bajos resultados obtenidos en la estadística operativa de su CAI o cuadrante a cargo, durante las semanas del 08-05-2015 hasta 21-05-2015, para dar con los casos de incautación de armas de fuego, vehículos, estupefaciente y mercancías. Se recomienda al evaluado emplear estrategias para lo lograr buenos resultados e incrementar la actividad operativa de su cuadrante.  ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	09	08	2016	
28	05	2016	ANOTACIÓN registro: Este Comando realiza el presente registro al evaluado, toda vez que en lo que va corrido del año, desde el mes de Enero hasta el mes Mayo, su aporte al incremento de la operatividad ha sido deficiente no ha aportado para el incremento de la parte operativa, pero en la parte defensiva tiene tres (3) casos de homicidio. Se recomienda al evaluado emplear estrategias para lo lograr buenos resultados e incrementar la actividad operativa de su cuadrante y por ende en la estación. Lo que amerita por su parte que adopten comportamientos que eviten la ocurrencia nuevamente de estos llamados de atención, para el cumplimiento de las metas comunes y fines institucionales.  ST. ROBERTO JOSE GARCIA LEON INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	09	08	2016	
29	12	2016	ANOTACIÓN CAPACITACIÓN: Se inserte el presente registro al evaluado, teniendo en cuenta que no presentó el "CURSO VIRTUAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA", demostrando con ello su falta de compromiso al logro de los objetivos institucionales al no preocuparse por conocer e interiorizar la normativa vigente del Decreto Ley 1801 del 29 de julio del 2016, para su conocimiento y aplicabilidad a partir del día 29 de enero del 2017, en todo el territorio nacional, por consiguiente tendrá una disminución de 100 puntos en subfactor Trabajo en Equipo.	13	01	2017	
14	07	2017	ANOTACIÓN: Capacitación Seminario Taller en Atención al Ciudadano: Se inserta el presente registro al evaluado teniendo en cuenta que NO DESARROLLÓ el "Seminario Taller en Atención al Ciudadano con Énfasis en la NTC ISO 10002:05", demostrando con ello su falta de compromiso al logro de los objetivos institucionales al no preocuparse por conocer e interiorizar la normatividad vigente en cuanto a la metodología de Atención al Ciudadano refiere.	08	04	2018	
28	10	2021	ANOTACIÓN planes GESCOV: Se inserta el presente registro como llamado de atención al evaluado teniendo en cuenta el incumplimiento a los planes GESCOV de manera recurrente siendo objeto de llamado de atención de manera continua con los planes antes mencionado, no cumpliéndose a cabalidad lo que deja ver su Falta de compromiso en las órdenes que se emiten para el efectivo cumplimiento de las tareas asignadas. Se le invita a estar más atento en la disposición del servicio de sus funcionarios, generando acciones dinámicas para el monitoreo de las actividades de sus cuadrantes, en relación a las funciones de su cargo, con el fin de que no se vuelvan a repetir este tipo de situaciones las cuales les generan llamados de atención.	30	10	2021	

			ST. JONIER ARTURO MOLINA GARCIA INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA			
--	--	--	--	--	--	--

#### ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL

Frente a los anteriores registros consignados por la autoridad evaluadora en el formulario de Evaluación del Desempeño Policial, los miembros de esta junta, aprecian evidentes fallas a la prestación del buen servicio de policía a raíz de la actitud, indiferente e indisciplinada desplegada por el señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su trasegar institucional, al presentarse de manera retardada o inasistiendo al servicio que va a prestar a la comunidad, causando traumatismo en el mismo, teniendo en cuenta que este es de carácter permanente, y se encuentra consagrado en el artículo 218 superior y reglamentado en la Ley 62 de 1993, que direcciona la doctrina y disciplina institucional para garantizar nuestra misión: por lo que este tipo de retardos afectan de manera directa la prestación del servicio, la imagen institucional, las relaciones efectivas y de confianza con la comunidad, ya que no se atienden expeditamente sus necesidades en materia de convivencia y seguridad ciudadana, generando una percepción de desprotección e inseguridad cuyo efecto negativo sería la baja credibilidad y confianza de la ciudadanía para con la institución civil armada, lo cual nos obliga a ejecutar las acciones pertinentes para mejorarlo.

De otro lado, se evidencia que el funcionario evaluado no se preocupó por adelantar los planes, programas, procedimientos, estrategias (acciones preventivas, disuasivas, operativas y de control) que hacen parte de sus funciones inherentes al cargo, funciones y/o responsabilidades misionales, tales como el cumplimiento a las actividades dispuestas en las Tablas de Acciones Mínimas Requeridas (TAMIR), Gestor para la Planeación y Seguimiento al Comité de Vigilancia (GESCOV), Plan Estratégico Institucional (P.E.I), entre otros; lo que redundó en los bajos resultados que presenta el funcionario en la disminución del delito, agregando que todo esto hace parte de las ordenes que constantemente se le imparten a los policías para garantizar la misión institucional y por ende la prestación de un buen servicio.

De igual forma, se denota que durante los distintos periodos observados, el evaluado no adquirió el grado de compromiso con el logro de los objetivos institucionales de manera mancomunada con su equipo de trabajo, puesto que con su reiterada displicencia no aportó acciones que contribuyeran al cumplimiento de los objetivos para el desarrollo de las actividades, procedimientos y procesos.

Así mismo, se vislumbra que el evaluado ha sido reiterativo en cuanto al incumplimiento de las ordenes emitidas por sus cuadros de mando bajo las formalidades legales, relacionadas con el cumplimiento de las actividades del servicio, afectando así los planes establecidos para el buen desarrollo del mismo, siendo este indiferente ante el desarrollo de estrategias de seguridad y convivencia trazadas por el equipo de trabajo, cuyo impacto redundó en el bienestar de la comunidad bajo tutela y protección.

Adicionalmente, se evidencia la falta de compromiso y profesionalismo del funcionario en cuanto al buen porte del uniforme durante la prestación del servicio y fuera del mismo, el cual constituye un elemento que busca afianzar la imagen institucional para lograr una mayor visibilidad y reconocimiento de sus integrantes por parte de los ciudadanos, siendo la uniformidad fundamental para garantizar la identidad policial, al tiempo de potenciar sentido de pertenencia, profesionalismo y ejercicio de la autoridad, toda vez que ha sido objeto de reiterados llamados de atención por parte de sus cuadros de mandos al evidenciar un mal o inadecuado porte del uniforme reglamentario.

Por otra parte, se evidencian de la evaluación de su trayectoria, comportamientos desinteresados que denotan su falta de compromiso, interés y sentido de pertenencia institucional al no asistir en varias ocasiones a reuniones, capacitaciones y/o talleres de carácter institucional que propenden por mejorar su desempeño personal y profesional alineados a la efectiva prestación del servicio de policía.

A su vez, es importante destacar que el funcionario ha afectado en su trasegar institucional el estatuto disciplinario para la Policía Nacional siendo investigado en seis (06) oportunidades de las cuales en tres (03) le fue aplicada sanción, lo que va en contravía con los principios que rigen la función pública y contrastan totalmente con la misión constitucional y legal que pesa sobre sus hombros.

En suma, se tiene que una vez vistas todas las anotaciones del formulario de seguimiento del evaluado, se puede establecer que el señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, con cada una de estas conductas afecta el servicio y la actividad funcional de la institución, no solo con el incumplimiento de las ordenes recibidas, sino con un comportamiento reiterativo que va en contravía de la doctrina y el ser profesional de Policía, de las buenas costumbres y del ejemplo especial que debemos dar a la comunidad, como miembros activos de una sociedad embestidos de autoridad, hombre y mujeres que aparte de hacer cumplir las normas, deben ser cumplidores con ejemplo de las mismas, toda vez que dichos registros vislumbran que este no se comprometió con lo ordenado por el reglamento y las disposiciones que rigen el ejercicio profesional institucional, demostrando incumplimiento a las tareas asignadas las cuales aceptó desde la concertación, entorpeciendo de esta manera el servicio de Policía y causando traumatismo a la prestación del mismo con motivo de su desviado comportamiento personal y profesional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

Dicho en otras palabras, el funcionario evaluado desconoció totalmente el compromiso adquirido al momento de ingresar a la Policía Nacional consistente en mantener un comportamiento *personal dentro y fuera del servicio, digno de ejemplo para la sociedad*, tal como lo consagra el Código de Ética Policial que hace parte de la doctrina Institucional.

También, es pertinente indicar que las conductas descritas en las anotaciones del formulario de seguimiento que además le fueron notificadas debidamente según lo establece el Decreto 1800 de 2000 donde se denota que le fue garantizado el debido proceso, brindándose la oportunidad procesal de controvertir las mismas mediante las reclamaciones procedentes, pudiéndose establecer conductas repetitivas que permiten observar que no existe un redireccionamiento o mejoramiento en la gestión del desempeño personal y profesional del policial objeto de evaluación, lo que establece aún más esa falta de profesionalismo y compromiso para con la institución y el pueblo al que sirve como funcionario público, por lo tanto la junta expone lo siguiente:

- En cuanto al recurrente incumplimiento a las ordenes por parte del policial evaluado según las anotaciones vistas anteriormente, esta junta considera que si bien es cierto la Policía Nacional carece de disciplina castrense tal como lo ha dicho la Honorable Corte Constitucional<sup>3</sup> por ser un cuerpo civil armado, no obstante nos regimos por la obediencia debida ante ordenes legítimas fundadas en Ley o reglamento, claras, precisas y de posible cumplimiento, entonces no es descabellado ni está fuera de contexto que un comandante o superior jerárquico exija de un subalterno que la prestación del servicio sea eficiente, eficaz, de calidad, con profesionalismo, en cumplimiento al deber constitucional de servir a la sociedad, que el porte del uniforme sea acorde a las políticas institucionales que exigen sea con pulcritud y con los accesorios destinados y no otros; igualmente que la actitud y comportamiento en la prestación del servicio de policía sea en posición de sigilo, de observación, de atención a los requerimientos de la comunidad y en caso de ser necesario de reacción ante conductas que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana.
- No se encuentra justificación profesional, ética o moral, para que un miembro de la Policía Nacional, encargado precisamente de proteger a los ciudadanos en su vida, honra y bienes, no cumpla como lo establece la ley, los principios y valores de la institución Policial normados en nuestro ordenamiento jurídico, no desempeñe el deber de proteger la integridad de los conciudadanos y compañeros si no que por el contrario, con sus actuaciones causa traumatismos en el normal desarrollo del servicio policivo y en la convivencia pacífica. La Honorable Corte Constitucional ha señalado que la más lógica y obvia de las medidas que permitan afrontar situaciones de ineficiencia en la Policía Nacional es la que faculte a sus directivas para disponer con la mayor celeridad "*el retiro de aquellos de sus miembros, de cualquier rango que sean, sobre quienes haya graves indicios, o desde luego pruebas suficientes, de que no son aptos para asumir la delicada responsabilidad que se les confía*, más aun cuando el funcionario de manera libre y voluntaria acepta o renueva sus compromisos éticos como profesional dentro de una Institución con tan alta responsabilidad ante la sociedad.
- Por otra parte el no ingresar a la herramienta tecnológica PSI (Portal de Servicios Interno) - Policía Nacional, de manera reiterada por parte del uniformado, denota la indiferencia y falta de compromiso institucional del mismo, afectando el servicio de manera indirecta, toda vez que si al funcionario se le imparten diferentes consignas como lo son: el cumplimiento de la concertación de la gestión del evaluado, encuestas, capacitaciones, anotaciones al formulario de evaluación y seguimiento etc, dentro del portal de servicios internos, a cuya plataforma está obligado a ingresar por lo menos dos (02) veces al mes<sup>4</sup>, en el presente caso al funcionario policial le es totalmente indiferente una anotación positiva o negativa en cuanto a su desempeño personal y profesional con motivo de las funciones y/o responsabilidades asignadas a su cargo; por ello, su actuar reviste un apático comportamiento al deber funcional frente a la comunidad en general e institución policial, ya que no le es relevante cumplir a cabalidad con las normas e instrucciones emanadas por el mando institucional, siendo así, que si no cumple las ordenes emanadas por el orden jerárquico policial, mucho menos lo va ser en cumplimiento de sus deberes frente a la ciudadanía. Esta conducta contraría lo dispuesto en el literal a) **compromiso institucional**, del Artículo 18 de la Resolución N° 04089 de 2015 "*Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión*", y Artículo 26 Factor – Comportamiento Personal, Subfactor – Compromiso Institucional numeral 6° de la Resolución N° 04458 del 30/12/2022 "*Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión*", concordantes con los Artículos 44 y 47 *ibidem*, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 6°

<sup>3</sup> Sentencia 02411994 Corte Constitucional  
<sup>4</sup> Artículo 47 Resolución N° 04458 de 2022

CONDECORACIONES.					
DISTINTIVO	CATEGORIA	FECHA FISCAL		DISPOSICIÓN	
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA	UNICA	26-SEP-16	R	06232	26-SEP-16
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ	01-DEC-16	R	00691	27-FEB-17
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ	28-SEP-22	R	2456	03-AUG-23

FELICITACIONES.					
CLASE	MOTIVO	FECHA FISCAL		DISPOSICIÓN	
FELICITACION ESPECIAL	INCAUTACION ARMA DE FUEGO	21-JUL-13	U	035	30-AUG-13
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	02-MAR-14	U	0019	14-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-14	U	0020	19-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	04-MAR-14	U	0021	17-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	05-MAR-14	U	0022	18-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PARTICIPACION ACTIVA PROCESO DEMOCR	10-MAR-14	U	0023	20-MAR-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0030	11-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0027	31-MAR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0032	16-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0031	15-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0029	02-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	0028	01-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	034	23-APR-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	03-MAR-15	U	033	20-APR-15
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	12-FEB-16	U	0046	07-APR-16
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	12-FEB-16	U	0048	09-APR-16
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS EN FIESTAS DEL C	12-FEB-16	U	0047	08-APR-16
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	10-OCT-17	U	0195	18-NOV-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	10-OCT-17	U	0194	16-NOV-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPR	19-FEB-18	U	0135	14-AUG-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO,	17-JUL-18	U	0131	09-AUG-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO,	27-JUL-18	A	1-139	27-JUL-18
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	05-DEC-19	U	131	05-DEC-19
FELICITACION ESPECIAL	REDUCCION DE DELITOS DE IMPACTO SOCI	11-DEC-21	U	168	14-DEC-21
FELICITACION ESPECIAL	PARTICIPACION ACTIVA PROCESO DEMOCR	29-MAR-22	U	048	20-APR-22
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA	05-MAY-22	U	054	06-MAY-22
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA	04-JUL-22	U	075	06-JUL-22
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PRO	08-AUG-22	U	141	31-DEC-22
FELICITACION ESPECIAL	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PRO	31-MAR-23	U	027	31-MAR-23
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09-MAY-23	U	039	11-MAY-23
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPR	05-JUL-23	U	063	26-JUL-23
FELICITACION ESPECIAL	RECONOCIMIENTO A LA LABOR	14-AUG-23	U	120	14-AUG-23
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPRO	12-APR-24	U	023	12-APR-24
FELICITACION ESPECIAL	DESTACADOS APORTES A LOS RESULTADOS	21-MAY-24	U	036	21-MAY-24

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

De lo anterior, es preciso considerar que cualquier decisión que corresponda, en cuanto a la continuidad o no en la institución de los funcionarios, no solo atiende las cualidades que posea el mismo, ya que como ha indicado la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, a todo funcionario público le corresponde prestar sus servicios con total profesionalismo y el mismo no constituye por sí solo fuero alguno de "estabilidad", sobre el particular, esa alta corporación en sentencia proferida por el señor Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, Rad. 05001-23-31-000-2002-04725-01, señaló:

*"(...) Tratándose de decisiones discrecionales como la acusada, el registro en la hoja de vida del actor de unas calificaciones superiores en el desempeño de las funciones constitucionales y legalmente asignadas no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad ni pueden limitar la potestad discrecional que el ordenamiento le concede al nominador, pues ha sido criterio de la Corporación que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario.*

*En el caso de la Policía Nacional, como en el de otras instituciones de seguridad nacional, el servicio tiene unas exigencias de confiabilidad y de eficiencia en procura del cumplimiento de las funciones constitucionales y legalmente asignadas, que implica que los altos mandos puedan contar, en condiciones de absoluta fiabilidad, con el personal bajo su mando, lo cual justifica que bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad el nominador pueda ejercer la facultad de libre remoción."*

(Corte y Sala por vía del despacho.)

Así mismo, los reconocimientos antes citados generan en el uniformado un mayor compromiso ético y moral con la institución, superiores y comunidad, ya que al ser otorgados lo reconocen como una persona ejemplar digna de admirar, compromisos que se ven afectados por las diferentes acciones que el uniformado ha realizado a lo largo de su carrera policial que en vez de enaltecerlo opacan su imagen y trayectoria.

Debe tenerse en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado -SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCION SEGUNDA -SUBSECCION "A" -Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN – en fallo del 28 de junio 2012- Radicación: 05001-23-31-000-2005-00990-01(1692-10) –

*"(...) RETIRO DEL SERVICIO - Policía nacional / RETIRO DEL SERVICIO - Se estudian elementos de confianza y moralidad.*

*Como se aprecia, la facultad discrecional puede ser ejercida no sólo como consecuencia de la evaluación del cumplimiento del deber de los funcionarios que la integran sino que también deben examinarse elementos de confianza y moralidad que garantizan la buena prestación del servicio. La eficiente prestación del servicio es una obligación de todo servidor público por lo que la buena conducta, las felicitaciones y la ausencia de sanciones disciplinarias no dan garantía de estabilidad, más aún en el caso de los miembros de la Policía Nacional, pues por la naturaleza de las funciones a ellos conferidas, requieren entre otras virtudes y aptitudes, confianza, dedicación, lealtad, disponibilidad y plena capacidad física e intelectual."*

En este sentido la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-265 de 2013, sostuvo que:

*"(...) las condiciones para ingreso, promoción y retiro de la carrera policial deben estar orientadas por el propósito de mantener la pulcritud y probidad de la institución, lo que justifica el establecimiento de medidas orientadas a asegurar que el personal de policía cumpla de la manera más decorosa posible su función de guardar la armonía y convivencia ciudadana, según los precisos términos del artículo 218 superior."*

Por lo expuesto, para la Junta queda claro que las actuaciones, conductas y/o comportamientos desplegados por señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, en su trasegar institucional, provocan como efecto en el mismo, una pérdida invaluable de la confianza por parte del mando institucional y de sus pares, que derriban la imagen de la institución ante la comunidad y eliminan **la confianza y la credibilidad** en el funcionario depositada; afectando con ello el servicio de Policía, y lesionando gravemente los valores de la moralidad y lealtad institucional, características relevantes e indispensables en la misión encomendada a la Policía Nacional, todo ello pese a las labores de direccionamiento, orientación y acompañamiento que se le realizó en forma continua y permanente al señor Patrullero, sustrayéndose el funcionario de los lineamientos establecidos por la Policía Nacional en cumplimiento de lo consagrado por los Artículos 2° y 218° de la Constitución Política de Colombia.

A su vez, la Política de Seguridad Ciudadana que sigue la Policía Nacional se funda en principios de eficiencia, confianza, eficacia, efectividad y transparencia, al estar dada para resolver las necesidades ciudadanas de seguridad de manera objetiva, oportuna, preventiva, restaurativa en sus derechos grupales e individuales, con calidad, apegadas a la ley y con un alto grado de satisfacción que motive desde la ciudadanía estructuras que promuevan progresivamente escenarios de convivencia al construir confianza; todo ello en orden a lograr verdaderos cambios positivos a través del compromiso indeclinable, la responsabilidad, el liderazgo y la dedicación con el cumplimiento de nuestro deber constitucional.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación para el Personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, concluyen

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".**

sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeñan el personal uniformado es de trascendental importancia como quiera en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad. Por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo, siempre en pro de garantizar derechos y libertades de las personas en sociedad.

Por otra parte, el servicio de policía debe ser efectivo, oportuno, permanente, transparente y controlable por la misma sociedad, como quiera que está en desarrollo la contribución que hace el mismo ciudadano para la seguridad de la zona o lugar donde reside, siendo catalogado el hombre y mujer policía, como el servidor público por excelencia, cuyo comportamiento dentro y fuera del servicio involucra la calidad de miembro de la Institución, lo cual vislumbra en inaceptable cualquier acto desviado que cometa o incluso pretenda cometer, como quiera que la confianza de la sociedad en ese uniformado, no debe tener la más mínima falla.

En consecuencia, el comportamiento del señor Patrullero, administrativamente adscrito a la Policía Metropolitana de Barranquilla, no es acorde, ni se ajusta al perfil de un funcionario de la Policía Nacional, es así que la Policía Metropolitana de Barranquilla, posee dentro de su organigrama, una estructura que busca contribuir a garantizar derechos y libertades de los residentes en la jurisdicción, siendo los Distritos, las Estaciones y Subestaciones de policía y los CAI, unidades a las que les compete desarrollar entre otras, el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana de los habitantes, logrando la misión constitucional y actuaciones como la vislumbrada contraria totalmente la misio constitucional.

Por ende, la conducta demostrada por el señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), discrepa o se desalinea de la formación recibida en la Policía Nacional con el fin de cumplir y ser ejemplo para la sociedad en las labores y funciones inherentes a su cargo, como integrante de patrulla de vigilancia así como en las demás responsabilidades y/o roles que le han sido asignados, afectando notablemente el servicio policial, toda vez que va en contravía de su formación como profesional de Policía, en su disciplina, el compromiso, los reglamentos, las disposiciones y demás lineamientos institucionales, los cuales generan un comportamiento displicente y poco profesional de un miembro de la institución, soportados en las anotaciones yacientes en su formulario, siéndole estas notificadas de acuerdo al mandato de la norma, defraudando así, el llamado de la sociedad, que requiere día a día de instituciones más comprometidas y eficientes; para ello se debe contar con funcionarios comprometidos y cumplidores de su deber constitucional.

En efecto, todas las exigencias aquí plasmadas se relacionan con el deber de todo funcionario de policía de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio en armonía con la confianza que la comunidad y la Institución le tienen depositadas como miembro de la Policía Nacional, contribuyendo desde su cargo y responsabilidades a cumplir la función primordial Institucional que consiste en proteger la vida, honra y bienes de las personas, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la Institución de modo que no se causara perjuicio del servicio público y por ende del interés general.

De lo precedente se señala, que al ser establecidas unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, los uniformados como servidores públicos, tiene la responsabilidad no solo de que sus actuaciones se enmarquen en la Constitución, la ley y demás normatividad vigente, si no de velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución, evitando que se atente contra el buen nombre de la actividad estatal y contra el interés de todo Estado de generar con los ciudadanos una relación de cercanía y confianza. Así mismo, se busca por parte de la institución Policial la prestación de un servicio efectivo y oportuno, dirigido a la comunidad.

Seguidamente, los integrantes de la Junta consideran que al tener la Policía Nacional por mandato constitucional y legal la función primordial proteger la vida, honra y bienes de las personas, sus miembros en servicio activo se encuentran en el deber de preservar dichos bienes jurídicos, máxima de confianza que el constituyente primario le cedió al personal uniformado, al haberlo puesto como modelo de ciudadano ejemplar que debe seguir el resto del conglomerado social.

A su vez, la Policía Nacional despliega una línea de Política de Integridad Policial que determina que los actos públicos y privados de sus hombres se enmarquen dentro de la integridad y la transparencia, contando con fundamentos éticos tales como: *"El principal capital de la Policía Nacional es su talento humano"*, *"El interés general prevalece sobre el particular"*, *"El policía es íntegro en todos los ámbitos de su vida"*, *"Los derechos humanos son el marco de la función policial"*, como también de los Principios Éticos institucionales: *La vida, la dignidad, la equidad y coherencia y la excelencia*, Así como de los valores éticos institucionales: *la vocación policial, la honestidad, el compromiso, el honor policial, la disciplina y la solidaridad* según lo dispone la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

Resolución N° 3409 del 10 de octubre de 2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023 – 2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución N° 1002 del 21 de marzo de 2023 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", en su Artículo 2° literales d) Principios y e) Valores.

Es en virtud de lo expuesto, que la Policía Nacional a través de diferentes políticas, busca garantizar el pleno cumplimiento no solo de las funciones que se derivan de la misión de la institución, sino de los valores que fundamentan el marco de actuación de los policiales, como quiera que son ellos quienes cristalizan la efectiva prestación del servicio de policía, enmarcado este en el respeto, el buen ejemplo y las buenas costumbres, para que aflore la cordialidad, el entendimiento y las excelentes relaciones con la comunidad, como base para el mejoramiento del servicio policial, la percepción de seguridad y la buena imagen institucional.

De otro lado, en cuanto a la facultad discrecional de retiro, el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección "A", Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN, con Radicación número: 05001-23-31-000-2005-00990-01(1692-10), sostuvo que:

*"(...) En relación a la utilización concomitante de la facultad discrecional y del diligenciamiento disciplinario, ésta Corporación en sentencia de 27 de marzo de 2003, con ponencia del Consejero Doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, dentro del proceso radicado con el No. 5003-01, señaló que procede cuando el hecho en que incurre el servidor afecta el servicio, de manera clara y notoria, de tal forma que se aprecie sin dificultad, que con la medida discrecional se trata de solucionar situaciones que se encuentran atentando contra la actividad funcional de la entidad y que por tal motivo, requieren ser apreciadas a primera vista."*

De igual manera, señala la Sentencia T- 107 del 2016 respecto al **RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO NACIONAL O DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y RETIRO DISCRECIONAL EN LAS FUERZAS MILITARES** lo siguiente:

*"(...) La aplicación de esta causal en ambas instituciones (Policía Nacional y Fuerzas Militares), implica el ejercicio de una atribución legal, la cual busca velar por el mejoramiento del servicio frente a situaciones que afecten el desempeño de la función institucional. Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de la misión encomendada por la ley y la constitución. Es una facultad de la cual puede hacer uso el Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o el Director General de la Policía Nacional en relación con los Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes, en cualquier momento. No es requisito de procedibilidad que el agente uniformado haya tenido un tiempo mínimo de servicio con el cual adquiera el derecho a la asignación de retiro. De igual forma es un importante medio con el que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar el cumplimiento de la misión y la función asignada a cada una de ellas, pues es acorde con la naturaleza especial de la labor que debe desempeñar el funcionario. Finalmente El retiro por esta causa, por sí solo no constituye una sanción, del propósito y fin que persigue puede inferirse que su aplicación es el mecanismo para garantizar la prestación de un buen servicio institucional y su continuo mejoramiento."*

De igual manera, se lee en la Sentencia SU - 091 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, que:

*"(...) El retiro Discrecional en las Fuerzas Militares y el retiro por Voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional han sido instituidas con la finalidad de velar por el mejoramiento del servicio frente a casos de corrupción o graves situaciones que afecten el desempeño de la función institucional, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado, sin que se requiera que el uniformado haya tenido un tiempo mínimo de servicio con el cual adquiera el derecho a una asignación de retiro."*

Por otra parte, es preciso señalar que el servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

Así mismo, la Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural.

Todos los Policías de Colombia, tienen el deber de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio, en armonía con la confianza que la comunidad y la institución le tienen depositada como miembro de la misma, cuya función primordial es proteger la vida, honra y bienes de las personas, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la institución policial y la sociedad; de modo que no se cause perjuicio al servicio público y por ende al interés general, debiendo regirse a todas las directrices emanadas del mando institucional, con el inmediato cumplimiento.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL A UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales como está contenido en la Constitución Política de Colombia, en pactos, los tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia y su finalidad es la de garantizar la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio Nacional.

Ahora bien, la recomendación de retiro efectuada por la Junta de Evaluación y Clasificación del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y patrulleros de Policía de la Policía Metropolitana de Barranquilla, obedece a las razones del buen servicio y el mejoramiento del mismo, garantizando la misión y función que cumple la Policía Nacional, de acuerdo a la naturaleza desempeñada por los miembros de la Institución.

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-265 de 2013, sostuvo que el retiro por voluntad del Gobierno Nacional es una herramienta útil para determinar:

*"(...) Las condiciones para ingreso, promoción y retiro de la carrera policial deben estar orientadas por el propósito de mantener la pulcritud y probidad de la institución, lo que justifica el establecimiento de medidas orientadas a asegurar que el personal de policía cumpla de la manera más decorosa posible su función de guardar la armonía y convivencia ciudadanas, según los precisos términos del artículo 218 superior."* (Resolución T-265 de 2013)

Lo anterior refuerza todo lo hasta aquí disertado y permite concluir que la decisión de su retiro activo se encuentra proporcionada con los hechos que le sirvieron de causa, pues todo lo hasta aquí descrito nos permite instituir en este escenario un agravante de la conducta del señor Patrullero, lo anterior bajo el entendido que al ostentar la investidura de Policía y con base en los compromisos concertados, este servidor conocía no solo las repercusiones jurídicas que acarrea un comportamiento como el evidenciado, **afectando de forma grave el servicio**, al incumplir también con los valores de Honor Policial, **Disciplina** y Honestidad, lo cual conlleva a la pérdida de confianza que le depositaba la comunidad y sus superiores, circunstancia que la Policía Nacional **no puede permitir ni justificar** en un funcionario adscrito a ella, ya que este omitió el deber que le asiste como servidor público de cumplir a cabalidad el compendio normativo establecido por el legislador para regular el actuar del individuo en sociedad, principios que se materializan con el **comportamiento ejemplar del funcionario de policía** que exige de este una conducta recta, **capaz de generar confianza**.

Para finalizar, y como se menciona en líneas que anteceden la Policía Nacional despliega actualmente una Política de Integridad Policial conocida por todo el personal uniformado y no uniformado al servicio de la entidad en la cual se determina **que los actos públicos y privados** de sus hombres y mujeres han de enmarcarse dentro de la probidad y la transparencia, contando con fundamentos éticos tales como: "El principal capital de la Policía Nacional es su talento humano", "El interés general prevalece sobre el particular", "El policía es íntegro en todos los ámbitos de su vida", "Los derechos humanos son el marco de la función policial", y también con los Principios Éticos institucionales: *La vida, la dignidad, la equidad y coherencia y la excelencia*. Así como de los valores éticos institucionales: *la vocación policial, la honestidad, el compromiso, el honor policial, la disciplina y la solidaridad* según lo dispone la Resolución N° 3409 del 10 de octubre de 2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023 – 2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución N° 1002 del 21 de marzo de 2023 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", en su Artículo 2° literales d) Principios y e) Valores.

Es por ello, que por votación unánime, los integrantes de la junta con voz y voto recomiendan el retiro de la institución del señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), por la causal de "Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional", para el mejoramiento del servicio, por los aspectos considerados en la parte motiva del Acta N° 011049/SUBCO - GUTAH 2.25 del 19 de julio de 2024, promovida por la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía de esta unidad, siendo pertinente acoger la misma, en virtud de la cual el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, en uso de las facultades legales que le confieren el artículo 4° parágrafo 1° de la Ley 857 de 2003 y la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1. RETIRAR** del servicio activo de la Policía Nacional, por "Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional", de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto <Ley> 1791 de 2000, en concordancia con el Parágrafo 1° del Artículo 4° de la Ley 857 del 26 de Diciembre de 2003 y la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, por razones de mejoramiento del mismo y en forma discrecional al señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico).

**ARTICULO 2. NOTIFICAR** personalmente al señor Patrullero **CHARRIS ARIZA VLADIMIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.720.067 expedida en Barranquilla (Atlántico), de la presente decisión, en los términos señalados en el Artículo 67 y s.s de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", suministrando copia de la misma, así como del Acta N° **011049/SUBCO-GUTAH 2.25** del 19 de julio de 2024.

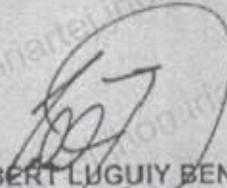
**ARTICULO 3. DISPONER** el envío del presente acto administrativo al Área de Procedimientos de Personal y Grupo de Retiros, Reintegros y Reubicación Laboral de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para los trámites administrativos correspondientes.

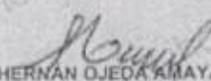
**ARTICULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

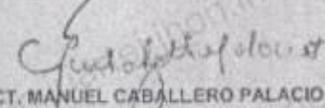
**ARTICULO 5. RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

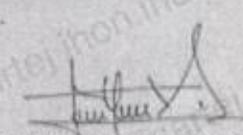
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Barranquilla D.E.I.P, a los (24) días del mes de julio de 2024.

  
Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**  
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.

  
Elaboró: I.J. HERNÁN OJEDA ARAYA  
SUBCO - GUTAH.

  
Revisó: CT. MANUEL CABALLERO PALACIO  
COMAN - ASJUR.

  
Revisó: MY. LUIS YAMID SANDOVAL ANGULO  
SUBCO - GUTAH.

Revisó: CR- CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT  
MEBAR - SUBCO.

Fecha de expedición: 24-07-2024  
Dirección: ADGDS-CD/Resoluciones

Carrera 43 N° 47 - 53 Barrio el Rosario  
Teléfono: (605) 3679400 ext. 502  
mebar.asjur-ar@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**